



0J8454736

CLASE 8ª

NUMERO OCHOCIENTOS VEINTIUNO.-----

En Vecindario, a veintiseis de Julio de mil --
novecientos ochenta y ocho, -----

Ante mi, JOAQUIN-MARIA CRESPO CANDELA, Notario
de Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia
en el lugar de la fecha-----

COMPARECE

DON CARMELO RAMIREZ MARRERO, Alcalde-Presidente
del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
cuyas circunstancias personales no se reseñan,
de conformidad con el artículo 163 del Reglamento
Notarial -----

INTERVIENE: en su condición de Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Santa Lucía, encontrándose
facultado para este acto en virtud de los si-
guientes acuerdos del Pleno de la Corporación
de la Villa:-----

1º) El de fecha de 25 de febrero de 1987, sobre
la municipalización sin monopolio (iniciativa
pública de servicios) de los servicios de cultura
y deporte del Ayuntamiento de Santa Lucía.--

2º) Otro de la misma fecha de constitución
de una Sociedad Anónima Municipal para la gestión
de los servicios de cultura y deportes del Ayun-
tamiento y aprobación de sus estatutos.-----

3º) Otro de fecha 24 de junio de 1988 sobre designación, nombramiento y aceptación, si procede, de los miembros de los órganos de gobierno y administración de la Sociedad Anónima municipal en Constitución.-----

Todas las certificaciones están expedidas por el Secretario de la Corporación, Don Facundo-V. López y López, con el VºBº del Alcalde-Prsidente, cuyas firmas conozco y considero legítimas y que quedan incorporadas a la presente para su traslado, mediante fotocopia legitimada, con las que de ésta se expidan.-----

Le conozco y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**, a cuyo fin-----

DICE Y OTORGA

PRIMERO.- Que según interviene constituye y funda en este acto una Sociedad Anónima denominada **"ATENEO MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A."**, en anagrama **"ATENEO MUNICIPAL, S.A."**, conforme a los estatutos que se me entregan para su protocolización en folios de papel común por una sola cara en número de veinticuatro, que debidamente reintegrados incorporo a la presente, para acompañar a las copias mediante fotocopia debidamente legitimada.-----

Dichos Estatutos son firmados por el compareciente al pie del último folio y al margen de los demás, tras afirmar haberlos leído inte-



OJ8454737

CLASE 8ª

gramente y con anterioridad.-----

Me asegura el compareciente que no existe ninguna otra Sociedad con la misma denominación, y lo acredita con la correspondiente Certificación de Registro General de Sociedades, que queda incorporada a esta matriz para su traslado en las copias mediante fotocopia debidamente legitimada .-----

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, representado en este acto por su Alcalde Presidente, pone en circulación, suscribe y desembolsa íntegramente el capital social de la Cmpañía fundada en este acto. Este capital es de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000), representado por una sola acción nominativa, habiéndose realizado el desembolso en metálico, en moneda nacional, ingresado en la Caja Social.-

TERCERO.- El Consejo de Administración designado en la Junta General de fecha 24 de junio de 1988, con la distribución de cargos realizada en la de 13 de julio de 1988 es la siguiente: PRESIDENTE: DON ~~CAMILO SANCHEZ BENTPEZA~~, Concejal, Primer Teniente de Alcalde, por delegación de Sr. Alcalde Presidente, Concejal-Delegado de Cultura, domiciliado en Casa Pastores, en la Calle Bandana 47, con D.N.I. 42.767.722.-

VICE-PRESIDENTE Y VOCAL 1º: DON CARMELO RAMIREZ CABRERA, Concejal-Delagado de Deportes, provisto del D.N.I. número 42.769.261, con domicilio en el Cruce de Sardina, en la Calle Marconi, 13.

VOCAL SEGUNDO : Dª YOLANDA RAMIREZ GIL, Concejala-Delegada de la Juventud, con domicilio en Vecindario, en la Calle Juan XXIII, 14, con D.N.I. número 43.272.271.-----

SECRETARIO Y DIRECTOR GERENTE : DON ANTONIO SANTANA PERDOMO, Director de los Programas Culturales y Deportivos, con domicilio en Sardina, calle León y Castillo 5, con D.N.I. 42.723.700, quien como Director-General asumirá las facultades señaladas en los Estatutos.-

Todos los designados fueron notificados de sus nombramientos y han aceptado la designación, comunicando al propio tiempo no estar incurso en los casos de incompatibilidad a que se refiere la Ley 25/83 de 26 de diciembre, según resulta de certificación expedida por el Secretario del Ilustre Ayuntamiento, con el VºBº del Alcalde, cuyas firmas conozco y considero legítimas, de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho, que uno a esta matriz para su traslado en las copias en la forma reglamentaria.-----

Así dice y otorga el Sr. compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales, especialmente las fiscales y las prevenidas en la Ley 25/83 de 26 de diciembre, y



OJ8454738

CLASE 8ª

a quien leo integramente y en voz alta esta escritura, previa advertencia y renuncia de su derecho a hacerlo por sí, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo.-----

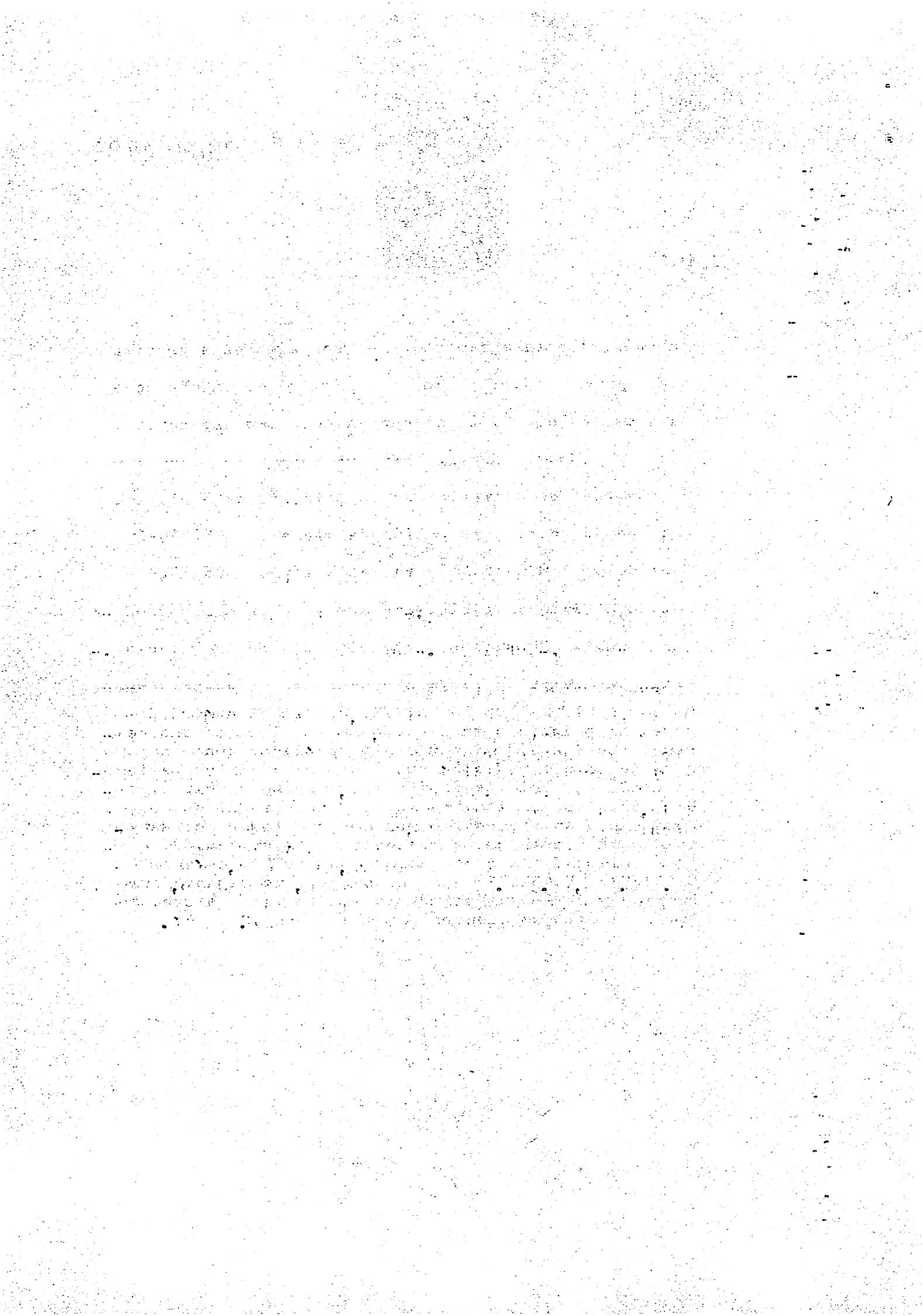
De todo el contenido de este instrumento público extendido sobre tres folios de clase 8ª, OG7830960 OG7830961 y OJ84655512, yo, el Notario, DOY FE.-

Hay una firma ilegible.-Signado:Joaquín Maria Crespo Candela.-Rubricado.-Esta el sello de la Notaria.-

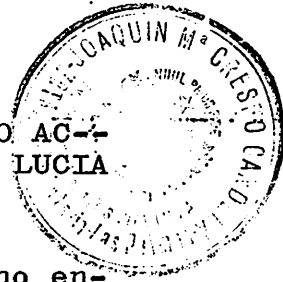
=====
ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, que con el número de orden al principio indicado, obra en el protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejo nota de esta expedición que libro para el Ayuntamiento de Santa Lucia, La expido Yo, Juan Luis Prieto Rubio, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas con residencia en Vecindario, por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia, va extendida en tres folios de la clase octava, serie OJ, números - 8.454.736, 8.454.737 y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Vecindario el dia veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. Doy Fé.



Handwritten signature



DON FACUNDO-V. LOPEZ Y LOPEZ, SECRETARIO AC--
ctal. DEE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA



CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete adoptó entre otras, el siguiente acuerdo:

7. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE CULTURA Y DEPORTES DE ESTE AYUNTAMIENTO Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS.- Visto el expediente instruido para la Constitución de la Sociedad Anónima Municipal para la gestión de los servicios de Cultura y Deportes de este Ayuntamiento, y aprobación de sus Estatutos.

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites previsto en el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Teniendo en cuenta que por acuerdo Plenario en esta misma sesión, se ha acordado la Municipalización, sin monopolio de los servicios indicados.

La Corporación conocidos los Estatutos que han de regir en la referida Sociedad -- Anónima Municipal y en Base a los informes y demás documentos que componen el expediente, acuerda por unanimidad de los sres. Concejales asistentes, mayoría absoluta legal:

PRIMERO.-- Constituir la Sociedad Anónima Municipal para la gestión de los servicios de Cultura y Deportes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.-- Aprobar los Estatutos que han de regir en dicha Sociedad Anónima y cuyo tenor literal es el siguiente:

...



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL
"GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES
DE SANTA LUCIA S.A."

T I T U L O I

DE LA DENOMINACION OBJETO DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA S.A.", en anagrama "ATENEO MUNICIPAL S.A." se constituye una Sociedad Mercantil Municipal de forma Anónima, con fundamento en el art. 85.3.C, de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local y arts. 103 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, sin fin de lucro, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, así como Organos de Gobierno, Gestión y Administración diferenciados de los del Ente Fundacional; el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, previa la tramitación del Expediente de Iniciativa Pública del Servicio (Municipalización) sin



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
PALMAS

IRAJANA
CIPAL
RTES

monopolio, previsto en los arts. 86 de la Ley y 95 y ss. del Real Decreto, citados, con base en el art. 128.2 de la Constitución, que se regirá, en primer lugar, por las disposiciones de los presentes Estatutos y, en lo que no estuviere previsto en ellos, por la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 17 de Julio de 1.951, por el Código de Comercio y demás normas aplicables de Derecho Privado, Civil y Mercantil, referentes a su Gestión y funcionamiento y, en tanto su condición Especial de Sociedad Anónima Municipal, por la Ley 7/85, citada, y sus normas de desarrollo.

ICILIO
ENCIA MUNI-
S DE SANTA

S.A. se
de forma
de la Ley
y arts.
18 de
ridica y
no, Ges-
del Ente
Lucia de
de Ini-
ón) sin

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto la prestación y promoción de Servicios y Actividades, Culturales, Educativos y Deportivos de todo tipo, y, en especial, ejecuta toda la Actividad de este tipo que desarrolla el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana. Asi como coordinar el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones Municipales de caracter deportivo y Cultural.

Sin caracter limitativo, se enumeran "ad exemplum" las siguientes finalidades concretas del objeto social:

* Gerencia de C. y D.; ESTATUTOS.



ALFRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCÍA
LAS PALMAS

1.- DE INDOLE ESPECIALMENTE CULTURAL:

prestar los Servicios propios del actual "Ateneo Municipal", incluso los talleres Culturales y otros; Los de Conservatorio y Banda de Música; Los de Teatro, representaciones y actualizaciones similares; La coordinación y funcionamiento de las "Casas de la Cultura" y de las "Bibliotecas Municipales"; El desarrollo de los Planes de "Acción Cultural en los Barrios"; El mantenimiento y utilización de los equipos de megafonía y de todo el material de Cultura, incluso bancos, escenarios etc..; La Promoción de Ediciones Bibliográficas, de Revistas y de una "Emisora de Radio"; La creación de Museos y mantenimiento del Patrimonio Cultural Etnográfico; El fomento de cursos educativos y Culturales; La coordinación de todas las Fiestas de carácter Municipal, así de los Carnavales, escuelas municipales para actividades culturales específicas, acciones conjuntas con otras Instituciones, Organismos, empresas o Personas, públicas o privadas.


, en general, la Coordinación y dirección de toda la Actividad Cultural o Educativa Municipal, con la de



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

cualesquiera otras Instituciones, Organizaciones, Empresas o Personas, nacionales y extranjeras, ya sean públicas o privadas.

2.- DE ORDEN ESPECIALMENTE DEPORTIVO:



El fomento del Deporte Escolar: La coordinación de los torneos o campeonatos Municipales; El funcionamiento de las "Escuelas Deportivas", incluyendo la coordinación el uso y el mantenimiento; La ejecución y desarrollo del "Plan de Gimnasia de Barrios"; La dirección de las "Campañas de Promoción Deportiva", así como de cursillos de este orden; La coordinación de los Monitores Deportivos; El mantenimiento y formación de la "Biblioteca Deportiva"; y, en general, la coordinación y dirección de toda la acción deportiva Municipal con la de cualesquiera otras Instituciones, Organizaciones, Empresas o Personas, nacionales y extranjeras, ya sean públicas o privadas, incluso actividades conjuntas.

3.- DE INDOLE ESPECIALMENTE ECONOMICO:

La Gestión económica y Administración de su Patrimonio y



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
—
LAS PALMAS

de sus ingresos y gastos en base a sus Presupuestos.

La fijación de los importes de las cuotas o precios que se devenguen y su cobro efectivo, así como de las subvenciones, premios o donativos, que se reciban, ya sean del Ayuntamiento o de otros Organismos, Entidades, Empresas o Particulares, españoles y extranjeros, ya sean de carácter público o privado.

ARTICULO TERCERO: Su duración será de carácter indefinido. El comienzo de las operaciones sociales queda referido a la fecha de la constitución de la Sociedad, que se subrogará y pasará a sustituir al Iltmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que actualmente gestiona los mismos Servicios por el Sistema de Gestión Directa, con Organo Especial, sin personalidad diferenciada.

ARTICULO CUARTO: El Domicilio Social se fija en el Municipio de Santa Lucía de Tirajana, en Vecindario, calle, Poema La Maleta No. 16.

El establecimiento de Sucursales, Agencias o Delega-

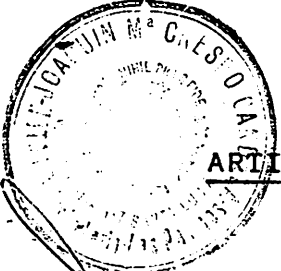


ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

ciones, podrá ser acordado por el Consejo de Administración en el número y lugares que estime convenientes.

T I T U L O I I

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES



ARTICULO QUINTO: El Capital Social será de 500.000^{ms} de valor nominal, que constituye la completa dotación fundacional del Ayuntamiento. Este Capital, dado el caracter Especial de la Sociedad que se constituye, está configurado por una sola Acción nominativa, creada, emitida, suscrita y desembolsada en su totalidad por el Iltmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

ARTICULO SEXTO: El título de la Acción se extenderá en un documento, con el sello de la Sociedad y con la firma de, al menos, dos de los Miembros del Consejo de Administración.

ARTICULO SEPTIMO: La Acción, que tendrá el caracter de "INTRANSMISIBLE", será propiedad in-



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

tegra, única y exclusiva del Iltmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

ARTICULO OCTAVO: Los inmuebles del actual "Servicio Municipal de Cultura y Deportes", el "Ateneo Municipal", donde actualmente, se prestan los Servicios que asumirá esta Sociedad Municipal de carácter Mercantil, seguirán siendo de propiedad Municipal y figurando en el Inventario del Ayuntamiento con la calificación de bienes inmuebles de Dominio Público, adscritos, gratuita y permanentemente, a la prestación del Servicio Público correspondiente al objeto de esta Sociedad. Respecto a los bienes inmuebles futuros, ya sean a título de propiedad, arrendamiento, concierto con otras Entidades Públicas o Privadas, etc., se estará a lo expresamente acordado, en cada caso, por la Junta General de la Sociedad.

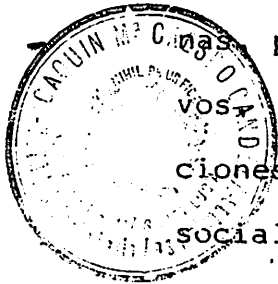
Los bienes inmuebles e instalaciones, de naturaleza no inmobiliaria, afectos actualmente al Servicio, y destinados al cumplimiento del fin social, pasarán a ser propiedad de esta Sociedad, sin perjuicio, en ambos casos, de los que se incorporen, en el futuro, por



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

cualquier titulo, ya sea oneroso o lucrativo.

En cuanto a las dotaciones en metálico, la Sociedad puede recibir ya sea del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, o sea de cualesquiera otras Entidades, Instituciones, corporaciones, empresas o Personas públicas o Privadas, subvenciones, ayudas y donativos así como concertar Convenios y comprometer actuaciones, siempre que estén dentro del marco de sus fines sociales. También puede percibir, directamente, ingresos por la prestación de sus actividades y Servicios. Todas las dotaciones que constituyen los ingresos de la Sociedad se declaran de utilidad pública.



T I T U L O I I I

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO NOVENO: La Junta General de Accionistas y el Consejo de Admonistración, serán los Organos que habrán de regir y Administrar la Sociedad, ambos con competencias propias determinadas en etos Estatutos.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
—
LAS PALMAS

Los restantes Organos, cualesquiera que fueren actuarán siempre con competencias delegadas, bien por la Junta General o por el Consejo de Administración. Las Competencias delegadas, deberán concretarse en los poderes otorgados, en cada caso.

La representación de la Sociedad corresponderá al Consejo y, en su nombre, podrá ser ejercida, si así se dispone, por los Administradores que se designen, con las atribuciones que consten en los respectivos Poderes.

Un Director General, puede nombrarse y tener las atribuciones y poderes que se establezcan en estos Estatutos.

T I T U L O I V

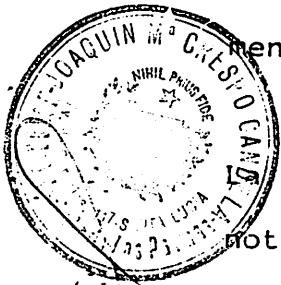
DE LAS JUNTAS GENERALES

ARTICULO DECIMO: La Junta General es el Organo Soberano de la Sociedad y sus acuerdos son obligatorios para los restantes Organos sociales, Administradores, Representantes, e Interventores etc...



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
—
LAS PALMAS

Dado el caracter Especial de esta Sociedad, de un solo Socio, la Junta General de Accionistas estará compuesta por la totalidad de los Miembros, Concejales y Alcalde, que conformen el Ayuntamiento Pleno de Santa Lucia de Tirajana, si bien su actuación, será a titulo de miembro de la Junta General y no del Organo Administrativo Municipal. Los componentes podrán intervenir, personalmente o debidamente representados.



representación deberá acreditarse mediante poder notarial o apoderamiento "apud acta", que deberá obrar en la Secretaria de la Sociedad al menos 24 horas antes de la celebración de la sesión, sin que conste su revocación. Los poderes deben conferirse, necesariamente, a favor de personas físicas determinadas, que ya sean Miembros de la Junta, no admitiendose poderes a personas Juridicas ni a personas físicas ajenas a la Junta.

La Presidencia recaerá en la persona que ostente el cargo de Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, en el momento de celebrarse la Sesión, y en caso de ausencia o enfermedad a los Sres. Tenientes de Alcalde por el orden que ostentan en la



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

Corporación Municipal, caso de no existir Delegación expresa en favor de otro miembro de la Junta.

ARTICULO UNDECIMO: Se podrán constituir y celebrar las siguientes clases de Juntas:

A) Junta General Ordinaria, que se reunirá necesariamente, una vez al año y se celebrará dentro de los dos primeros meses, para tratar de las siguientes materias:

Gestión Social; Programa de actuación; Aprobación, en su caso, del Presupuesto, su Liquidación, la Memoria y Balance del ejercicio anterior, que presente el Consejo de Administración y designación o confirmación de los Miembros del Consejo, cuando procediere; Nombramiento de Censores Internos de Cuentas, entre los que deberá figurar, necesariamente, el Interventor que lo sea del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; Y cualesquiera otros asuntos que le sean presentados a la Junta para su examen.

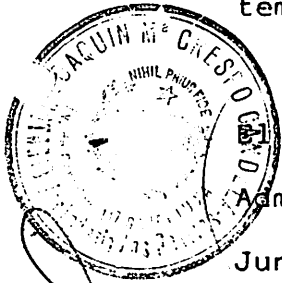
B) Junta General Extraordinaria, que se reunirá cuando la convoque el Presidente de la Junta, cuando lo consi-



ALTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

dere conveniente el Consejo o cuando se solicite por más de un tercio de los Miembros que la componen, de pleno derecho, mediante escrito dirigido a la Presidencia.

La petición deberá determinar, específicamente, los temas a tratar para ser admitida.



Presupuesto anual, propuesto por el Consejo de Administración, se someterá a la consideración de una Junta General Extraordinaria, convocada para tal fin.

C) Junta Universal, cuando se hallen presentes o debidamente representados, según las reglas expuestas, la totalidad de los Miembros que componen la Junta General y los asistentes, acepten, por unanimidad, la celebración de esta Junta Universal.

ARTICULO DUODECIMO: Los plazos y formas de constituir y convocar las Juntas Sociales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, así como la forma de deliberar y tomar los acuerdos, se seguirán, en primer lugar según lo dispuesto en estos Estatutos, además por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, pero con las siguientes Especialidades dado el carácter ati-



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

pico de esta Sociedad de un solo Socio titular y propietario de todo el Capital social.

1.- La Junta General Ordinaria, se convocará mediante Notificación suscrita por el Presidente, sin que sean necesarios los anuncios en el Boletín Oficial ni en la Prensa. Las Notificaciones, se comunicarán con quince días de antelación, al menos, expresando la fecha de la reunión, el lugar y los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda Convocatoria, debiendo mediar entre ambas un plazo mínimo de veinticuatro horas.

2.- La Convocatoria de la Junta General Extraordinaria, cuando lo sea a petición del Consejo, o de Miembros de la Junta, se formalizará por el Presidente, y será notificada, en un plazo máximo de tres meses sin necesidad de requerimiento notarial.

3.- En todos los casos, el Presidente, o persona que legalmente le sustituya, dirigirá las deliberaciones y propondrá los acuerdos que se tomarán por mayoría simple



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

cuando la Ley o los Estatutos, no requieran un "quorum" especial. El Presidente, dispondrá, en casos de empate, de voto de calidad.

4.- Con la excepción de la Junta General Universal, el "quorum" necesario para tomar acuerdos, será el de un tercio de los componentes de la Junta y del Presidente o persona que legalmente le sustituya.



Los acuerdos, para que sean válidos deberán constar en el Libro de Actas que estará sellado, foliado y firmado por el Presidente.

T I T U L O V

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Distinto de la sociedad
ARTICULO DECIMOTERCERO: La Administración de la Sociedad se encomienda a un Consejo, que estará formado por cuatro Miembros, que serán nombrados y removidos por acuerdo de la Junta General, en cualquier momento.

Su Presidente, será, siempre, el Sr. Alcalde del Ayunta-



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

miento, o persona en quien delegue. Tambien formarán parte del Consejo; El Director General de la Sociedad y los Concejales que ostenten las Delegaciones de Cultura y Deportes, siendo el resto de libre designación de la Junta General.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Para ser elegido Consejero no será necesario poseer la cualidad de Miembro de la Junta General. El Presidente designará al Vicepresidente y al Secretario.

ARTICULO DECIMOQUINTO: El Consejo tendrá una duración de cuatro años. y sus Miembros, se renovarán necasariamente, en su totalidad, tras cada periodo electoral, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en calidad de Junta General de accionistas, en el Acto de su Constitución. Esta regla no será válida en el primer periodo de funcionamiento que terminará con la Constitución del Nuevo Ayuntamiento tras las primeras elecciones Municipales. Pueden crearse otros Organos complementarios de participación social con el caracter de Organos Asesores y Consultivos.



ALTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

ARTICULO DECIMOSEXTO: Los Consejeros no podrán percibir retribuciones. El cargo se configura como honorífico sin contenido económico alguno.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: El Consejo se reunirá cuando lo estime oportuno su Presidente o lo solicite dos Miembros del mismo. En cualquier caso será obligatoria su reunión una vez cada tres meses.

ARTICULO DECIMOCTAVO: El Consejo de Administración estará investido de los más amplios poderes para regir y Administrar la Sociedad, teniendo la representación plena de la misma. En especial el Consejo estará facultado para:

- 1) Adquirir, disponer, gravar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles propios, pero no los cedidos por el Ayuntamiento.
- 2) Celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos.
- 3) Usar de la firma Social para los asuntos que estime de interés para la Sociedad.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
—
LAS PALMAS

- 4) Conferir poderes tanto generales como especiales así como revocarlos.
- 5) Invertir los fondos sociales.
- 6) Representar a la Sociedad en Juicio y fuera de él.
- 7) Contratar y separar al personal.
- 8) Realizar toda clase de operaciones ante Organismos, Personas o Entes Públicos, Entidades Bancarias, así como Personas Físicas o Jurídicas privadas, nacionales o extranjeras.
- 9) Participar en otras Entidades constituidas o en periodo de constitución.
- 10) Establecer las Tarifas de los Servicios que se presten al Público.
- 11) Proponer a la Junta General el Proyecto de Presupuesto de Explotación para cada año.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

12) Y, en general, el Consejo tendrá la plenitud de facultades, atribuciones y poderes de la Sociedad, salvo los que estén expresamente reservados a la Junta General.

ARTICULO DECIMONOVENO: Las Convocatorias las suscribe el Presidente del Consejo, en todos los casos, y se notificarán con un mínimo de 24 horas de antelación al momento de la celebración de la Sesión.

Quando la reunión se realice a petición de dos de sus miembros, la convocatoria se notificará, como máximo, a los quince días.

Las deliberaciones, votaciones, convocatorias y Libros de Actas se registrarán por lo establecido para la Junta General en estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO: La constitución, funcionamiento y régimen del Consejo de Administración, en lo no regulado por los Estatutos, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

T I T U L O VI

DE LA DIRECCION GENERAL

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La administra-
ción y direc-

ción activa de la Sociedad se podrá encomendar a una
Persona, cuyo nombramiento y cese por libre designación
corresponde a la Alcaldia, como presidente de la Junta
General.

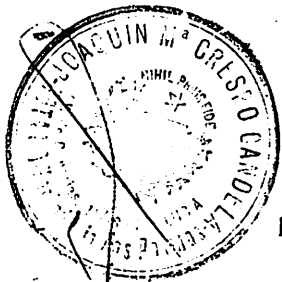
El Director General, desempeñará esta función, siguiendo
las directrices emanadas del Presidente del Consejo,
dentro de la Delegación de facultades que acuerde el
Consejo que le proveerá de los correspondientes poderes
que habrán de quedar inscritos en el Registro Mercantil.

El cumplimiento de cuantas funciones sean necesarias,
para el cumplimiento del fin social, podrá recaer sobre
personal contratado al efecto por la Entidad, con capa-
cidad plena, o sobre funcionarios del propio Ayuntamien-
to, por designación libre de la Alcaldia, previa Resolu-
cion motivada.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
—
LAS PALMAS

En este último supuesto, el funcionario afectado, pasará a la situación administrativa de COMISION DE SERVICIOS, o la que corresponda de acuerdo con su legislación específica, percibiendo únicamente una sola retribución, con reserva de plaza, respeto de todos sus derechos, tanto económicos como de tiempo de servicios y pasivos



T I T U L O V I I

DEL PRESUPUESTO, BALANCES, CUENTAS Y DE LOS BENEFICIOS

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO: El ejercicio social se iniciará el día primero de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio, comenzará en la fecha de la Constitución de la Sociedad, y finalizará el 31 de Diciembre siguiente.

Con referencia al 1 de Enero, se redactará un PRESUPUESTO ANUAL comprensivo de la totalidad de ingresos y gastos que se estime serán necesarios para ejecutar la gestión Social de acuerdo con los Programas previstos. El Consejo de Administración propondrá este Presupuesto a la aprobación de la Junta General.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

Siendo la Sociedad una Entidad de Derecho Privado, tanto los ingresos como los gastos presupuestarios previstos, no tendrán carácter limitativo, si bien, al sobrepasar los créditos iniciales el Consejo deberá dar cuenta justificada de su necesidad a la Junta General.

ARTICULO VIGESIMOTERCERO: Con referencia al treinta y uno de Diciembre de cada ejercicio, y en base al Presupuesto inicialmente aprobado y sus modificaciones, se formalizará el Balance de la Sociedad, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de "Atribución", no distribución, de resultados y la Memoria explicativa de las operaciones sociales. En ellos se recogerán las variaciones presupuestarias y sus justificaciones aprobadas. Estos documentos quedarán redactados dentro de los dos primeros meses de cada año.

ARTICULO VIGESIMOCUARTO: El Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Liquidación del Presupuesto, la Propuesta sobre la "atribución de resultados" y la Memoria, deberán ser sometidos a examen e informe de los tres Miembros Censores de Cuentas, entre los que, necesariamente, figurará el Interventor,



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

que lo sea del Ayuntamiento. Los nombramientos de los restantes Censores de Cuentas, corresponderán al Consejo y sus atribuciones se regirán por los Arts. 108 y 109 de la Ley de Sociedades Anónimas. Su aprobación, corresponderá a la Junta General con propuesta razonada del Consejo de Administración.

ARTICULO VIGESIMOQUINTO: Las atribuciones del beneficio liquido. en su caso, se efectuará como sigue:

- 1) A pago de los impuestos que correspondan.
- 2) A fondo de Reserva Legal Reglamentario.
- 3) A fondo de Reserva Voluntaria, si se establece.
- 4) No se dedicará cantidad alguna al pago de Dividendos activos por ser una Sociedad sin ánimo de lucro.
- 5) A otras atenciones, en la cuantía y forma que la Junta General acuerde, a propuesta del Consejo de Administración.



T I T U L O V I I I

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMOSEXTO: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas señaladas en el art. 150 de la Ley de sociedades Anónimas, con las especificidades propias de ser una Sociedad Municipal, especialmente las establecidas en el art. 103.2 del Real decreto Legislativo 781/86 citado.

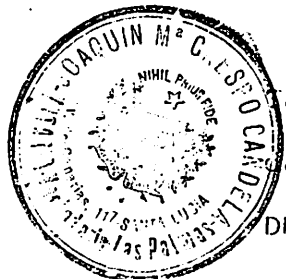
ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO: El nombramiento de liquidadores corresponderá efectuarlo a la Junta General, designando un número impar de los mismos, con la participación necesaria del Interventor que lo sea del Iltre. Ayuntamiento fundador.

ARTICULO VIGESIMOCTAVO: Las normas sobre disolución y liquidación de la Sociedad y garantías de los acreedores, se ajustarán, en todo momento, a las disposiciones contenidas en la Ley de sociedades Anónimas.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

ARTICULO VIGESIMONOVENO: Todas las cuestiones que se susciten sobre la cualidad de Miembro de la Sociedad o entre estos y la Sociedad así como los que sae originen por motivo de la disolución total o parcial de la misma, se resolverán por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del Municipio de Santa Lucia, que será recurrible ante la jurisdicción Contencioso Administrativa de la Provincia de Las Palmas.



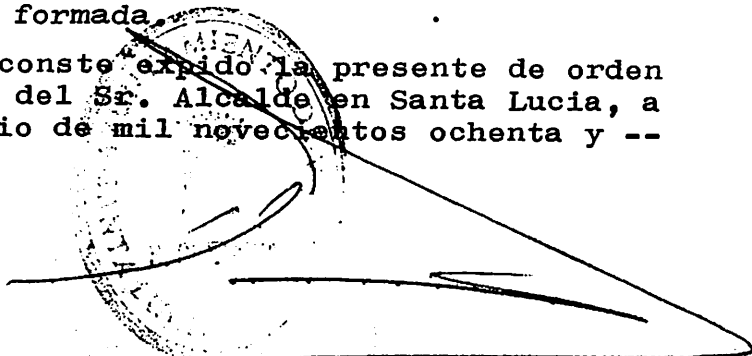
ales son los Estatutos por los ha de reqirse la Socie-
al Anónima Municipal "GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y
DEPORTES DE SANTA LUCIA S.A.", y que deberán ser aproba-
dos por el Ayuntamiento Pleno de Santa Lucia, formaliza-
dos en Escritura Pública e Inscritos en el Registro
Mercantil.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de la escritura pública de constitución, con el nombre que se fijan en los propios Estatutos y en sus propios términos.

CUARTO.- Instar del Sr. Registrador su inscripción en el Registro Mercantil, y, por su parte, obtener número de código Fiscal y Patronal ante la Seguridad Social y cuantos otros sean necesarios para llegar a su funcionamiento, según lo establecido en sus Estatutos, que actuarán, en cualquier caso, como norma básica de la Entidad Mercantil formada.

Y para que asi conste expedido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Santa Lucia, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Vº. Bº.
El Alcalde,





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCÍA
LAS PALMAS

DON FACUNDO-V. LOPEZ Y LOPEZ, SECRETARIO ACCTAL. DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

" 12. DESIGNACION, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION, SI PROCEDE, DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS MUNICIPALES, EN CONSTITUCION:

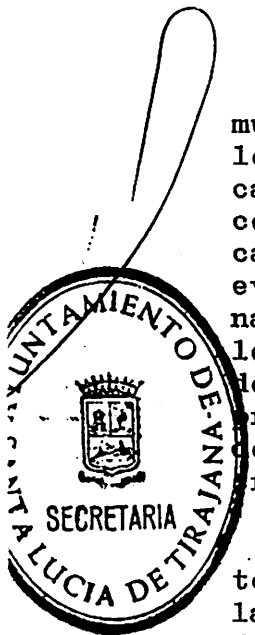
- a) Gerencia Municipal de Cultura y Deportes.
- b) Fundación Municipal de Escuelas Infantiles.

Expone la Presidencia que realizados los trámites de municipalización, con acuerdos definitivos aprobatorios y los de creación de las Compañías Mercantiles referidas, de carácter público, y aprobación de sus respectivos estatutos como trámite previo al otorgamiento de las escrituras públicas de constitución, se hace necesario que, con el fin de evitar sucesivas modificaciones de las escrituras fundacionales, se determinen con carácter previo los miembros de los órganos previstos en los Estatutos, a fin de que aprobados los nombramientos y aceptados por los interesados, se proceda a su inclusión nominal en las propias escrituras de constitución, abreviando trámites y facilitando sus inscripciones en el Registro Mercantil.

La Corporación conocidos los expedientes tramitados y teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia y la propuesta favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Deportes, acuerda con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros (12 votos a favor correspondientes a los sres. concejales del grupo politico-AC²INC y 1 del grupo Mixto, y 2 votos en contra de los sres Concejales del grupo PSOE-Independientes):

PRIMERO.- Designar Presidente de la Junta General de ambas Sociedades Anónimas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Don Carmelo Ramirez Marrero, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta formulada por el Sr. - -





EL TRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

Alcalde-Presidente sobre nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES, el cual queda constituido como a continuación se indica:

D. Camilo Sánchez Benitez, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

D. Carmelo Ramirez Cabrera, Concejal Delegado de Deportes.

Srta. Yolanda Ramirez Gil, Concejala Delegada de Juventud.

D. Antonio Santana Perdomo, Director de los Programas Culturales y Deportivos.

TERCERO.- Aprobar la propuesta formulada por el Sr. - Alcalde-Presidente, sobre nombramiento del Consejo de Administración de las ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, el cual queda constituido como a continuación se indica:

D. Camilo Sánchez Benitez, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

D. Silverio Matos Pérez, Concejal Delegado de Acción-Social.

D. Antonio M. Ruiz Pérez, Concejal Delegado de Enseñanza.

D. Juan Alvarado Monroy, Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

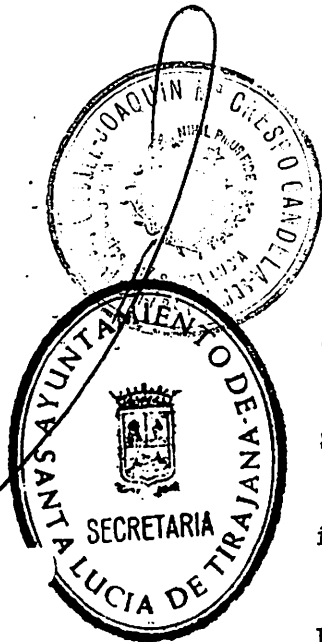
D. Francisco Miguel Jimenez González, Concejal Delegado de Hacienda.

D. Josefa R. Pérez Artiles, Concejala Delegada de Salud, tercera edad y Mujer.

D. Antonio Guedes Guedes, como Director Gerente de dicha Entidad.

D. Ana Maria Moreno Hidalgo, Trabajadora de las Escuelas Infantiles Municipales, propuesta por sus compañeras, en los términos previstos en los Estatutos.

....





EL TRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

III

...
CUARTO.- Los miembros de los Consejos de Administración de los Organos antes reseñados, incluidos el Presidente, serán nombrados y removidos, en cualquier momento, por la Junta General (Pleno del Ayuntamiento), si bien -- las propuestas y designaciones son facultades de la Alcaldia al amparo de las previsiones estatutarias."-----

Y para que asi conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Lucía, a - - veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Vº. Bº.
El Alcalde,



Crevelo





ALTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

En uso de las atribuciones que me están conferidas en el art. décimo tercero, párrafo segundo, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A., en vias de constitución, delego la Presidencia del Consejo de Administración de la Entidad Mercantil, en D. Camilo Sánchez Benitez, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía, y concejal-Delegado de Cultura. Esta delegación se efectua en la condición de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía y Presidente de la Junta General, según las previsiones estatutarias.

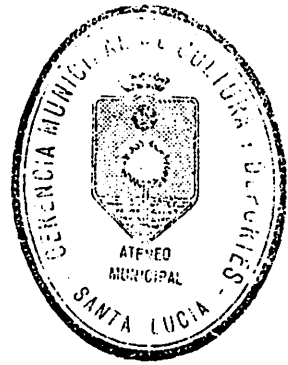
Asimismo, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo vigésimo primero de los Estatutos, y actuando en la misma condición de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía y Presidente de la Junta General, vengo en nombrar a D. Antonio Santana Perdomo, Director General de la Entidad Mercantil.

Santa Lucía, a 12 de julio de 1.988
El Alcalde y Presidente de
Junta General.,



[Firma manuscrita]

GERENCIA MUNICIPAL
DE
CULTURA Y DEPORTES
DE
SANTA LUCIA S.A.



En Santa Lucía de Tirajana, siendo las dieciocho treinta horas, del día trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen en el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, - los miembros designados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho, para tomar parte del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Municipal, - en vías de constitución, denominada " Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A.", D. Camilo Sánchez Benitez, D. Carmelo Ramirez Cabrera, Dña. Yolanda Ramirez Gil y D. Antonio Santana Perdomo, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el Orden Del Dia.

1. DETERMINACION DE CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Según las previsiones estatutarias deben determinarse los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Vocal y Secretario.

El artículo decimotercero de los Estatutos, establecen en su párrafo segundo que el Presidente del Consejo de Administración será siempre, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía, o persona en quien delegue. Que también formará parte del Consejo el Director Gerente de la Sociedad y los sres. concejales que ostenten las delegaciones de Cultura y la de Deportes, siendo el resto de libre designación de la Junta General.

Por D. Camilo Sánchez Benitez, se aporta escrito del Sr. Alcalde, como Presidente de la Junta General y del Consejo de la Sociedad por el cual delega la Presidencia del Consejo de Administración en D. Camilo Sánchez Benitez.

Los miembros del Consejo a la vista de la propuesta de la Presidencia y de la aceptación del Sr. Sánchez Benitez, acuerda por unanimidad:

Aceptar la delegación conferida y en consecuencia, - - reconocer como su presidente a D. Camilo Sánchez Benitez, - el cual ostenta la condición de Concejales-Delegado de Cultura.

En base al artículo decimocuarto de los estatutos, el Sr. Presidente nombrado por acuerdo anterior, designa al Sr. Vice-Presidente y al Sr. Secretario, en las personas de D. Carmelo Ramirez Cabrera y D. Antonio Santana Perdomo, respectivamente.

....

MINISTERIO DE JUSTICIA
San Bernardo, 62 - 28015 Madrid

REGISTRO GENERAL DE
DIRECCION GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES
REGISTROS Y NOTARIADO
6 OCT. 1987

REGISTRO GENERAL DE
SOCIEDADES

SOLICITUD - CERTIFICACION

ENTRADA

Serie A N° 10312

Denominación social

"ATENEO MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA S.A."

No Figura Registrada

Denominación social

=====

Denominación social

=====

Solicitante

Gestoría MOLINERO

Domicilio

Gran Vía 32

Firma

Indíquese si desea certificación detallada

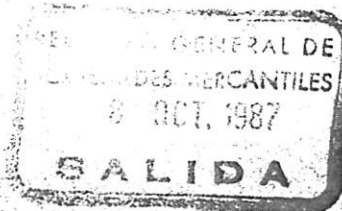
OBSERVACIONES

V.º B.º

El Jefe del Registro

Sello y fecha

El funcionario certificante,



Fdo.ª Gloria Magallanes García

INSTRUCCIONES:

Escriba a máquina, o con letra muy clara.

No escriba nada en los recuadros en trazos negros.

No se admiten enmiendas ni tachaduras.

No ponga ANAGRAMAS.

Las certificaciones negativas caducan a los tres meses (B.O.E. 5-9-86).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

DON FACUNDO-V. LOPEZ Y LOPEZ, SECRETARIO ACCTAL. DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Plno en sesión Ordinaria celebrada -- el dia veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

" 5. ADOPTAR ACUERDO SOBRE MUNICIPALIZACION, SIN MONOPOLIO, DE LOS SERVICIOS DE CULTURA Y DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA.- Vist el expediente de Municipalización, sin monopolio, de los servicios de Cultura y Deporte de este Ayuntamiento (iniciativa pública de servicios), iniciado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de tres de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Resultando que se han seguido los trámites a que hace referencia el artículo 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Resultando que redactada la Memoria por la Comisión Especial para el trámite Municipalizador, sin monopolio, de los servicios indicados.

Resultando que aprobada dicha memoria por acuerdo plenario de veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y seis y publicado el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia número 12, de 28 de enero de 1.987, por plazo de 30 días, sin que durante el mismo se presentaran reclamaciones ni observaciones.

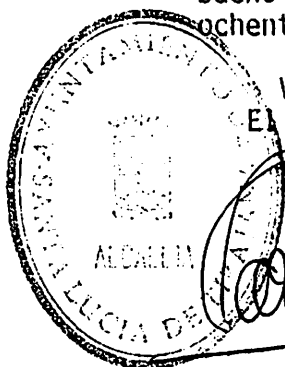
El Ayuntamiento Pleno conocido el expediente instruido acuerda por unanimidad de los señores Concejales asistentes, mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar la Municipalización, sin monopolio, de los servicios de Cultura y Deporte de este Ayuntamiento (iniciativa pública de servicios).

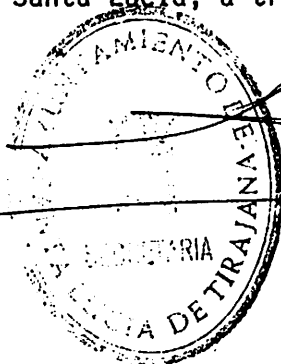
SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de la Corporación pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este acuerdo."

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Santa Lucía, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Vº. Bº.
El Alcalde,



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCÍA
LAS PALMAS

DON FACUNDO-V. LOPEZ Y LOPEZ, SECRETARIO ACCTAL. DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA.

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de mil novecientos - - Cochena y ocho aprobó la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, sobre nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES, quedando constituido el Consejo en sesión de 13 de julio como a continuación se indica:

Presidente: D. Camilo Sánchez Benítez, Primer Teniente - de Alcalde de este Ayuntamiento, por Delegación de la Alcaldía, Concejal-Delegado de Cultura, con D.N.I. núm. 42.767.722 domiciliado en la calle Bandama 47, de Casa Pastores.

Vocal 1º y Vice-Presidente, D. Carmelo Ramirez Cabrera, - Concejal-Delegado de Deportes, provisto del Documento Nacional de Identidad núm. 42.769.261, domiciliado en la calle Marconi 13 del Cruce de Sardina.

Vocal 2º, Srta. Yolanda Ramirez Gil, concejala-Delegada de Juventud, con D.N.I. núm. 43.272.271, con domicilio en la calle Juan XXIII 14 de Vecindario.

Secretario, D. Antonio Santana Perdomo, Director de los Programas Culturales y Deportivos que asumirá, asimismo, el cargo de Director General del Consejo de Administración, provisto del D.N.I. núm. 42.723.700, domiciliado en la calle - - León y Castillo núm. 5 de Sardina.

SEGUNDO.- Que los cargos reseñados en el ordinal primero de esta certificación fueron notificados a cada uno de - - ellos, los cuales han aceptado la designación comunicando, al propio tiempo, que no están incurso en los casos de incompatibilidades a que se refiere la Ley 25/83, de 20 de diciembre.

TERCERO.- Que en la misma sesión plenaria, fue aprobada la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, sobre nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Fundación



EL TRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

II

....

Municipal de las Escuelas Infantiles, quedando constituido el Consejo, en sesión del día 13 de julio, como a continuación se indica:

Presidente: D. Camilo Sánchez Benitez, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía, Concejal-Delegado de Cultura, con Documento Nacional de Identidad núm. 42.767.722, con domicilio en la calle Bandama 47 de Casa Pastores.

Vocal 1º y Vice-Presidente, D. Silverio Matos Pérez, Concejal-Delegado de Acción Social, provisto del D.N.I. -- núm. 42.741.901, domiciliado en la calle Pio XII 1 de Vecindario.

Vocal 2º, D. Antonio-M. Ruiz Pérez, Concejal-Delegado de Enseñanza, con D.N.I. núm. 28.550.761, domiciliado en la calle Fernando Guanarteme 27, del Cruce de Sardina.

Vocal 3º, D. Juan Alvarado Monroy, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, con D.N.I. núm. 42.678.360, -- y domiciliado en la calle Antonio Bolaños 12 de Sardina.

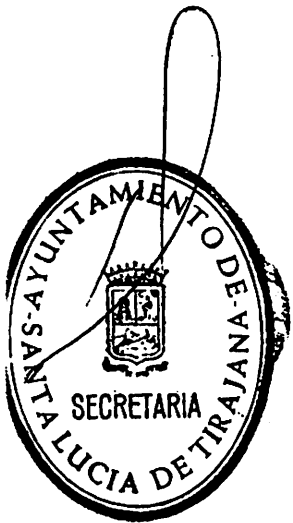
Vocal 4º, D. Francisco-Miguel Jimenez González, Concejal-Delegado de Hacienda, con D.N.I. núm. 78.431.075, -- domiciliado en la calle Los Sabandefios 14 de Vecindario.

Vocal 5º, D. Josefa-Rosa Pérez Artiles, concejala-delegada de Salud, Tercera Edad y Mujer, provisto del D.N.I. núm. 42.690.673, domiciliada en la calle Avenida de Canarias 350 de Vecindario.

Vocal 6º, D. Antonio Guedes Guedes, como Director-Encargado de dicha Entidad, con D.N.I. núm. 42.748.268, y domiciliado en la calle Avda. de Amurga 27, 4º Izquierda, de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 7º, Dña. Ana-Maria Moreno Hidalgo, trabajadora de las Escuelas Infantiles Municipales, propuestas por sus compañeras, en los términos previstos en los Estatutos, -- con D.N.I. núm. 42.755.041, con domicilio en la calle Los Sabandefios 29.

....





Asimismo el Presidente entrega escrito del Sr. Alcalde, - como Presidente de la Junta General, nombrando Director - General de la Sociedad, en base al art. ve-gésimo primero de los Estatutos, a D. Antonio Santana Perdomo } y el Consejo queda enterado y le reconoce como miembro.

El Consejo a la vista de las designaciones formula-- das para los cargos de Vice-Presidente y Secretario y de su aceptación, acuerda por unanimidad:

Aceptar las designaciones formuladas por la Presiden- cia y en consecuencia, reconocer como Vice-Presidente a - D. Carmelo Ramirez Cabrera, que a su vez reúne la condi-- ción de Concejal-Delegado de Deportes del Ayuntamiento, y como su Secretario a D. Antonio Santana Perdomo.

Cumplidas las previsiones estatutarias por las que -- formarían parte del consejo, necesariamente, el Director - General de la Sociedad y los concejales que ostenten las- condiciones de Delegados de Cultura y Deportes y visto el acuerdo Plenario de fecha 24 de junio ppdo., por el que - se nombra miembro de este Consejo a la Srta. Yolanda Rami- rez Gil, en base al último inciso del artículo decimoter- cero de los Estatutos, acuerda por unanimidad:

Aceptar la designación y en consecuencia reconocer - como Vocal de este Consejo a la Srta. Yolanda Ramirez Gil.

Los miembros del Consejo dan por constituido el mis- mo en la condición acordada para cada uno de ellos y ex- presan su libre aceptación a los cargos, declarando asi-- mismo no hallarse incurso en ninguna de las causas de in- compatibilidad establecida por la Ley 25/83, de 20 de - - diciembre

2. DELEGACION DE FACULTADES EN LOS MIEMBROS DEL CON- SEJO DE ADMINISTRACION.

En base a lo establecido en el artículo decimo octa- vo, punto cuarto y doce de los Estatutos, el Consejo tie- ne facultad para conferir poderes tanto generales como es- peciales, no reservados a la Junta General, por lo que -- estimando la necesidad de otorgar estos poderes y delega- ción de facultades, y vista la propuesta realizada por el Sr. Presidente, el Consejo, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- A D. Camilo Sánchez Benitez, como Presiden- te del Consejo le corresponde las facultades de:

- a) Celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contra-- tos.
- b) Usar de la firma social para los asuntos que esti- me de interés para la Sociedad.

c) Conferir poderes tanto generales como especiales asi como revocarlos.

d) Contratar y sancionar al personal de la Sociedad por faltas leves.

SEGUNDO.- A D. Camilo Sánchez Benitez, como Presidente del Consejo y a D. Antonio Santana Perdomo, como Director General de la Sociedad, indistintamente, les corresponden las facultades de:

a) Adquirir, disponer y vender toda clase de bienes muebles de la Sociedad que no hayan sido cedidos por el Ayuntamiento.

b) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él.

c) Realizar toda clase de operaciones ante Organismos, personas o entes públicos, entidades bancarias, asi como personas físicas y jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras.

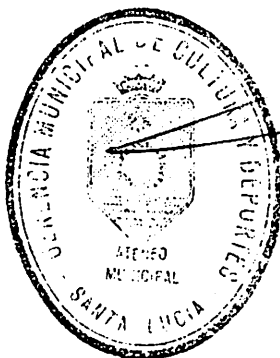
TERCERO.- A D. Antonio Santana Perdomo, como Director General de la Sociedad, le corresponde las facultades de:

a) La Jefatura de todo el personal, excepto la potestad sancionadora que corresponderá al Presidente para las faltas leves y al Consejo para las graves o muy graves.

b) La compra de suministros ordinarios y bienes consumibles, necesarios para el funcionamiento normal de la Entidad.

CUARTO.- Se faculta al Presidente del Consejo para otorgar las escrituras de poder en las que se concreta las facultades conferidas en este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Presidente se da por concluido el acto, siendo las diecinueve y diez horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fé.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCÍA
LAS PALMAS

III

Secretario, el Director-Gerente, D. Antonio Guedes -
Guedes.

CUARTO.- Que los cargos reseñados en el ordinal - -
tercero de esta certificación, fueron notificados a cada-
uno de ellos, los cuales han aceptado la designación, - -
comunicando al propio tiempo, no estar incurso en los --
casos de incompatibilidad a que se refiere la Ley 25/1983
de 20 de diciembre."-----

Y para que así conste, expido la presente de orden y
con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Lucía, a - -
quinze de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Vº. Bº.
El Alcalde,

YO, JUAN LUIS PRIETO RUBIO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO
DE LAS PALMAS CON RESIDENCIA EN VECINDARIO, DOY FE:

Que la presente fotocopia extendida en diecinueve
folios de papel comun cada uno de los cuales rubrico
y sello reproduce fielmente su original que figura
incorporada a la escritura con el número 821 del año
1.988 del protocolo General de mi compañero Don Joaquin
Maria Crespo Candela.

Y para que conste expido el presente testimonio en
Vecindario a veintisiete de Julio de mil novecientos
ochenta y ocho.



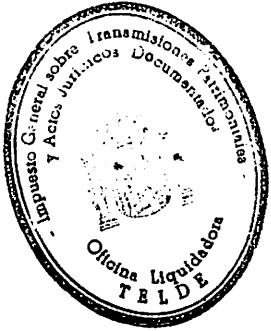
IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

El presente documento es el resultado de haber alegado que el acto en cuestión no es sujeto al Impuesto. Ha sido examinado en la Oficina para comprobación de la legalidad y para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

TELDE a 09 AGO 1988.

El Liquidador,

[Handwritten signature]



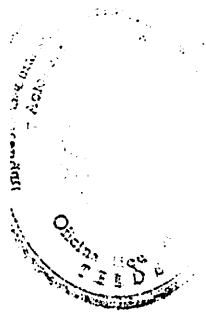
IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

Examinado el presente documento se concluye que el acto en cuestión no es sujeto al Impuesto. Ha sido examinado en la Oficina para comprobación de la legalidad y para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

TELDE a 9-8-88

El Liquidador,

[Handwritten signature]



INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURIDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA CON EL C.I. 13520441

Fecha 11/1/1989

~~NO VALE COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ASIGNACION~~



TIMBRE DEL ESTADO

3 MAR. 1989

CINCO PESETAS

Serie A N° 339094

OM 2300754

SOLICITUD - CERTIFICACION ENTRADA

Figura Registrada

Denominación social

"ATENEO MUNICIPAL GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA S.A.

Denominación social

CLASE 8.ª

Denominación social

Solicitante

Gestoría MOLINERO

Domicilio

Gran Vía 32-6º

Firma

Indíquese si desea certificación detallada

si

OBSERVACIONES

Figura: ATENEO MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA S.A., según escritura de 26 de julio de 1988, otorgada ante el notario de Vecindario D. Joaquín M^a Crespo Candela y domiciliada en Vecindario, Sta. Lucía, Poema la Maleta 16.

V.º B.º

El Jefe del Registro

Sello y fecha

El funcionario certificador,

Fdo.: Pedro Romero Macías

REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES

-6 3 89

0136174

SALIDA

INSTRUCCIONES:

Escriba a máquina, o con letra muy clara.

No escriba nada en los recuadros en trazos negros,

No se admiten enmiendas ni tachaduras.

No ponga ANAGRAMAS.

Las certificaciones negativas caducan a los tres meses (B.O.E. 5 - 9 - 86).

Fdo.: Margarita Alonso Martínez



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

DON FACUNDO-V. LOPEZ Y LOPEZ, SECRETARIO ACCTAL. DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo;

" Vista la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, en relación con las observaciones formuladas por el Sr. Registrador del Registro Mercantil, a los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, a efectos de su inscripción, y que fueron modificados por acuerdo de esta Corporación en Pleno, el día 28 de octubre de 1.988.

La Corporación, conocidas las modificaciones a introducir en los indicados estatutos a los efectos de su posterior inscripción en el Registro Mercantil, acuerda, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros (16 votos a favor, correspondiente a: 12 del Grupo Político AC-INC, 3 del Grupo PSOE-I. y 1 del Grupo Mixto, y tres abstenciones correspondiente a los sres. concejales, D. Francisco-Miguel Jimenez González, D. Miguel Ricarte Afonso y D. Sebastian-A. Garcia Trujillo);

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones figuradas en la propuesta de la Alcaldía-Presidencia y que se concretan a los artículos QUINTO Y DECIMOQUINTO de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, quedando los mismos redactados como a continuación se reseñan:

ARTICULO QUINTO.- El Capital Social sera de 500.000,- pesetas que constituye la completa dotación fundacional del Ayuntamiento. Este Capital, dado el carácter especial de la Sociedad que se constituye, está configurado por diez acciones nominativas de 50.000,- ptas cada una de valor nominal, creadas, emitidas, suscritas y desembolsadas en su totalidad por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

ARTICULO DECIMOQUINTO.- El Consejo tendrá una duración de cuatro años, y sus miembros, no técnicos, se renovarán, necesariamente, tras cada periodo electoral, según la representación resultante, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en el acto de constitución o en la sesión siguiente, en calidad de Junta General de accionistas. Esta regla no será válida en el primer periodo de funcionamiento que terminará con la constitución del nuevo Ayunta-



CLASE 8.ª



OM2300752

NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----

EN VECINDARIO, A veinte de Marzo de mil nove-
cientos ochenta y nueve.-----

ANTE mí, JUAN LUIS PRIETO RUBIO, NOTARIO DEL
ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS CON RESIDENCIA EN
ESTA LOCALIDAD, -----

----- C O M P A R E C E N -----

DON CARMELO RAMIREZ MARRERO, ALCALDE-
PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
DE TIRAJANA, CUYAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES NO SE
RESEÑAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 163 DEL
REGLAMENTO NOTARIAL. -----

INTERVIENE EN EL CONCEPTO EXPRESADO, CUYO CAR-
GO ME CONSTA POR NOTORIEDAD EJERCE EN LA ACTUALI-
DAD, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DICHO AYUNTA-
MIENTO. -----

SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ES A-
35/02300A. -----

SE HALLA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO
POR ACUEDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIECISIETE DE
FEBRERO DE 1.989, LO QUE ASÍ RESULTA DE UNA CERTI-
FICACIÓN LIBRADA POR DON FACUNDO V.LÓPEZ LÓEPZ,

SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO, CON EL VISTO BUENO DEL ALCALDE-PRESIDENTE COMPARECIENTE, CON FIRMAS Y RÚBRICAS QUE CONOZCO Y CONSIDERO LEGÍTIMAS, QUE SE DEJA INCORPORADA A ESTA MATRIZ PARA QUE LE SIRVA DE COMPLEMENTO. -----

TIENE, A MI JUICIO, SEGÚN CONCURRE, LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA FORMALIZAR ESCRITURA ACLARATORIA, RECTIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA DE OTRA ANTERIOR, Y EN SU VIRTUD; -----

DICE Y OTORGA: -----

I.- QUE MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA EN ESTA LOCALIDAD, EL DÍA VEINTISEIS DE JULIO DE 1.988, ANTE EL NOTARIO DON JOAQUÍN MARÍA CRESPO CANDELA, BAJO EL NÚMERO 821 DE PROTOCOLO, EL COMPARECIENTE, EN LA MISMA REPRESENTACION QUE AHORA OSTENTA, PROCEDIÓ A LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA "ATENEO MUNICIPAL GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A.", Y CUYOS ESTATUTOS QUEDARON INCOPORADOS A DICHA ESCRITURA. -----

II.- QUE DICHA ESCRITURA FUE ACLARADA Y RECTIFICADA POR OTRA OTORGADA EN ESTA LOCALIDAD, ANTE EL INFRASCRITO NOTARIO, EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE 1.988, BAJO EL NÚMERO 1.392 DE PROTOCOLO. -----

III.- QUE HABIÉNDOSE DETECTADO POSTERIORMENTE EN LA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VARIAS INCORRECCIONES Y ERROES, SE HA PROCEDIDO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL INDICADO PLENO ORDINARIO DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE 1.989, A REDACTAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS,



0M 2300792

CLASE 8.ª

QUE CONSTAN EN DICHA CERTIFICACION. QUE SUPLAN A
LOS ANTERIORES, CON ESAS DEFICIENCIAS YA SUBSANA-
DAS. -----

IV.- QUE ASIMISMO ME FACILITA UNA CERTIFICA-
CION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SOCIEDA-
DES, ACREDITATIVA DE QUE CON LA EXPRESADA DENOMI-
NACION NO EXISTE NINGUNA OTRA SOCIEDAD EN DICHO
REGISTRO CENTRAL, EXPEDIDA EL SEIS DE MARZO DE
1.989, QUE DEJO INCORPORADA A ESTA MATRIZ PARA QUE
LE SIRVA DE COMPLEMENTO. -----

V.- QUE POR CONSECUENCIA DE TODO LO EXPUESTO,
EL SEÑOR COMPARECIENTE, SEGUN INTERVIENE, DEJA
ACLARADAS Y RECTIFICADAS LAS ESCRITURAS DE REFE-
RENCIA, SOLICITANDO EXPRESAMENTE DEL SEÑOR REGIS-
TRADOR MERCANTIL DE ESTA PROVINCIA DE LAS PALMAS
SU CONSTANCIA REGISTRAL. -----

QUEDAN HECHAS LAS RESERVAS Y ADVERTENCIAS LE-
GALES. -----

ASI LO DICE Y OTORGA EL SEÑOR COMPARECIENTE. A
QUIEN LEO ESTA ESCRITURA, POR SU ELECCION Y EN-
CONTRÁNDOLA CONFORME, LA RATIFICA Y FIRMA. -----

DE CONOCERLE Y DE TODO LO DEMAS CONSIGNADO EN
ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, EXTENDIDO EN DOS FOLIOS



0011

OM2300755

ALCALDIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

CLASE 8ª

miento, tras las últimas elecciones municipales que se celebren. Son miembros 2 no técnicos ", unicamente, el Sr. Alcalde o persona en quien delegue y los sres. consejeros que lo son por su condición de concejales."-----

Y para que asi conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Lucía, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Vº. Bº.
El Alcalde,

[Firma manuscrita]

=====
ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, que con el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejo nota de esta expedición que libro para el Ayuntamiento de Santa Lucía en cuatro folios de la clase octava, serie OM, números 2.300.752, 2.300.792, 2.300.754 y el presente que signo, firmo, rubrico y sello en Vecindario el dia veintiuno de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve. DOY FE.



[Firma manuscrita]

Relacionado el precedente documento,
al folio 35 libro 650, General de So-
ciedades número 408 Sección 3ª hoja n.º.
4639 inscripción 1ª.

Las Palmas de Gran Canaria 17 de Abril 1989





OL 3114240

CLASE 8.ª

Número MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS.-

En Vecindario a primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. ---

Ante mí, JUAN LUIS PRIETO RUBIO, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas con residencia en esta localidad, _____

COM P A R E C E _____

Don CARMELO RAMIREZ MARRERO, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuyas circunstancias personales no se reseñan, de conformidad con el artículo 163 del Reglamento Notarial. _____

INTERVIENE en el concepto expresado, cuyo cargo me consta por notoriedad ejercer en la actualidad, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento. _____

Su número de Identificación Fiscal es A-35/02300A. _____

Se halla expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de dicho Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de Octubre de 1.988, lo que así resulta de una certifi

cación, expedida por Don Facundo V. López López Secretario Accidental del Ayuntamiento, con el visto bueno del Teniente Alcalde Don Camilo Sánchez Benítez, con firmas y rúbricas que conozco y considero legítimas, y que se deja incorporada a esta matriz para que le sirva de complemento. _____

Tiene, a mi juicio, según concurre, la capacidad legal necesaria para formalizar escritura ACLARATORIA, RECTIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA DE OTRA ANTERIOR, y en su virtud

_____ DICE Y OTORGA _____

I.- Que mediante escritura otorgada en esta localidad, el día veintiseis de Julio de 1.988, ante el Notario Don Joaquín María Crespo Candela, bajo el número 821 de protocolo, el compareciente, en la misma representación que ahora ostenta, procedió a la constitución de una Compañía denominada "ATENEO MUNICIPAL GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A.", y cuyos Estatutos quedaron incorporados a dicha escritura.

II.- Que habiéndose detectado posteriormente en la redacción de los Estatutos de la Compañía varias correcciones y errores, se ha procedido por la Corporación Municipal, en el indicado Pleno ordinario del día veintiocho de Octubre de 1.988, a redactar unos



OL 3114241

CLASE 8.ª

nuevos Estatutos que suplan a los anteriores con esas deficiencias ya subsanadas, y que figuran incorporados a la certificación a que antes se hizo referencia, todo lo cual se deja incorporado a esta matriz para que le sirva de complemento. _____

III.— Que asimismo me facilita una certificación expedida por el Registro General de Sociedades acreditativa de que con la expresada denominación no existe ninguna otra Sociedad en dicho Registro Central, ya que la que en su día se incorporó a la constitución había caducado. _____

IV.— Que por consecuencia de todo lo expuesto, el señor copareciente, en la representación que ostenta, deja aclarada, rectificada y complementada la escritura otorgada en esta localidad, ante el Notario Sr. Crespo Candela, el veintiseis de Julio de 1.988, bajo el número 821 de protocolo, solicitando expresamente su constancia registral. _____

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y en especial las de la Ley Fiscal.

Así lo dice y otorga el señor compareciente a quien leo esta escritura, por su elección, y encontrándola conforme, la ratifica y firma.

De conocerle y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de la clase octava, serie OL números 3.115.412 y 3.115.413, yo, el Notario, doy fe. Firmado ilegible. -- Signado: Juan Luis Prieto Rubio. -- Rubricado. -- Está el sello de la Notaria. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----





26 OCT. 1988



Serie A Nº 245774

Denominación social	ENTRADA	UL3114242
"ATENEO MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA		No Figura Registrada
Denominación social	CLASE 8ª	
Denominación social		
Solicitante	Gestoría MOLINERO	
Domicilio	Gran Via 32-6ª	
Firma		Indíquese si desea certificación detallada si



OBSERVACIONES

[Empty box for observations]

V.º B.º
El Jefe del Registro

Sello y fecha
El funcionario certificante,

Fdo.: Pedro Romero Macias

REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES

27 10 88 0049140

SALIDA

INSTRUCCIONES:
 Escriba a máquina, o con letra muy clara.
 No escriba nada en los recuadros en trazos negros.
 No se admiten enmiendas ni tachaduras.
 No ponga ANAGRAMAS.
 Las certificaciones negativas caducan a los tres meses (B.O.E. 5 - 9 - 86).

P.ª Margarita Aldaco Martínez



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
—
LAS PALMAS

DON FACUNDO-V. LOPEZ Y LOPEZ, SECRETARIO ACCTAL. DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

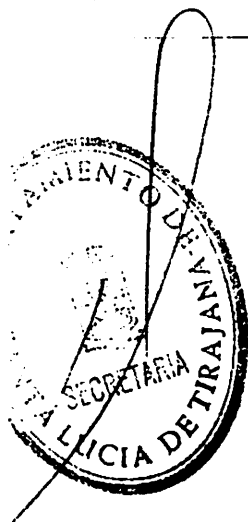
" 14.- ASUNTOS DE TRAMITE Y URGENCIA.- Previa declaración de urgencia con los requisitos establecidos en el artículo 51 del Real Decreto -- Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ---- acuerda con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miem--- bros (16 votos a favor, 1 en contra correspondiente al Sr. Portavoz del -- grupo Mixto y 1 a la abstención del Sr. Concejal del mismo grupo D. Amado Ramirez Vega) incluir en el Orden del Día el siguiente punto: **MODIFICACIONES EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL "GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA S.A."**.-

El Sr. Portavoz del Grupo Político Mixto pone de manifiesto que no ve la urgencia de este punto y el tema lo desconoce independientemente de su pase posterior a la Comisión Informativa correspondiente.

La Presidencia pone de manifiesto la necesidad de hacer determinadas modificaciones al Estatuto de la Sociedad antes reseñada, de acuerdo con las observaciones formuladas por el Sr. Registrador Mercantil de Las Palmas, modificaciones necesarias para la inscripción en el Organismo antes indicado.

Acto seguido el Sr. Primer Teniente de Alcalde hace una reseña de las modificaciones que deben introducirse para que la Constitución de la Sociedad Anónima Municipal, Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A. tenga plena funcionalidad.

En este sentido se da cuenta de la propuesta del acuerdo sobre modificaciones a introducir a los ya referidos Estatutos y que se reseñan a continuación, solicitando al propio tiempo la aprobación de dichas modificaciones a los efectos ya indicados:





ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS



OL 3114243

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE MODIFICACIONES NECESARIAS EN
CLASE 8ª
LOS ESTATUTOS DE LAS SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL
"GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES
DE SANTA LUCIA S.A."

Con fecha 26 de Julio de 1.988, No. 821, se formalizó la Escritura Pública correspondiente a la constitución de esta Sociedad Municipal ante el Sr. Notario de Vecindario D. Joaquin Maria Crespo Candela.

Con fecha 19 de Agosto de 1.988, se presentaron los Estatutos incorporados a la Escritura de constitución de la mencionada Sociedad, ante el Registro Mercantil de Las Palmas, siendo registrada con el No. 774 del diario 42 con el No. 23.293.

Estudiada la Escritura, sometida al registro, se han encontrado diversas objeciones y reparos que, el Sr. Registrador, ha puesto de manifiesto verbalmente al Notario otorgante, que lo ha comunicado al Ayuntamiento en reunión mantenida el día 26 de los corrientes.

Estudiados, conjuntamente con la asesoria municipal, los



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

motivos de oposición y reparos al registro, se han encontrado conformes, teniendo su causa, fundamentalmente, en las necesarias interferencias entre el Derecho Público y el Privado, que concurren en estas Sociedades Municipales, así como en la adecuación a algunos criterios de la Ley de Sociedades Anónimas, y se ha encontrado que los reparos son razonables e incluso convenientes, por lo que paso a detallarlos al propio tiempo que propongo el acuerdo modificando los Estatutos de 25 de Febrero, en los términos siguientes:

ARTICULO PRIMERO.- Dado que la Sociedad Anónima está configurada en la Ley como típicamente "de capital", es conveniente quitar de este artículo la referencia a que "ES SIN FIN DE LUCRO", aunque debe dejarse constancia de esta voluntad municipal como pacto Extraestatutario en el contenido de la Escritura de Constitución.

ARTICULO QUINTO.- En relación con lo expuesto para el art. primero, conviene suprimir .."UNA SOLA ACCION", dado que la Ley habla de, acciones..., y sustituirla por "diez acciones". *(Modificado Alz/2)*



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS



OL 3114244

ARTICULO NOVENO.- ^{CLASE 8ª} Conviene suprimir la última frase que dice; "...Y TENER LAS ATRIBUCIONES Y PODERES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTOS ESTATUTOS", sustituyendola por la mas concreta de "...y tener las atribuciones y Poderes que se establezcan según el artículo 21."

ARTICULO DECIMO.- Conviene suprimir la última frase; "... CASO DE NO EXISTIR DELEGACION EXPRESA EN FAVOR DE OTRO MIEMBRO DE LA JUNTA", porque la Presidencia debe de estar bien determinada.

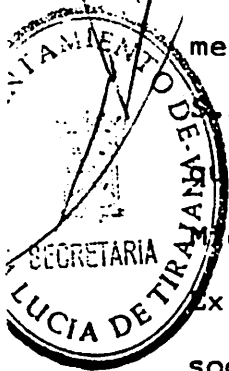
ARTICULO UNDECIMO.- A) Respecto al plazo señalado para la celebración de la Junta General Ordinaria, que parece demasiado escaso, dode se dice "...DOS MESES" es mas conveniente decir "seis meses", ya que esto está en relación con lo establecido en los arts. 23 y 24, que establecen el mismo plazo para la formación de las cuentas y los balances, con lo que seria imposible que se aprobaran antes de estar redactados.

ARTICULO UNDECIMO.- B) Respecto a los requisitos para la celebración de la Junta Extraordinaria, conviene armonizarlo con los criterios de la Ley de Sociedades Anónimas



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

a la vez que aclarar qué órgano es el que aprueba el Presupuesto. En consecuencia es conveniente suprimir el último párrafo: "EL PRESUPUESTO ANUAL, PROPUESTO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SE SOMETERA A LA CONSIDERACION DE UNA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA PARA TAL FIN", este es un resabio de la antigua Ley de Régimen Local, que ya no rige actualmente y que la Ley de L.S.A. no impone. El Presupuesto puede aprobarse por cualquier clase de Junta General. Asimismo el número de miembros necesario para provocar la reunión de la Junta Extraordinaria, en la Ley es de "la mayoría del capital social", por lo que conviene suprimir donde dice: "...SE SOLICITE POR MAS DE UN TERCIO.."



ARTICULO DUODECIMO.- 1.- Conviene modificar el sistema de convocatoria de la Junta General Ordinaria adecuandola al art. 53 de la L.S.A., suprimiendo lo referente a las Notificaciones y manteniendo la obligación de notificar mediante anuncios.

2.- Igualmente respecto a la Junta Extraordinaria, debe ajustarse al art. 56 de la Ley sin perjuicio de su armonía con las normas de Régimen Local.

3.- Debe suprimirse el párrafo que dice: EL PRESIDENTE,



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS



OL 3114245

DISPONDRA EN CASOS DE EMERGENCIAS DE VOTO DE CALIDAD" por CLASE 8.ª ser contrario a la L.S.A.

4.- El "quorum" exigido por la L.S.A. es el que "la mayoría" por lo que debe suprimirse la referencia a "...UN TERCIO.." y es conveniente determinar el de la segunda convocatoria.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Dado que los Miembros del Consejo de Administración son natos, en función de lo dispuesto por el párrafo segundo de este artículo, es conveniente suprimir la frase; "... QUE SERAN NOMBRADOS Y REMOVIDOS POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EN CUALQUIER MOMENTO", ello sin perjuicio de que al darse la dualidad e identidad entre el AYUNTAMIENTO PLENO y la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, los cambios producidos en aquel, que afecten a la condición de miembros natos de la Junta, llevarán necesariamente, a que la Junta adopte el acuerdo correspondiente en consonancia con el del Ayuntamiento Pleno.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- Conviene suprimir el párrafo que dice; "PARA SER ELEGIDO CONSEJERO NO SERA NECESARIO POSEER LA CONDICION DE MIEMBRO DE LA JUNTA GENERAL",

GARCIA 1 90010





AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

ARTICULO VIGESIMOQUINTO.- 4) Conviene suprimir la frase; "...POR SER UNA SOCIEDAD SIN ANIMO DE LUCRO", ya que, esencialmente, choca con la naturaleza de las sociedades anonimas que son puramente de capital, sin que ello excluya el establecimiento de clausulas extraestatutarias, en la Escritura, que recojan esta condicion.

ARTICULOS 26, 27 Y 28: Por un error en las fotocopias entregadas, no aparecen en el ANEXO a la Escritura, no obstante se mantienen en los mismos terminos que fueron aprobados en su dia.

La Corporación conocida la propuesta sobre modificación en los Estatutos de la Sociedad Anónima Municipal "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A" y considerando que las mismas son necesarias para su inscripción en el Registro Mercantil de Las Palmas, acuerda con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, 16 votos a favor, correspondientes a: 13 votos del grupo Político AC-INC y 3 del grupo PSOE-I. y 2 votos a la abstención correspondientes a los sres. concejales - del grupo Mixto:

— Aprobar las modificaciones figuradas en la propuesta a introducir en los Estatutos de la Sociedad Anónima Municipal "GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA-LUCIA S.A.", y cuyo texto literal con las modificaciones introducidas es el que a continuación se transcribe:



013114246

CLASE 8ª

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL
"GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES
DE SANTA LUCIA S.A."

T I T U L O I

DE LA DENOMINACION OBJETO DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA S.A.", en anagrama "ATENEO MUNICIPAL S.A." se constituye una Sociedad Mercantil Municipal de forma Anónima, con fundamento en el art. 85.3.C, de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local y arts. 103 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, así como Organos de Gobierno, Gestión y Administración diferenciados de los del Ente Fundacional; el Ilstre. Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, previa la tramitación del Expediente de Iniciativa Pública del Servicio (Municipalización) sin monopolio, previsto en los



0J5510198

CLASE 8ª

arts. 86 de la Ley y 95 y ss. del Real Decreto, citados, con base en el art. 128.2 de la Constitución, que se regirá, en primer lugar, por las disposiciones de los presentes Estatutos y, en lo que no estuviere previsto en ellos, por la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 17 de Julio de 1.951, por el Código de Comercio y demás normas aplicables de Derecho Privado, Civil y Mercantil, referentes a su Gestión y funcionamiento y, en tanto su condición Especial de Sociedad Anónima Municipal, por la Ley 7/85, citada, y sus normas de desarrollo.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto la prestación y promoción de Servicios y Actividades, Culturales, Educativas y Deportivas de todo tipo, y, en especial, ejecuta toda la Actividad de esta clase que desarrolle el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana. Así como coordinar el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones Municipales de caracter deportivo y Cultural.

Sin caracter limitativo, se enumeran "ad exemplum" las siguientes finalidades concretas del objeto social:



OL 3114247

CLASE 8ª

1.- DE INDOLE ESPECIALMENTE CULTURAL:

Prestar los Servicios propios del actual "Ateneo Municipal", incluso los talleres Culturales y otros; Los de Conservatorio y Banda de Música; Los de Teatro, representaciones y actuaciones similares; La coordinación y funcionamiento de las "Casas de la Cultura" y de las "Bibliotecas Municipales"; El desarrollo de los Planes de "Acción Cultural en los Barrios"; El mantenimiento y utilización de los equipos de megafonía y de todo el material de Cultura, incluso bancos, escenarios etc..; La Promoción de Ediciones Bibliográficas, de Revistas y de una "Emisora de Radio"; La creación de Museos y mantenimiento del Patrimonio Cultural Etnográfico; El fomento de cursillos educativos y Culturales; La coordinación de todas las Fiestas de carácter Municipal, así de los Carnavales, escuelas municipales para actividades culturales específicas, acciones conjuntas con otras Instituciones, Organismos, empresas o Personas, públicas o privadas.

Y, en general, la Coordinación y dirección de toda la Actividad Cultural o Educativa Municipal, con la de



0J5510200

CLASE 8.^a

cualesquiera otras Instituciones, Organizaciones, Empresas o Personas, nacionales y extranjeras, ya sean públicas o privadas.

2.- DE ORDEN ESPECIALMENTE DEPORTIVO:

El fomento del Deporte Escolar; La coordinación de los torneos o campeonatos Municipales; El funcionamiento de las "Escuelas Deportivas", incluyendo la coordinación el uso y el mantenimiento; La ejecución y desarrollo del "Plan de Gimnasia de Barrios"; La dirección de las "Campañas de Promoción Deportiva", así como de cursillos de este orden; La coordinación de los Monitores Deportivos; El mantenimiento y formación de la "Biblioteca Deportiva"; y, en general, la coordinación y dirección de toda la acción deportiva Municipal con la de cualesquiera otras Instituciones, Organizaciones, Empresas o Personas, nacionales y extranjeras, ya sean públicas o privadas, incluso actividades conjuntas.

3.- DE INDOLE ESPECIALMENTE ECONOMICO:

La Gestión económica y Administración de su Patrimonio y



OL 3114248

CLASE 8.ª

de sus ingresos y gastos en base a sus Presupuestos.

La fijación de los importes de las cuotas o precios que se devenguen y su cobro efectivo, así como de las subvenciones, premios o donativos, que se reciban, ya sean del Ayuntamiento o de otros Organismos, Entidades, Empresas o Particulares, españoles y extranjeros, ya sean de carácter público o privado.



ARTICULO TERCERO: Su duración será de carácter indefinido. El comienzo de las operaciones sociales queda referido a la fecha de la constitución de la Sociedad, que se subrogará y pasará a sustituir al Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, que actualmente gestiona los mismos Servicios por el Sistema de Gestión Directa, con Orqano Especial, sin personalidad diferenciada.

cuotas

→ ARTICULO CUARTO: El Domicilio Social se fija en el Municipio de Santa Lucia de Tirajana, en Vecindario, calle, Poema La Maleta No. 16.

El establecimiento de Sucursales, Agencias o Delega-



OJ5510202

CLASE 8ª

Wolke
ciones, podrá ser acordado por el Consejo de Administración en el número y lugares que estime convenientes.

T I T U L O II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

Wolke
ARTICULO QUINTO: El Capital Social será de 500.000% de valor nominal, que constituye la completa dotación fundacional del Ayuntamiento. Este Capital, dado el carácter Especial de la Sociedad que se constituye, está configurado por diez Acciones nominativas, creadas, emitidas, suscritas y desembolsadas en su totalidad por el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

ARTICULO SEXTO: Los títulos de las Acciones se extenderán en documentos, con el sello de la Sociedad y con la firma de, al menos, dos de los Miembros del Consejo de Administración.

ARTICULO SEPTIMO: Las Acciones, que tendrá el carácter de "INTRANSMISIBLES", serán



OL 3114249

CLASE 8ª

propiedad íntegra, única y exclusiva del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

ARTICULO OCTAVO: Los inmuebles del actual "Servicio Municipal de Cultura y Deportes", el "Ateneo Municipal", donde actualmente, se prestan los Servicios que asumirá esta Sociedad Municipal de carácter Mercantil, seguirán siendo de propiedad Municipal y figurando en el Inventario del Ayuntamiento con la calificación de bienes inmuebles de Dominio Público, adscritos, gratuita y permanentemente, a la prestación del Servicio Público correspondiente al objeto de esta Sociedad. Respecto a los bienes inmuebles futuros, ya sean a título de propiedad, arrendamiento, concierto con otras Entidades Públicas o Privadas, etc., se estará a lo expresamente acordado, en cada caso, por la Junta General de la Sociedad.

Los bienes inmuebles e instalaciones, de naturaleza no inmobiliaria, afectos actualmente al Servicio, y destinados al cumplimiento del fin social, pasarán a ser propiedad de esta Sociedad, sin perjuicio, en ambos casos, de los que se incorporen, en el futuro, por



0J5510204

CLASE 8ª

cualquier título, ya sea oneroso o lucrativo.

En cuanto a las dotaciones en metálico, la Sociedad puede recibir ya sea del Il. Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, o de cualesquiera otras Entidades, Instituciones, Corporaciones, Empresas o Personas, públicas o privadas, subvenciones, ayudas y donativos, así como concertar Convenios y comprometer actuaciones, siempre que estén dentro del marco de sus fines sociales. También puede percibir, directamente, ingresos por la prestación de sus actividades y Servicios. Todas las dotaciones que constituyan los ingresos de la Sociedad se declaran de utilidad pública.

T I T U L O I I I

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO NOVENO: La Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, serán los Organos que habrán de regir y Administrar la Sociedad, ambos con competencias propias determinadas en estos Estatutos.



OL 3114250

CLASE 8ª

Los restantes Organos, cualesquiera que fueren actuarán siempre con Competencias delegadas, bien por la Junta General o por el Consejo de Administración. Las Competencias delegadas, deberán concretarse en los poderes otorgados, en cada caso.

La representación de la Sociedad corresponderá al Consejo y, en su nombre, podrá ser ejercida, si así se dispone, por los Administradores que se designen, con las atribuciones que consten en los respectivos Poderes.

Un Director General, puede nombrarse y tener las atribuciones y Poderes que se establezcan según el art. 21.

T I T U L O I V

DE LAS JUNTAS GENERALES

ARTICULO DECIMO: La Junta General es el Organó Soberano de la Sociedad y sus acuerdos son obligatorios para los restantes Organos sociales, Administradores, Representantes, e Interventores etc...

añadido.



0J5510206

CLASE 8.ª

→ Dado el caracter Especial de esta Sociedad, de un solo Socio, la Junta General de Accionistas estará compuesta por la totalidad de los Miembros, Concejales y Alcalde, que conformen el Ayuntamiento Pleno de Santa Lucia de Tirajana, si bien su actuación, será a titulo de miembros natos de la Junta General y no del Organó Administrativo Municipal. Los componentes podrán intervenir, personalmente o debidamente representados.

La representación deberá acreditarse mediante poder notarial o apoderamiento "apud acta", que deberá obrar en la Secretaria de la Sociedad al menos 24 horas antes de la celebración de la sesión, sin que conste su revocación. Los poderes deben conferirse, necesariamente, a favor de personas físicas determinadas, que ya sean Miembros de la Junta, no admitiendose poderes a personas Juridicas ni a personas físicas ajenas a la Junta.

La Presidencia recaerá en la persona que ostente el cargo de Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, en el momento de celebrarse la Sesión, y en caso de ausencia o enfermedad, de este, en los Sres. Tenientes de Alcalde por el orden que ostentan



OL 3114251

CLASE 8.^a

en la Corporación Municipal.

ARTICULO UNDECIMO: Se podrán constituir y celebrar las siguientes clases de Juntas:

A) Junta General Ordinaria, que se reunirá necesariamente, una vez al año y se celebrará dentro de los seis primeros meses, para tratar de las siguientes materias:

Gestión Social; Programa de actuación; Aprobación, en su caso, del Presupuesto, su Liquidación, la Memoria y Balance del ejercicio anterior, que presente el Consejo de Administración y designación o confirmación de los Miembros del Consejo, cuando procediere; Nombramiento de Censores Internos de Cuentas, entre los que deberá figurar, necesariamente, el Interventor que lo sea del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; Y cualesquiera otros asuntos que le sean presentados a la Junta para su examen.

B) Junta General Extraordinaria, que se reunirá cuando la convoque el Presidente de la Junta, cuando lo considere conveniente el Consejo o cuando se solicite por las



OJ5510247

CLASE 8ª

condiciones del art. 56 de la L.S.A., mediante escrito dirigido a la Presidencia, suacrito en los términos del art. 46.2.a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

La petición deberá determinar, específicamente, los temas a tratar para ser admitida.

Mod. Cads
Lucia
Lucia
C/ Junta Universal, cuando se hallen presentes o debidamente representados, según las reglas expuestas, la totalidad de los Miembros que componen la Junta General, los asistentes, acepten, por unanimidad, la celebración de esta Junta Universal.

ARTICULO DUODECIMO: Los plazos y formas de constituir y convocar las Juntas Sociales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, así como la forma de deliberar y tomar los acuerdos, se seguirán, en primer lugar según lo dispuesto en estos Estatutos, además por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, pero con las siguientes Especialidades, dado el carácter atípico de esta Sociedad de un solo Socio titular y propietario de todo el Capital social.

Lucia
1.- La Junta General Ordinaria, se convocará mediante los anuncios en el Boletín Oficial y en la Prensa pre-



OL 3114252

CLASE 8ª

vistos en el art.53 de la L.S.A., que se comunicarán con quince días de antelación, al menos, expresando la fecha de la reunión, el lugar y los asuntos que hayan de tratarse, haciendose constar, la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda Convocatoria, debiendo mediar entre ambas un plazo mínimo de veinticuatro horas.

2.- La Convocatoria de la Junta General Extraordinaria, cuando lo sea a petición del Consejo, no necesitará requerimiento notarial. En todo caso, la convocatoria, se formalizará por el Presidente, y será notificada individualmente, dentro de los treinta días siguientes sin necesidad de anuncios en el Boletín Oficial y en la prensa, en los términos del art. 56 de la L.S.A.

• Rey.

3.- En todos los casos, el Presidente, o persona que legalmente le sustituya, dirigirá las deliberaciones y propondrá los acuerdos que se tomarán por mayoría simple cuando la Ley o los Estatutos, no requieran un "quorum" especial.

4.- Con la excepción de la Junta General Universal, el



OJ5510248

CLASE 8.ª

"quorum" necesario para quedar constituida, será el de la mayoría de los componentes de la Junta, en primera convocatoria, en segunda, cualquier número, y, en todo caso el Presidente o persona que legalmente le sustituya según el orden del art. 10. *de [illegible] (año [illegible])*

5.- Los acuerdos, para que sean válidos deberán adoptarse con el "quorum" correspondiente, y constar en el Libro de Actas que estará sellado, foliado y firmado por el Presidente en todas sus hojas.

T I T U L O V

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMOTERCERO: La Administración de la Sociedad se encomienda a un Consejo, que estará formado por cuatro Miembros, que serán nombrados y removidos por acuerdo de la Junta General, en cualquier momento.

Su Presidente, será, siempre, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, o persona en quien delegue. Tambien formarán



OL 3114253

CLASE 8ª

parte del Consejo; El Director General de la Sociedad y los Concejales que ostenten las Delegaciones de Cultura y la de Deportes, siendo el restante, caso de que las dos Concejalías estuvieran unidas en una sola persona, de libre designación de la Junta General.

ARTICULO DECIMOCUARTO: El Presidente designará al Vicepresidente y al Secretario.

ARTICULO DECIMOQUINTO: El Consejo tendrá una duración de cuatro años. y sus Miembros no técnicos, renovarán, necesariamente, tras cada periodo electoral, según la representación resultante, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en el Acto de su Constitución o en la Sesión siguiente, en calidad de Junta General de accionistas. Esta regla no será válida en el primer periodo de funcionamiento que terminará con la Constitución del Nuevo Ayuntamiento tras las primeras elecciones Municipales que se celebren. Pueden crearse otros Organos complementarios de participación social con el caracter de Organos Asesores y Consultivos.

7 Modificación año 1989



0J5510212

CLASE 8ª

ARTICULO DECIMOSEXTO: Los Consejeros no podrán percibir retribuciones. El cargo se configura como honorífico sin contenido económico alguno.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: El Consejo se reunirá cuando lo estime oportuno su Presidente o lo soliciten dos Miembros del mismo. En cualquier caso será obligatoria su reunión una vez cada tres meses.

ARTICULO DECIMOCTAVO: El Consejo de Administración estará investido de los más amplios poderes para regir y Administrar la Sociedad, teniendo la representación plena de la misma. En especial el Consejo estará facultado para:

- 1) Adquirir, disponer, gravar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles propios, pero no los cedidos por el Ayuntamiento.
- 2) Celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos.
- 3) Usar de la firma Social para los asuntos que estime de interés para la Sociedad.



0L3114254

CLASE 8ª

- 4) Conferir poderes tanto generales como especiales así como revocarlos.
- 5) Invertir los fondos sociales.
- 6) Representar a la Sociedad en Juicio y fuera de él.
- 7) Contratar y separar al personal.
- 8) Realizar toda clase de operaciones ante Organismos, Personas o Entes Públicos, Entidades Bancarias, así como Personas Físicas o Jurídicas privadas, nacionales o extranjeras.
- 9) Participar en otras Entidades constituidas o en periodo de constitución.
- 10) Establecer las Tarifas de los Servicios que se presten al Público.
- 11) Proponer a la Junta General el Proyecto de Presupuesto de Explotación para cada año.

*•janeiro
añadi*



0J5510216

CLASE 8ª

12) Y, en general, el Consejo tendrá la plenitud de facultades, atribuciones y poderes de la Sociedad, salvo los que estén expresamente reservados a la Junta General.

ARTICULO DECIMONOVENO: Las Convocatorias las suscribe el Presidente del Consejo, en todos los casos, y se notificarán con un mínimo de 24 horas de antelación al momento de la celebración de la Sesión.

Cuando la reunión se realice a petición de dos de sus Miembros, la convocatoria se notificará, como máximo, a los quince días.

Las convocatorias, "quorum", deliberaciones, votaciones y Libros de Actas se registrarán por lo establecido para la Junta General en estos Estatutos, bastando la mera Notificación personal, para las Convocatorias, sin necesidad de anuncios de clase alguna.

ARTICULO VIGESIMO: La constitución, funcionamiento y régimen del Consejo de Administración, en lo no regulado por los Estatutos, se ajustará a



OL 3114255

CLASE 8.^a

lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

T I T U L O VI

DE LA DIRECCION GENERAL

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La administración y dirección activa de la Sociedad se podrá encomendar a una Persona, cuyo nombramiento y cese por libre designación corresponde a la Alcaldía, como presidente de la Junta General.

El Director General, desempeñará esta función, siguiendo las directrices emanadas del Presidente del Consejo, dentro de la Delegación de facultades que acuerde el Consejo que le proveerá de los correspondientes poderes que habrán de quedar inscritos en el Registro Mercantil.

El ejercicio de cuantas funciones sean necesarias, para el cumplimiento del fin social, podrá recaer sobre personal contratado al efecto por la Entidad, o sobre funcionarios del propio Ayuntamiento, por designación



OJ5510218

CLASE 8ª

libre de la Alcaldía, previa Resolución motivada.

En este último supuesto, el funcionario afectado, pasará a la situación administrativa de COMISION DE SERVICIOS, o la que corresponda de acuerdo con su legislación específica, percibiendo únicamente una sola retribución, con reserva de plaza, y respeto de todos sus derechos, tanto económicos como de antigüedad y pasivos.

TITULO VII

DEL PRESUPUESTO, BALANCES, CUENTAS Y DE LOS BENEFICIOS

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO: El ejercicio social se iniciará el día primero de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio, comenzará en la fecha de la Constitución de la Sociedad, y finalizará el 31 de Diciembre siguiente.

Con referencia al 1 de Enero, se redactará un PRESUPUESTO ANUAL comprensivo de la totalidad de ingresos y gastos que se estime serán necesarios para ejecutar la gestión Social de acuerdo con los Programas previstos. El Consejo de Administración propondrá este Presupuesto



OL 3114257

CLASE 8.^a

a la aprobación de la Junta General.

Siendo la Sociedad una Entidad de Derecho Privado, tanto los ingresos como los gastos presupuestarios previstos, no tendrán carácter limitativo en su estructura presupuestaria, y las modificaciones que sean necesarias, las aprobará el Consejo especificando las transferencias realizadas y su financiación, si bien, para sobrepasar el importe del presupuesto inicial global, el Consejo deberá dar cuenta justificada de su necesidad a la Junta General que decidirá lo conveniente.

ARTICULO VIGESIMOTERCERO: Con referencia al treinta y uno de Diciembre de cada ejercicio, y en base al Presupuesto inicialmente aprobado y sus modificaciones, se formalizará el Balance de la Sociedad, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de "Atribución", no distribución, de resultados y la Memoria explicativa de las operaciones sociales. En ellos se recogerán las variaciones presupuestarias y sus justificaciones aprobadas. Estos documentos quedarán redactados dentro de los dos primeros meses de cada año.



0J5510220

CLASE 8ª

ARTICULO VIGESIMOCUARTO: El Balance, la Cuenta de Perdidas y Ganancias, la Liquidación del Presupuesto, la Propuesta sobre la "atribución de resultados" y la Memoria, deberán ser sometidos a examen e informe de los tres Miembros Censores de Cuentas, entre los que, necesariamente, figurará el Interventor, que lo sea del Ayuntamiento. Los nombramientos de los restantes Censores de Cuentas, corresponderán al Consejo y sus atribuciones se regirán por los Arts. 108 y 109 de la Ley de Sociedades Anónimas. Su aprobación, corresponderá a la Junta General en los términos del art. 102 y siguientes de la L.S.A.

ARTICULO VIGESIMOQUINTO: Las atribuciones del beneficio liquido, en su caso, se efectuará como sigue:

- 1) A pago de los impuestos que correspondan.
- 2) A fondo de Reserva Legal Reglamentario.
- 3) A fondo de Reserva Voluntaria, si se establece.



OL3114258

CLASE 8ª

- 4) No se dedicará cantidad alguna al pago de Dividendos activos por ser una Sociedad de caracter público.
- 5) A otras atenciones, en la cuantia y forma que la Junta General acuerde, a propuesta del Consejo de Administración.

T I T U L O V I I I

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMOSEXTO: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas señaladas en el art. 150 de la Ley de sociedades Anónimas, con las especificidades propias de ser una Sociedad Municipal, especialmente las establecidas en el art. 103.2 del Real decreto Legislativo 781/86 citado.

ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO: El nombramiento de liquidadores corresponderá efectuarlo a la Junta General, designando un número impar de los mismos, con la participación necesaria del Interventor del Iltre. Ayuntamiento fundador.



0J5510222

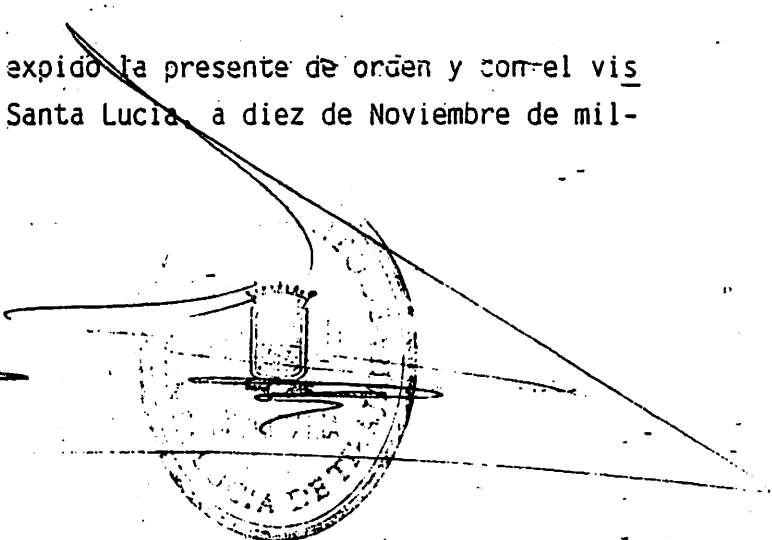
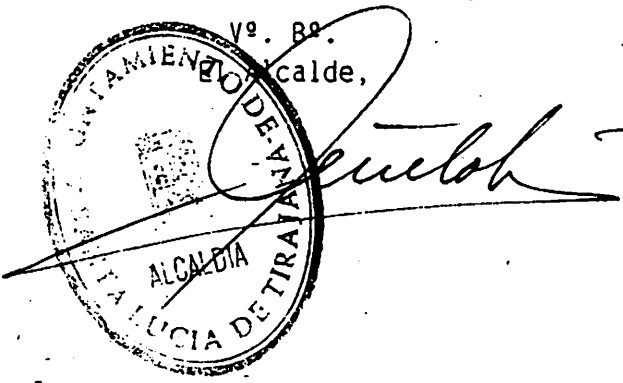
CLASE 8ª

ARTICULO VIGESIMOCTAVO: Las normas sobre disolución y liquidación de la Sociedad y garantías de los acreedores, se ajustarán, en todo momento, a las disposiciones contenidas en la Ley de sociedades Anónimas.

ARTICULO VIGESIMONOVENO: Todas las cuestiones que se susciten sobre la cualidad de Miembro de la Sociedad o entre estos y la Sociedad así como los que sae originen por motivo de la disolución total o parcial de la misma, se resolverán por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del Municipio de Santa Lucia, que será recurrible ante la jurisdicción Contencioso Administrativa de la Provincia de Las Palmas."-----

Y para que asi conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Santa Lucia, a diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Vº. Bº.
Alcalde,





OL 3114259

CLASE 8ª

=====

COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, que con el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejo nota de esta expedición que libro para los interesados en diecinueve folios de la clase octava, serie OL, números 3.114.240 los quince siguientes, 3.114.257 el siguiente y el presente que signo, firmo, rubrico y sello en Vecindario el día dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. DOY FE:



[Handwritten signature]

Relacionado el precedente documento,
 al folio 35 libro 650, General de So-
 ciedades número 408 Sección 3ª hoja n°.
639 inscripción 1ª.

Las Palmas de Gran Canaria 17 de Abril 1989



=====

CO LA NITR ALI DI SE LA T LA, que con el número de orden
al principio indicado obra en el otro solo general a -
triple de instrumentos públicos donde debe darse de -
esta expedición una libra para los interesados en dis-
curre folios de la clase oct va, serie 41, número
3.114.240 los quince siguientes, 3.114.227 el resto
te y el presente que signo, firmo, imprimo y sello en
la ciudad de Bogotá el día de Diciembre de mil novecientos
veinte y ocho. Y en

CO LA NITR ALI DI SE LA T LA
CO LA NITR ALI DI SE LA T LA
CO LA NITR ALI DI SE LA T LA
CO LA NITR ALI DI SE LA T LA
CO LA NITR ALI DI SE LA T LA

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

INSCRITO el precedente documento al folio 35 del tomo General de Sociedades 650, número 408 de la sección 3°, hoja número 7639 e inscripción 1°, en unión de las escrituras aclaratorias autorizadas por el Notario de Vecindario, Don Juan Luis Prieto Rubio, los días 1 de Diciembre de 1988 y 20 de marzo de 1989, números 1392 y 348 de orden, respectivamente, y otorgadas por el Alcalde Presidente, Don Carmelo Ramírez Marrero, ejecutando acuerdos adoptados en sesiones celebradas los días 28 de octubre de 1988 y 17 de febrero de 1989.-

Las Palmas de G.C., 17 de Abril de 1.989.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL



A handwritten signature in black ink, enclosed in a large, loopy oval shape.

Fdo. Francisco de Asis Fernàndez Rodrìguez

Honorarios números 1, 2, 5, 13 y 21 del Arancel.-



1P6880342



Número MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-----

En Vecindario, a seis de Octubre de mil novecien-
tos noventa y cinco.-----

Ante mí, ISIDORO VICTOR GONZALEZ BARRIOS, -----

Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas con
residencia en esta localidad, -----

----- C O M P A R E C E N -----

Don CAMILO G. SANCHEZ BENITEZ, mayor de edad,
casado, vecino de Santa Lucía, domiciliado en Casa
Pastores, calle Bandama, numero 47, con D.N.I. y
N.I.F. 42.767.722-C.-----

INTERVIENE en nombre y representación en el
concepto de Presidente y Secretario-Director
Gerente, respectivamente de la Compañía "ATENEO
MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES
DE SANTA LUCIA, S.A." de nacionalidad española,
domiciliada en término municipal de Santa Lucía, en
El Vecindario, calle Poema de La Maleta, 16,
constitpuda por tiempo indefinido mediante
escritura otorgada en esta localidad el día

veintiseis de Julio de 1.988, ante el Notario que fue de la misma Don Joaquin María Crespo Candela, bajo el numero 821 de protocolo, aclarada por otras dos: a) La otorgada en esta localidad ante el Notario Don Juan Luis Prieto Rubio, el día primero de Diciembre de 1.988, bajo el numero 1392 de protocolo; b) Y la otorgada en esta localidad, el día veinte de Marzo de 1.989, ante el Notario Don Juan Luis Prieto Rubio, bajo el numero 348 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas en el folio 35 del libro 650 General de Sociedades numero 408, sección 3ª, hoja numero 7.639 e inscripción 1ª.-----

Adaptados sus Estatutos a la nueva Ley de Sociedades Anonima, por escritura de protocolización de acuerdos sociales, otorgada en esta localidad ante el Notario que fue de la misma Don Joaquin María Crespo Candela, el día treinta de Junio de 1.992, bajo el numero 2142 de protocolo.-----

Su número de Identificación Fiscal es A-35/204411.-----

Se encuentra expresamente facultados para este acto por acuerdos adoptados en la Junta General



1P6880343

Extraordinaria de la Compañía, celebrada el día cinco de Abril de 1.995. Lo que me acredita mediante certificación expedida por Don Antonio Santana Perdomo, Secretario del Consejo de Administración de dicha entidad, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo compareciente, extendida en cinco folios de papel comun, cuyas firmas considero legitima y dejo incorporada a esta matriz para su reproducción en las copias.---

Tiene a mi juicio, según concurre, la capacidad legal necesaria para formalizar escritura de ACUERDOS SOCIALES, y en su virtud,---

----- DICEN Y OORGAN -----

I.- Que la expresada Junta General Extraordinaria de la Compañía "Ateneo Municipal-Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucia, S.A. adoptó los acuedos que cosntan en la certificación que figura incorporada a eta matriz para que le sirvan de complemento y que se dan por integramente reproducidos en este lugar.-----

II.- Que el señor compareciente, según intervienen, deja protocolizado y elevado a escritura publica los acuerdos sociales de referencia, solicitando expresamente del Señor Registrador Mercantil de esta Provincia de Las Palmas su constancia registral.-----

III.- En consecuencia el artículo segundo de los estatutos sociales queda con la siguiente redacción:-----

"Artículo 2.- La sociedad tiene por objeto:---

a) Producción de energía eléctrica a partir de los recursos naturales renovables, la explotación de Parques Eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por los mismos, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de sus socios.-----

b) La prestación y promoción de servicios y actividades, culturales, educativas y deportivas de todo tipo, y, en especial, ejecuta toda la actividad de esta clase que desarrolle el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, así como coordinar el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones municipales de carácter deportivo cultural.-----



FABRICA



1P6880344

Sin carácter limitativo, se enumeran "Ad exemplum" Las siguientes finalidades concretas del objeto social:-----

①.- DE INDOLE ESPECIALMENTE CULTURAL:-----

Prestar los servicios propios del actual "Ateneo Municipal", incluso los talleres culturales y otros: los de Conservatorio y Banda de Musica; Los de Teatro, representaciones y actuaciones similares: la coordinación y funcionamiento de las "Casas de Cultura", y de las "Bibliotecas Municipales"; el desarrollo que los Planes de "Acción Cultural en los Barrios"; el mantenimiento y utilización de los equipos de megafonia y de todo el material de cultura, incluso bancos, escenarios etc...; la promoción de ediciones bibliograficas, de revistas y de una "Emisora de Radio"; la creación de museos y mantenimiento de Patrimonio Cultural Etnográfico, el fomento de cursillos educativos y culturales; la coordinación de todas las fiestas de carácter

municipal, así como de los carnavales, escuelas municipales para actividades culturales específicas, acciones conjuntas con otras instituciones, organismos, empresas o personas públicas o privadas.-----

Y, en general, la coordinación y dirección de toda la actividad cultural o educativa municipal, con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o persona, nacionales o extranjeras, ya sean públicas o privadas.-----

2.- DE ORDEN ESPECIALMENTE DEPORTIVO:-----

El fomento del Deporte Escolar: La coordinación de los torneos o campeonatos Municipales; el funcionamiento de las "Escuelas deportivas", incluyendo la coordinación el uso y el mantenimiento; la ejecución y desarrollo del "Plan de Gimnasia de Barrios"; la dirección de las "Campañas de Promoción Deportivas", así como de cursillos de este orden; la coordinación de los monitores deportivos, el mantenimiento y formación de la biblioteca deportiva, y, en general, la coordinación y dirección de toda la acción deportiva municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o



ESPAÑA



1P6880345

personas, nacionales y extranjeras, ya sean públicas o privadas, incluso actividades conjuntas.-----

3.- DE INDOLE ESPECIALMENTE ECONOMICO:-----

La gestión Económica y administración de su patrimonio y de sus ingresos y gastos en base a sus presupuestos.-----

La fijación de los importes de las cuotas o previos que se devenguen y su cobro efectivo, así como de las subvenciones, premios o donativos, que se reciban, ya sean del Ayuntamiento o de otros Organismo, Entidades, empresas o particulares, españoles y extranjeros, ya sean publico o privado.-----

IV.- A efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anonimas, me hace entrega de las paginas numeros 70 del periodco "Diario de Las Palmas" y de la pagina numero 56 del periodico "Canarias 7", fotocopia de las cuales se dejan incorporadas a

esta escritura para que forme parte integrante de la misma.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales. -----

Asi lo dice y otorga el señor compareciente a quien leo esta escritura por su elección y encontrándola conforme, la ratifica y firma.-----

De haberle identificado a traves de sus documentos de identidad y de todo cuanto queda consignado en este instrumento publico, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales serie 1P, números 6881975 - los dos siguientes y el presente, yo, el Notario, doy fé. Firmado ilegible.-Signado: Isidoro Victor González Barrios.-Rubricado.-Está el sello de la Notaria.-----

----- DOCUMENTOS INCORPORADOS -----

Documento sin cuantía - Ley 8/89



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS



1P6880346

DON ANTONIO SANTANA PERDOMO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPANIA MERCANTIL " ATENEO MUNICIPAL (GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA)" "

CERTIFICO: Que del acta de la Junta General Extraordinaria de la Compañía, celebrada el día cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, transcribo literalmente lo siguiente:

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA S.A., CELEBRADA EL DIA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En Santa Lucía de Tirajana, Provincia de Las Palmas, siendo las diecinueve horas del día cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, se reunió la Junta General extraordinaria de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A. en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Carmelo Ramírez Marrero, y con la asistencia de los Sres. miembros de la misma, D. Camilo Sánchez Benitez, D. Juan Alvarado Manroy, D. Francisco M. Jimenez González, D. Miguel Ricarte Afonso, D. Ramón-R. Alemán Bordón, D. Antonio M. Ruiz Pérez, D. José Julio Ali Santana, D. Silverio Matos Pérez, D. Juan González Melian, D. Francisco Lozano Guerra, D. Tomás Pérez Santana, D. Francisco Sosa Gil, Dña. Margarita Suárez Vega y D. Santiago Bolaños Quintana, asistidos del Secretario Acctal. D. Facundo-V. López y López y del Interventor Acctal. de Fondos, D. José-V. González Rodríguez, al objeto de celebrar Junta General Extraordinaria, en primera convocatoria de la Fundación Municipal de Escuelas Infantiles Municipales S.A., previamente convocada, por convocatoria personal a cada uno de sus miembros y según consta en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
—
LAS PALMAS**

Se hace constar que han faltado a esta Junta General extraordinaria, D. Antonio Perdomo de León, D. Juan Suárez Mayor, D. Salvador Villanueva Ruano, D. Antonio Guedes Guedes, D. Juan-R. Rodríguez Vega y D. Daniel Pérez Alemán.

Que efectuado el recuento de los sres. asistentes resultó una concurrencia de la mayoría absoluta legal del capital suscrito con derecho a voto.

PRIMERO.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCIA S.A.

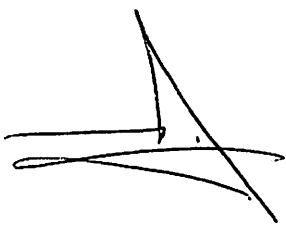
Expone la Presidencia los objetivos que se pretenden alcanzar con la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía S.A..

El objetivo de la modificación del art. segundo de dichos Estatutos, es la de posibilitar su integración en la Agrupación de Interés Económico con la denominación de "EOLICAS DE SANTA LUCIA A.I.E.", y cuyos objetivos aparecen definidos en el punto núm. 3 de esta misma Junta General.

Conocido el expediente tramitado y teniendo en cuenta los beneficios que tal integración ha de suponer para los vecinos del Municipio de Santa Lucía.

Visto la propuesta favorable del Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 3 de los corrientes.

La Junta General acuerda por unanimidad, mayoría absoluta legal:



PRIMERO.- Proceder a la modificación del art. 2 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía S.A., al amparo de lo previsto en la Ley 12/1.991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico y Reglamento CEE 2.137/85, del Consejo de 25 de julio, incluyendo un nuevo apartado en el art. segundo en el que se recoja entre sus objetivos el siguiente:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS



1P6880347

Art. 2.A). Producción de energía eléctrica a partir de los recursos naturales renovables, la explotación de Parques Eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por los mismos, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de sus socios.

En consecuencia, el artículo segundo de los Estatutos Sociales queda con la siguiente redacción:

A). Producción de energía eléctrica a partir de los recursos naturales renovables, la explotación de Parques Eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por los mismos, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de sus socios.

B) La prestación y promoción de servicios y actividades culturales, educativas y deportivas de todo tipo, y en especial, ejecutar toda la actividad de esta clase que desarrolle el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajena, así como coordinar el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones municipales de carácter deportivo cultural.

Sin carácter limitativo se enumeran "ad ezeuplum", las siguientes finalidades concretas del objeto social.

1.- DE INDOLE ESPECIALMENTE CULTURAL.

Prestar los servicios propios del actual "Ateneo Municipal", incluso los talleres culturales y otros: los de Conservatorio y Banda de Música; los de Teatro, representaciones y actuaciones similares; la coordinación y funcionamiento de las "Casas de Cultura", y de las Bibliotecas Municipales; el desarrollo de los "Planes de Acción Cultural en los Barrios"; el mantenimiento y utilización de los equipos de megafonía y de todo el material de cultura, incluso bando, escenarios, etc.; la producción de ediciones bibliográficas, de revistas y de una "Emisora de Radio"; la creación de museos y mantenimiento del Patrimonio Cultural Etnográfico, el fomento de cursillos educativos y culturales; la coordinación de todas las fiestas de



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

caracter municipal, así como de los carnavales, escuelas municipales para actividades culturales específicas, acciones conjuntas con otras instituciones, organismos, empresas o personas públicas o privadas, y en general, la coordinación y dirección de toda la actividad cultural o educativa municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o persona, nacionales o extranjeras, ya sean públicas o privadas.

2. DE ORDEN ESPECIALMENTE DEPORTIVO:

El fomento del Deporte Escolar: La coordinación de los torneos o campeonatos municipales; el funcionamiento de las " Escuelas Deportivas ", incluyendo la coordinación, el uso y el mantenimiento; la ejecución y desarrollo del " Plan de Gimnasia de barrios "; la Dirección de las Campañas de Promoción Deportivas, así como de cursillos de este orden; la coordinación de los monitores deportivos, el mantenimiento y formación de la biblioteca deportiva, y, en general, la coordinación y dirección de toda la acción deportiva municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales y extranjeras, ya sean públicas o privadas, incluso actividades conjuntas.

3. DE INDOLE ESPECIALMENTE ECONOMICO.

La gestión económica y administración de su patrimonio y de sus ingresos y gastos en base a sus presupuestos.

La fijación de los importes de las cuotas o previos que se devenguen y su cobro efectivo que se reciban, ya sean del Ayuntamiento o de otros Organismos, Entidades o particulares, españoles y extranjeros, ya sean público o privado.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Camilo-G. Sánchez Benitez, para comparecer ante Notario y elevar a público los anteriores acuerdos.

1P6880348



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA LAS PALMAS

TERCERO.- Iniciar los tramites preceptivos que procedan para la plena efectividad de estos acuerdos.

Se aprueba el acta por unanimidad de los presentes.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Lucía de Tirajana, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

V. B. El Presidente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Large handwritten scribble]

Operación en zonas conflictivas de Las Palmas de Gran Canaria

F. B. Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la comisaría de la capital gran-canaria, participaron el pasado miércoles en un amplio dispositivo policial desarrollado en las zonas capitalinas de mayor actividad delictiva, con el objetivo de

erradicar el tráfico de drogas y atender los requerimientos de los vecinos de estos barrios. La operación se efectuó en El Polvorín, Risco de San Nicolás, Hospital Militar, chabolas de Martín Freire, *Buque de Guerra*, Polígono Cruz de Piedra, Muelle Grande, Molino de Viento y Castillo de La Luz, interviniéndose varias dosis de

heroína, hachís y crack, junto con tres navajas, e identificándose a 150 individuos. Por otro lado, la policía detuvo en Lanzarote a Roberto R.B., Antonio Jesús M.M., -ambos de 17 años-, y Víctor F.R., de 22 años, por presunto tráfico de drogas, ocupándoseles 32 barras de hachís.

Otro montañero que también se precipitó al vacío, resultó ileso en el accidente

Rescate de un escalador que falleció al caer por un barranco en Tenerife

F. B. Un montañero de 22 años resultó muerto en la tarde del pasado jueves al caer por un barranco de unos 40 metros de altura cuando participaba en una cordada con otros tres escaladores, en una abrupta zona del Barranco del Río, en el municipio tinerfeño de Arico, siendo rescatado ayer su cuerpo por efectivos de la Guardia Civil.

El trágico suceso se registró en horas de la tarde, cuando la víctima, Gustavo Adolfo Martín Hernández, que tenía su domicilio en la localidad de Icod de Los Vinos, realizaba una bajada en *rapel* y se rompió accidentalmente uno de los anclajes que le sujetaba.

Además del citado joven, otro montañero cayó también por el cortado, aunque no sufrió lesión alguna. Tras ser avisados del hecho, fuerzas de la 151 Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, adscritos al Grupo de Montaña y a la Unidad de Helicópteros, acudieron en auxilio de los escaladores, logrando rescatar al escalador accidentado

que no había sufrido lesiones, mientras se ultimaban los preparativos para efectuar la recogida y traslado en helicóptero del joven fallecido, lo que se efectuó en el día de ayer, quedando depositado el cuerpo en el campamento de Madre del Agua, desde donde se le evacuó al depósito forense de Granadilla.

Detenidos en Fuerteventura

Antonio R.S., de 36 años, natural de Barcelona, y Octavio David C.G., de 22 años, natural de Lanzarote, han sido detenidos por fuerzas de la Guardia Civil de Puerto del Rosario, en la isla de Fuerteventura, como supuestos autores de varios delitos de robo y hurto.

Los agentes de la Benemérita hallaron en poder de ambos encartados diversos objetos electrónicos, gafas y relojes de pulsera procedentes de los hurtos y que aparecieron en una pensión, sita en la capital majorera, donde ambos detenidos residían accidentalmente.

D.E.P.
LA SEÑORA DOÑA

PINO MARTEL SUAREZ

(Viuda de Pedro Sánchez Pérez)

QUE FALLECIO EN ESTA CIUDAD EL DIA DE AYER, DESPUES DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTOS Y LA BENDICION APOSTOLICA

Sus hijos: Pedro, Marina, Lolí, Angel y Francisco Sánchez Martell; hijos políticos: M^{ra} Rosa Bogatell Laplana, Manuel Paz Arocha, Vicente Andrés Lizarado de León, Delia Díaz Hernández y M^{ra} Lusa Santlana Suárez; hermanos: Fermína y Antonio Martell Suárez; hermanos políticos, nietos, sobrinos y demás familia

RUEGAN a sus amistades y personas piadosas una oración por el eterno descanso de su alma y se sirvan asistir a la conducción de su cadáver que tendrá lugar HOY SABADO DIA 23 A LAS 4.30 DE LA TARDE desde el Tanatorio de la Funeraria El Calero en la calle Diego Vega Sarmiento nº 60, Miller Bajo, frente al C.C. La Ballena al cementerio católico de Taira Alta, favores por los cuales les quedarán profundamente agradecidos

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 1995

D.E.P.
EL SEÑOR DON

ANGEL ROSENDO DELGADO CLAVIJO

QUE FALLECIO EN ARRECIFE EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1995 A LOS 95 AÑOS DE EDAD, DESPUES DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTOS Y LA BENDICION APOSTOLICA

Su esposa: Virginia Fernández Belancort; sus hijos: Noná, Yolanña, Emma (ausente) Amada, Fidel y Mario Delgado Fernández; hijos políticos: Eloy Espino, Miguel Hernández, Juan Manuel Perdomo (ausente) y Se Montero; hermano: José Delgado Clavijo; hermana política: Cecilia Fernández Belancort; nietos, bisnietos y sobrinos

RUEGAN a sus amistades y personas piadosas una oración por el eterno descanso de su alma y se sirvan asistir a la conducción de su cadáver que tendrá lugar MAÑANA DOMINGO 24-9-95 A LAS 12.00 HORAS desde la casa mortuoria Hospital Insular de Arrecife a la Parroquia de San José Obrero (de Santa Coloma), Arrecife, donde se dirá una misa corpore insepulto y desde allí al cementerio católico de San Román, favores por los cuales les quedarán profundamente agradecidos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de septiembre de 1995

D.E.P.
LA SEÑORA DOÑA

INMACULADA RIVERO MARTIN

QUE FALLECIO EN LAS PALMAS EL DIA 22-9-95, A LOS 31 AÑOS DE EDAD, DESPUES DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTOS Y LA BENDICION APOSTOLICA

SUS COMPAÑEROS DE INDUSTRIAS DE LA PINTURA S.L.

RUEGAN a sus amistades y personas piadosas una oración por el eterno descanso de su alma y se sirvan asistir a la conducción de su cadáver que tendrá lugar HOY, SABADO, A LAS 14.00 HORAS desde el Hospital Ntra. Sra. del Pino al cementerio católico de San Lázaro, favor por el cual les quedarán profundamente agradecidos

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 1995

ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA

ANUNCIO

La Junta General Extraordinaria de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A. en sesión celebrada el día 5 de abril de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, con el voto favorable de los Sres. asistentes, mayoría absoluta legal, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

PRIMERO.- Proceder a la modificación del art. 2 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A., al amparo de lo previsto en la Ley 12/1.991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico y Reglamento CEE 2.137/85, del Consejo de 25 de julio, incluyendo un nuevo apartado en el art. segundo en el que recoja entre sus objetivos, el siguiente:

«Artículo 2. A) Producción de energía eléctrica a partir de los recursos naturales renovables, la explotación de Parques Eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por los mismos, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de sus socios.»

Lo que se hace público, a los efectos de lo previsto en el art. 150 del Real-Decreto Legislativo 1564/89, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Lucía, a 20 de septiembre de 1995

El Presidente

D.E.P.
EL SEÑOR DON

JULIAN GALVAN MARTINEZ

QUE FALLECIO EN ESTA CIUDAD EL DIA DE AYER 63 AÑOS DE EDAD, DESPUES DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTOS Y LA BENDICION APOSTOLICA

Su esposa, hijos, nietos y demás familia

RUEGAN a sus amistades y personas piadosas una oración por su eterno descanso y se sirvan asistir a la incineración de su cadáver que tendrá lugar HOY SABADO A LAS 13.15 HORAS desde el Tanatorio de Las Torres, favor por el cual les quedarán profundamente agradecidos

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 1995



D.E.P.
LA SEÑORA DOÑA

DOLORES SANTANA CABRERA

(Viuda de Pedro Ortega Chirino)

QUE FALLECIO EN ESTA CIUDAD EL DIA DE AYER A LOS 72 AÑOS DE EDAD, DESPUES DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTOS Y LA BENDICION APOSTOLICA

Sus hijos: Pedro, María del Carmen, Juliana, María de la Luz, Salvador y Lidia Esther, Ortega Santana; hijos políticos: Miguel Mesa, José Belancor, Emiliano Arraz, José Miguel Sánchez y Carmen Reyes Santana; hermanos: Salvador, Soledad, Francisca y José Santana Cabrera; hermanos políticos, nietos, sobrinos, primos y demás familia

RUEGAN a sus amistades y personas piadosas una oración por su eterno descanso y se sirvan asistir a la conducción de su cadáver que tendrá lugar HOY SABADO A LAS 11.30 DE LA MAÑANA desde el Hospital Insular al cementerio católico de San Lázaro y la misa funeral que en sufragio de su alma se celebrará el MARTES DIA 25 A LAS 19.00 HORAS en la Parroquia de San Pio X, favores por los cuales les quedarán profundamente agradecidos

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 1995

SUCEDIO EN CANARIAS

Las Palmas de Gran Canaria

CHARO OBGAZ

LE ARREBATARON 25 MIL PESETAS EN UN CAJERO

Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía detuvieron días pasados a un muchacho de 27 años de edad, identificado por José Nicolás H.B., como presunto autor de robo con violencia a un ciudadano cuando se encontraba en un cajero automático. El denunciante argumentó que fue sorprendido por el reseñado y tras agarrarle fuertemente por los brazos, le zarandó y arrebató la cartera en la que había introducido las veinticinco mil pesetas que terminaba de sacar con la tarjeta bancaria y todos los documentos personales. Una vez conocidos los hechos, una patrulla policial logró averiguar el paradero del presunto ladrón, que una vez detenido y identificado por la víctima fue trasladado a la Comisaría de Policía. Allí se pudo comprobar que éste ya había sido apresado en otra ocasión por un hecho similar.

UN HOMBRE SUSTRAJÓ A UN MENOR DOS COMPACT DISC

A Francisco D.V., de 24 años de edad y natural de Las Palmas de Gran Canaria, se le instruyeron diligencias en la Comisaría de Policía y fue puesto a disposición judicial como presunto autor de robo con violencia a un menor, al que arrebató en la vía pública dos "compact disc" que llevaba guardados en una bolsa de deporte. Los mismos vecinos de la calle Montevideo de esta capital requirieron la presencia de los funcionarios del Cuerpo Nacional, argumentando cómo minutos antes habían presenciado cómo un hombre, tras empujar a un menor, logró quitarle la bolsa que portaba, en cuyo interior guardaba los aparatos anteriormente señalados. Con los datos aportados, a los pocos minutos éste pudo ser localizado e identificado por la víctima y testigos presenciales del robo. Francisco D.V. había sido detenido en otras ocasiones por hechos similares.

GOLPEO A UN POLACO PARA QUITARLE EL RELOJ

Juan V.P., de 34 años de edad y natural de Las Palmas de Gran Canaria, fue apresado por agentes del Cuerpo Nacional de Policía como presunto autor del robo con violencia a un súbdito polaco, al que abofió y golpeó en la Plaza de Manuel Becerra para quitarle el reloj, veinte dólares americanos y un mechero. Según el denunciante, los hechos sucedieron sobre las ocho treinta de la tarde, cuando, de forma totalmente imprevisible, fue agarrado por los brazos y golpeado en la cara por un individuo desconocido y tras despojarle de los objetos mencionados emprendió la huida. Con los datos aportados por la víctima, el presunto autor de los hechos pudo ser localizado horas después en la misma plaza, por lo que procedieron a su detención y traslado a la Comisaría de Policía. En las mismas dependencias el reseñado fue identificado por el denunciante como la persona que llevó a cabo el acto delictivo.

RESCATADO EL CADAVER DE UN MONTAÑERO

Miembros de la Guardia Civil de montaña rescataron ayer el cuerpo sin vida de un joven montañero que falleció a consecuencia de las heridas que sufrió al caer al barranco del Río, en la localidad tinerreña de Arico, después de que se rompiera el anclaje que lo sujetaba. El fallecido es Gustavo Adolfo M.H., de 22 años y natural de Icod de los Vinos (Tenerife), quien practicaba el montañismo con otros tres compañeros.

Tres muertos al volcar una guagua y otros 3 al caer un coche al río

Burgos
EUROPA PRESS

Al menos tres personas murieron y otras ocho heridas de gravedad en un accidente de tráfico ocurrido esta mañana en la carretera nacional N-1, a su paso por la localidad La Puebla de Alganón (Burgos). Según informaron a Europa Press fuentes de la Guardia Civil.

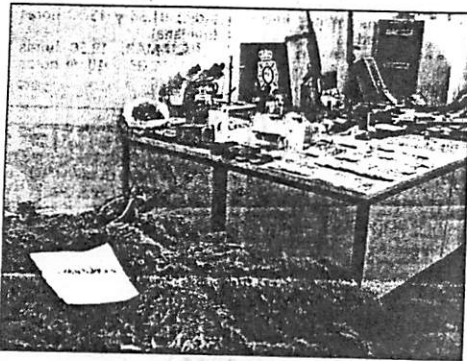
El accidente se produjo sobre las 7.15 horas de esta mañana, cuando un autobús con matrícula francesa, en el que viajaban ciudadanos portugueses, se salió de la calzada a la altura del kilómetro 334 de la carretera nacional N-1. Hasta el cierre de nuestra edición se desconocían las causas del siniestro y la identidad de las víctimas.

CAYO EL COCHE AL RÍO.

Tres personas han fallecido esta madrugada al caer el vehículo en el que viajaban al río Albalá, en el término de Beniganim (Valencia), según fuentes del Consorcio de Bomberos de Valencia.

La Guardia Civil ha desplazado un equipo de buceadores al lugar donde se produjo el accidente por si se encontrase una cuarta persona en el interior del coche.

El accidente se produjo a las seis de la madrugada, en el kilómetro 1.500 de la carretera VP 1.021, cerca de un balneario de la localidad de Bellús, cuando un "Volkswagen", con matrícula de Barcelona, rompió la valla del puente y cayó al agua, según fuentes de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia y los Bomberos.



Droga y armas

La Policía ha detenido al arrendatario de una finca agrícola de Algeir (Madrid), aparentemente dedicada al cultivo de espárragos, por traficar con cocaína y hachís y mantener una plantación de marihuana, además de ocultar un pequeño arsenal de pistolas y armas largas con abundante munición/ EFE

Un niño fue asesinado a tiros a la puerta del colegio

Bogotá

EFE

Un niño de once años fue asesinado ayer a tiros por un desconocido a la salida de un colegio del sur de Bogotá, informaron fuentes médicas en la capital colombiana.

El menor asesinado, cuyo nombre se protege por razones legales, fue herido por un hombre cuando la víctima salía del Instituto Tecnológico el Sur, hacia su domicilio en un suburbio bogotano, al finalizar la jornada escolar.

Según testigos presenciales de los hechos, el asesino huyó en una bicicleta tras tirotear al estudiante, sin que se conozcan los motivos, que falleció horas más tarde en el Hospital del Carmen, a causa de una herida cerebral.

Nuevo terremoto

en Chile

Un temblor de grado tres a cuatro en la escala de Mercalli (de doce) se sintió hoy en la ciudad de Santiago, sin registrarse víctimas ni daños, informó el Servicio de Sismología de la Universidad de Chile.

El epicentro del movimiento telúrico, registrado a las 17.59 hora local (21.59 GMT), estuvo localizado a catorce kilómetros al sur de la localidad cordillerana de Portillo y a 65 kilómetros al noreste de Santiago.

La profundidad del sismo se ubicó a unos 105 kilómetros.

1995

AMAR AL HIJO ES ERRADICAR LA VIOLENCIA

Si te hijo te inspira, inspira

URGE-INFORMACION

Sobre solar en el Matorral - Fuerteventura, propiedad del señor Jacinto, comuníquese con Florentino.

Teléfono 163140 - 163234 Fuerteventura

ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA

LAS PALMAS

ANUNCIO

La Junta General Extraordinaria de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., en sesión celebrada el día 5 de abril de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, con el voto favorable de los Sres. asistentes, mayoría absoluta legal, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

PRIMERO.- Proceder a la modificación del art. 2 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., al amparo de lo previsto en la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico y Reglamento CEE 2.37/85, del Consejo de 25 de julio, incluyendo un nuevo apartado en el art. segundo en el que se recoja entre sus objetivos, el siguiente:

"Artículo 2. A) Producción de energía eléctrica a partir de los recursos naturales renovables, la explotación de Parques Eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por los mismos, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de sus socios".

Lo que se hace público, a los efectos de lo previsto en el art. 150 del Real-Decreto Legislativo 1564/89, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Lucía, a 20 de septiembre de 1995
EL PRESIDENTE

Cinco fallecidos y 23 heridos durante un motín en una cárcel de Caracas

Caracas

EFE

Al menos cinco personas murieron y otras 23 resultaron heridas durante un motín registrado ayer en el Retén de Catia, al oeste de Caracas. El coronel Edgar Escalante, jefe del Comando de la Guardia Nacional (GN), precisó que uno de los muertos es un funcionario de prisiones y que los otros

cuatro son reclusos.

El motín empezó al mediodía, cuando se desarrollaba una operación de rastreo en los pabellones para localizar y decomisar armas y utensilios para elaborarlas. Escalante no dio detalles de lo ocurrido, pero confirmó que se produjeron tiroteos entre los presos de dos pabellones y entre los internos y el servicio de vigilancia. El militar manifestó que

la situación ya ha sido controlada y que unos 250 miembros de la GN han tomado la cárcel y la han revisado para cauterarse de las armas de fuego y de las granadas.

El Ministerio de Justicia ha señalado que una de las principales causas de estas revueltas es el hacinamiento de los presos, ya que hay más de 25.000 en recintos con capacidad para unos 14.000 reclusos.



D. E. P.
LA SEÑORA DOÑA

INMACULADA RIVERO MARTIN

QUE FALLECIO EN ESTA CIUDAD AYER, A LOS 31 AÑOS DE EDAD, DESPUES DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTOS Y LA BENDICION APOSTOLICA

SUS COMPAÑEROS DE INDUSTRIAS DE LA PINTURA, S.L.

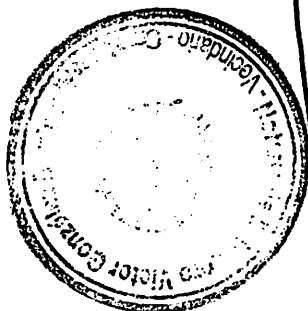
RUEGAN a sus amistades y personas piadosas una oración por su eterno descanso y se sirvan asistir a la conducción de su cadáver que tendrá lugar HOY, SABADO, a las DOS de la tarde, desde el Hospital Nuestra Señora del Pino al cementerio católico de San Lázaro; favor que agradecerán profundamente.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de septiembre de 1995

F

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, que con el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejo nota de esta expedición que libro para la entidad otorgante en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales serie 1P, números 688042 los seis siguientes y el presente que signo, firmo, rubrico y sello en Vecindario el día diez de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Doy F-e.

Tachado desde "advertencias legales..... hasta Asi lo dicen". Vale y se salva.
Reitero la fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Inscrito el precedente documento en el folio 184 del Tomo 1031
General, hoja G. C. 3056 e inscripción 3ª.
Las Palmas de Gran Canaria 25 de Abril de 1.996.
EL REGISTRADOR.



[Handwritten signature]

DISPOSICION AD. 3ª. LEY 8/89
ACTO SIN BASE DE CUANTIA



120789665

**ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE
ACUERDOS SOCIALES.** -----

NUMERO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS.-----

En Vecindario, a treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos. -----

Ante mí, JOAQUIN MARIA CRESPO CANDELA, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas con residencia en esta localidad, -----

COMPARECE -----

Don CAMILO SANCHEZ BENITEZ, nacido el día veintiseis de Mayo de 1.955, casado, vecino de Santa Lucía, domiciliado en Casa Pastores, calle Bandama, 47, con D.N.I. número 42.767.722; su Tarjeta de Identificación Fiscal es la número 42767722G. -----

INTERVIENE en nombre y representación, en el concepto de Vocal Séptimo, Secretario, y Director Gerente, de la Compañía "ATENEO MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A.", de nacionalidad española, domiciliada en el término municipal de Santa Lucía, en El Vecindario, calle Poema de La Maleta, dieciseis, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en esta localidad, el veintiseis de Julio de 1.988, ante el infrascrito Notario, bajo el número 821 de protocolo;

aclarada por otras dos: a) La otorgada en esta localidad, ante el Notario Don Juan Luís Prieto Rubio, el día primero de Diciembre de 1.988, bajo el número 1.392 de protocolo. b) Y la otorgada en esta localidad, el veinte de Marzo de 1.989, ante el Notario Don Juan Luís Prieto Rubio, bajo el número 348 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia de Las Palmas en el folio 35 del Libro 650 General de Sociedades, número 408 Sección 3ª, hoja número 7.639, e inscripción 1ª.

Su número de Identificación Fiscal es A-35/204411. -----

Se encuentra expresamente facultado para este acto, por acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, del día veintiseis de Junio de 1.992, lo que así resulta de una certificación librada por el Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, Don Facundo V.López López, con el visto bueno del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmelo Ramírez Marrero, con firmas y rúbricas que conozco y considero legítimas, y que se deja incorporada a esta matriz para que le sirva de complemento. -----

Tiene, a mi juicio, según concurre, la capacidad legal necesaria para lo expresado, y en su virtud, -----

DICE Y OTORGA: -----

I.- Que la expresada Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "ATENEO MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA,



1Z0789666

S.A.", adoptó los acuerdos que constan en la certificación que figura incorporada a esta matriz para que le sirvan de complemento, y que se dan por íntegramente reproducidos en este lugar. -----

II.- Que a su vez, en reunión del Consejo de Administración de la misma fecha, se adoptaron los acuerdos que asimismo constan en la misma certificación incorporada a esta matriz para que le sirva de complemento, y que se dan por íntegramente reproducidos en este lugar.

III.- Que el señor compareciente, según interviene, deja protocolizados y elevados a escritura pública los acuerdos sociales de referencia, solicitando expresamente del Señor Registrador Mercantil de esta Provincia de Las Palmas su constancia registral. -----

IV.- Que el señor compareciente, según interviene, me facilita una certificación librada por la Caja Insular de Ahorros de Canarias, acreditativa del ingreso en la cuenta corriente de la Compañía en dicha entidad, el importe del Aumento del Capital, que dejo incorporada a esta matriz para que le sirva de complemento. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien leo esta escritura, por su elección, y encontrándola conforme, la ratifica y firma.

De conocerle y de todo lo demás consignado en este instrumento



CLASE 8a
 ILUSTRE AYUNTAMIENTO
 DE
 SANTA LUCIA
 LAS PALMAS



1Z0789667

DON FACUNDO-V. LOPEZ Y LOPEZ, SECRETARIO ACCTAL.
 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA.

CERTIFICO Que la Junta General Extraordinaria de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

2. ADOPTAR ACUERDO SOBRE AMPLIACION DE CAPITAL HASTA DIEZ MILLONES DE PESETAS CON CREACION DE NUEVAS ACCIONES NOMINATIVAS.

Dada cuenta por la Presidencia de lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 19/1.989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a la Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de sociedades, y teniendo en cuenta que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes ha de fijar su capital social en diez millones de ptas. antes del día 30 de junio de 1.992.

La Junta General Extraordinaria de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A., acuerda por unanimidad, mayoría absoluta legal de sus miembros:

PRIMERO.- Aumentar el Capital Social de la Gerencia, en la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIEN-TAS MIL PTAS., mediante la emisión de ciento noventa nuevas acciones nominativas de la Serie B), numeradas correlativamente del UNO AL CIENTO NOVENTA, ambas inclusive, de CINCUENTA MIL PTAS. cada una, desembolsadas en un 63.1579%, al momento de la suscripción de tales acciones, lo que supone un importe de seis millones de ptas.

SEGUNDO.- El Capital pasivo, será desembolsados en la forma y plazos que lo acuerde la Junta General y, en todo caso, ante de transcurrido cinco años, a contar del día del acuerdo del aumento del capital social.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

TERCERO.- Dichas acciones estarán representadas por títulos que podrán ser múltiples.

Las acciones on nominativas, creadas, emitidas, suscritas y desembolsadas por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

3. MODIFICACION Y ADAPTACION DE LOS ESTATUTOS A LA NUEVA LEY DE SOICIEDADES ANONIMAS.- Da cuenta la Presidencia que en virtud de la nueva normativa sobre Sociedades Anónimas, y en consideración al acuerdo adoptado anteriormente, se hace preciso la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A..

Es evidente, también, que la composición de los nuevos miembros del Consejo de Administración, en base al acuerdo adoptado por la Junta General, de fecha 28 de junio de 1.991, debe recoger en el texto del mismo la incorporación de su nuevos miembros y la baja de los anteriores, por renovación de la Corporación, tras su toma de posesión.

Por otro lado, parece lógico que la concejalía-delegada de Juventud, deba figurar como miembro del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A.,, pues, en todo caso, la participación juvenil en los aspectos culturales y deportivos es primordial para una coordinación dentro del marco que la Gerencia promueve.

La Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, a la vista de la propuesta de la Presidencia, acuerda por unanimidad:

Modificar y adaptar los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A., a la nueva Ley de Sociedades Anónimas y en virtud de lo expuesto anteriormente, con inclusión, además, de un nuevo miembro en el Consejo de Administración y que correspondería a la concejalía-Delegada de Juventud.

4. DESIGNACION DE MIEMBROS EN EL CONSEJO DE ADMI-



CLASE 8ª
 ILTRE. AYUNTAMIENTO
 DE
 SANTA LUCIA
 LAS PALMAS



1Z0789668

NISTRACION:

Habiéndose adoptado acuerdo en sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A. el día 28 de junio de 1.991, acerca del nombramiento de los miembros de la Corporación en el Consejo de Administración y habida cuenta del acuerdo adoptado en esta misma sesión ampliando el núm. de dicho miembros con inclusión de la concejalía de Juventud.

La Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes acuerda por unanimidad, mayoría absoluta legal de sus miembros:

PRIMERO.- Designar a Doña. Margarita Suárez Vega, como representante de la Corporación, y en su condición de Concejala-Delegada de Juventud, en el Consejo de Administración de la Gerencia, quedando dicho Consejo de Administración compuesto como a continuación se indica:

Presidente: Don Camilo G. Sánchez Benítez, nacido el día 26 de mayo de 1.955, casado, vecino de Santa Lucía, domiciliado en Casa Pastores, calle Bandada 47, con D.N.I. núm. 42-.767.722, y Tarjeta de Identificación Fiscal: 42.767.722G.

Vocales:

D. Antonio-M. Ruiz Pérez, nacido el día 15 de enero de 1.954, casado, vecino de Santa Lucía, domiciliado en Sardina del Sur, calle León y Castillo núm. 173, con D.N.I. núm. 28.550.761, su Tarjeta de Identificación Fiscal núm. 28.550.761x.

D. Juan González Melián, nacido el día 17 de septiembre de 1.952, casado, vecino de Santa Lucía, domiciliado en Sardina del Sur, calle León y Castillo 173, con D.N.I. núm. 42.749.081, con Tarjeta de Identificación Fiscal núm. 42.749.081Q.

Dña. Margarita Suárez Vega, nacida el día 2 de octubre de 1.963, soltera, vecina de Santa Lucía, domiciliada en la calle Angostura, 14, de Vecindario, con D.N.I. nº. 43.271.143; y Tarjeta de



**LITRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS**

identificación fiscal nº. 43.271.143R.

Secretario y Director Gerente: D. Antonio J. Santana Perdomo, nacido el día 1 de Noviembre de 1.950, casado, vecino de Santa Lucía, domiciliado en la calle León y Castillo, Nº 5, de Sardina, con D.N.I. Nº 42.723.700 y Tarjeta de Identificación Fiscal Nº 42.723700-G.

SEGUNDO.- Que los cargos reseñados en el ordinal primero de esta Certificación, fueron notificados a cada uno de ellos, los cuales han aceptado la designación comunicando, al propio tiempo, no estar incurso en los casos de incompatibilidad a que se refiere la Ley 25/1983 de 26 de Diciembre.

TERCERO.- En consecuencia los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. quedan redactados como a continuación se transcriben:

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
ANONIMA MUNICIPAL**

**"GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA
Y DEPORTES DE SANTA LUCIA S.A"**

C A P I T U L O I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Con la denominación de "GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA S.A", en anagrama " ATENEO MUNICIPAL S.A", se constituyó una Sociedad Mercantil Municipal en la forma de Anónima, con fundamento en el artículo 85,3,C de la ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y artículos 103 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, así como Organos de Gobierno, Gestión y Administración diferenciados de los del Ente Fundacio-



CLASE 8ª
ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS



1Z0789669

nal; el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, previo la Tramitación del Expediente de Iniciativa Publica del Servicio (Municipalización) sin monopolio, previsto en los artículos 86 de la Ley y 95 y siguientes del Real Decreto, citados, con base en el artículo 128,2 de la Constitución, que se regirá, en primer lugar, por las disposiciones de los presentes Estatutos, y, en los que no estuviere previsto en ellos por la Ley Reguladora de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de fecha 25 Julio de l.989, y demás normativa concordante del Código de Comercio, y de derecho privado, civil y mercantil, referentes a su gestión y funcionamiento y, en tanto su condición especial de Sociedad Anónima Municipal por la Ley 7/85 citada y sus normas de desarrollo.

Artículo 2.- La Sociedad tiene por objeto la prestación y promoción de servicios y actividades, culturales, educativas y deportivas de todo tipo, y, en especial, ejecuta toda la actividad de esta clase que desarrolle el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, así como coordinar el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones municipales de carácter deportivo cultural.

Sin carácter limitativo, se enumeran "Ad exemplum" las siguientes finalidades concretas del objeto social:

1.- DE INDOLE ESPECIALMENTE CULTURAL:

Prestar los servicios propios del actual "Ateneo Municipal", incluso los talleres culturales y otros: los de Conservatorio y Banda de Música; los de Teatro, representaciones y actuaciones similares; la coordinación y funcionamiento de las "Casas de Cultura", y de las "Bibliotecas Municipales"; el desarrollo de los Planes de "Acción Cultural en los Barrios"; el mantenimiento y utilización de los equipos de megafonía y de todo el material de Cultura, incluso bancos, escenarios etc....; la promoción de ediciones bibliográficas, de revistas y de una "Emisora de Radio"; la creación de museos y mantenimiento de



**ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS**

Patrimonio Cultural Etnográfico; el fomento de cursillos educativos y culturales; la coordinación de todas las fiestas de carácter municipal, así como de los carnavales, escuelas municipales para actividades culturales específicas, acciones conjuntas con otras instituciones, organismos, empresas o personas públicas o privadas.

Y, en general, la coordinación y dirección de toda la actividad cultural o educativa municipal, con la de cualesquiera otras instituciones, Organizaciones, empresas o persona, nacionales o extranjeras, ya sean públicas o privadas.

2.- DE ORDEN ESPECIALMENTE DEPORTIVO:

El fomento del Deporte Escolar: La coordinación de los torneos o campeonatos Municipales; el funcionamiento de las "Escuelas deportivas", incluyendo la coordinación el uso y el mantenimiento; la ejecución y desarrollo del "Plan de Gimnasia de Barrios"; la dirección de las "Campañas de Promoción Deportivas", así como de cursillos de este orden; la coordinación de los monitores deportivos, el mantenimiento y formación de la biblioteca deportiva, y, en general, la coordinación y dirección de toda la acción deportiva municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales y extranjeras, ya sean públicas o privadas, incluso actividades conjuntas.

3.- DE INDOLE ESPECIALMENTE ECONOMICO:

La gestión Económica y administración de su patrimonio y de sus ingresos y gastos en base a sus presupuestos.

La fijación de los importes de las cuotas o previos que se devenguen y su cobro efectivo, así como de las subvenciones, premios o donativos, que se reciban, ya sean del Ayuntamiento o de otros Organismo, Entidades, empresas o particulares, españoles y extranjeros, ya sean publico o privado.



ALTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS



1Z0789670

Artículo 3.- Su duración será de carácter indefinido. El comienzo de las operaciones sociales queda referido a la fecha de constitución de la Sociedad.

Artículo 4.- El domicilio social se fija en el Municipio de Santa Lucía de Tirajana, en Vecindario, c/Poema la Maleta número 16. El Consejo de Administración, podrá acordar el cambio de domicilio que consista en su traslado dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias delegaciones, representaciones y dependencias, tanto en territorio nacional como fuera de él.

C A P I T U L O I I

EL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

Artículo 5.- El capital social se fija en DIEZ MILLONES DE PESETAS, desembolsado parcialmente, de la siguiente forma:

A) Dicho capital social, constituye la completa dotación fundacional del Ayuntamiento. Este capital social, dado el carácter especial de la Sociedad, esta configurado por diez acciones nominativas de la serie "A" numeradas correlativamente del uno al diez, ambas inclusive, de cincuenta mil pesetas cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsado su importe en su totalidad, en el año 1.989, fecha de la constitución de la Sociedad Anónima, y que asciende a la suma de QUINIENTAS MIL PTAS.

B) Por ciento noventa acciones, nominativas, de la serie "B" numeradas correlativamente del UNO al CIENTO NOVENTA ambas inclusive, de CINCUENTA MIL



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS**

PESETAS nominales cada una, desembolsado su importe en la proporción 63.1579%, lo que supone un importe de 6.000.000 ptas. ingresados en la cuenta de la Sociedad con anterioridad a este acto.

C) El Capital pasivo será desembolsado en la forma y plazo que acuerde la Junta General, en todo caso, antes de transcurridos cinco años a contar del día del acuerdo del aumento de capital social.

Dichas acciones estarán representados por títulos que podrán ser múltiples.

Las acciones son nominativas, creadas, emitidas, suscritas y desembolsadas por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

Artículo 6.- Los títulos de las acciones se extenderán en documentos, con el sello de la sociedad y con la firma de, al menos, dos de los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 7.- Las acciones que tendrán el carácter de "intransmisibles", serán propiedad íntegra, única y exclusiva del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía. Tendrán tal carácter mientras no cambie el objeto social y finalidad perseguida por la Sociedad.

Artículo 8.- Los inmuebles del actual "Servicio Municipal de Cultura y Deportes", el "Ateneo Municipal", donde actualmente, se prestan los servicios que asumirá esta Sociedad Municipal de carácter mercantil, seguirán siendo de propiedad municipal y figurando en el inventario del Ayuntamiento con la calificación de bienes inmuebles de Dominio Público, adscritos, gratuita y permanentemente, a la prestación del Servicio Público correspondiente al objeto de esta Sociedad. Respecto a los bienes inmuebles futuros, ya sean a título de propiedad, arrendamiento, concierto con otras entidades públicas o privadas etc. se estará a lo expresamente acordado, en



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



1Z0789671

cada caso, por la Junta General de la Sociedad.

Los bienes inmuebles e instalaciones, de naturaleza no inmobiliaria, afectos actualmente al servicio, y destinados al cumplimiento del fin social, pasarán a ser propiedad de esta sociedad, sin perjuicio, en ambos casos, de los que se incorporen, en el futuro, por cualquier título, ya sea oneroso o lucrativo.

En cuanto a las dotaciones en metálico, la sociedad puede recibir ya sea del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, o de cualquiera otras entidades o instituciones, corporaciones, empresas o personas, públicas o privadas, subvenciones, ayudas y donativos, así como concertar convenios y comprometer actuaciones, siempre que estén dentro del marco de sus fines sociales. También puede percibir, directamente, ingresos por la prestación de sus actividades y servicios. Todas las dotaciones que constituyan los ingresos de la Sociedad se declaran de utilidad pública.

C A P I T U L O I I I

DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 9.- La Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, serán los Organos que habrán de regir y administrar la Sociedad, ambos con competencias propias determinadas en estos estatutos.

Los restantes Organos, cualesquiera que fueren actuarán siempre con competencias delegadas, bien por la Junta General o por el Consejo de Administración. Las competencias delegadas, deberán concretarse en los poderes otorgados, en cada caso.

La representación de la Sociedad corresponderá al Consejo y, en su nombre, podrá ser ejercida, si



RE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

asi se dispone, por los Administradores que se designen , con las atribuciones que consten en los respectivos poderes.

Un director general, puede nombrarse y tener las atribuciones y poderes que se establezcan según el artículo 21.

C A P I T U L O I V

DE LAS JUNTAS GENERALES

Artículo 10.- La Junta General , legalmente constituida , es el órgano soberano de la Sociedad, y los acuerdos adoptados con observancia de las formalidades legales y estatutarias y que sean de la competencia legal de ésta , son obligatorios para todos los restantes Organos sociales, administradores, representantes, e interventores etc.

Dado el carácter especial de esta sociedad, de un solo socio, la Junta General de Accionistas estará compuesta por la totalidad de los miembros , concejales y Alcalde , que conformen el Ayuntamiento Pleno de Santa Lucía de Tirajana, si bien su actuación , será a título de miembros natos de la Junta General y no del Organó Administrativo Municipal. Los componentes podrán intervenir personalmente o debidamente representados.

La representación deberá acreditarse mediante poder notarial o apoderamiento "apud acta" , que deberá obrar en la Secretaria de la Sociedad al menos 24 horas antes de la celebración de la sesión , sin que conste su revocación . Los poderes deben conferirse , necesariamente, a favor de personas físicas determinadas, que ya sean Miembros de la Junta, no admitiéndose poderes a personas Jurídicas ni a personas físicas ajenas a la Junta.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS



1Z0789672

La Presidencia recaerá en la persona que ostente el cargo de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el momento de celebrarse la sesión, y en caso de ausencia o enfermedad de este, en los Sres. Tenientes de Alcalde por el orden que ostentan en la Corporación

Artículo 11 .- Se podrán constituir y celebrar las siguientes clases de Juntas:

a) JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se reunirá necesariamente, una vez al año y se celebrará dentro de los seis primeros meses, para tratar de las siguientes materias:

Gestión Social, Programa de actuación, Aprobación, en su caso, del Presupuesto, su Liquidación, la Memoria y Balance del ejercicio anterior, que presente el Consejo de Administración y designación o confirmación de los Miembros del Consejo, cuando procediese, nombramiento de Censores Internos de Cuentas, entre los que deberan figurar necesariamente, el Interventor que lo sea del Ayuntamiento de Santa Lucía y cualesquiera otros asuntos que le sean presentados a la junta para su examen.

b) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: Que se reunirá cuando la convoque el Presidente de la Junta, cuando lo considere conveniente el Consejo o cuando se solicite por las condiciones del artículo 96 de L.S.A, mediante escrito dirigido a la Presidencia, suscrito en los términos del artículo 46,2 A de la ley 7/85 de 2 Abril.

La petición deberá determinar, específicamente, los temas a tratar para ser admitida.

c) JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo significado en los puntos a y b anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.



ALTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

Artículo 12.- Los plazos y formas de constituir y convocar las Juntas Sociales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, así como la forma de deliberar y tomar los acuerdos, se seguirán en primer lugar según lo dispuesto en estos estatutos, además de por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, pero con las siguientes especialidades, dado el carácter atípico de esta Sociedad de un solo socio titular y propietario de todo el Capital Social.

La Junta General Ordinaria, se convocara mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia según lo previsto en el artículo 97 de la L.S.a, que se comunicaban con quince días de antelación, al menos, expresando la fecha de la reunión, el lugar y los asuntos que hayan de tratarse, hachanadas constar, la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas un plazo mínimo de veinticuatro horas.

2.- La Convocatoria de la Junta General Extraordinaria, cuando lo sea a petición del Consejo, no necesitará requerimiento notarial. En todo caso, la convocatoria se formalizará por el Presidente, y será notificada individualmente, dentro de los treinta días siguientes sin necesidad de anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y Prensa, en los términos del artículo 97 de la L.S.A.

3.- En todos los casos, el Presidente, o persona que legalmente le sustituya, dirigirá las deliberaciones y propondrá los acuerdos que se tomarán por mayoría simple cuando la Ley o los Estatutos, no requieran un "quórum" especial.

4.- Con la excepción de la Junta General Universal, el "quórum" necesario para quedar constituida, será el de la mayoría de los componentes de la Junta, en primera convocatoria, en segunda, cualquier número, y, en todo caso el Presidente o persona que legalmente le sustituya



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS**

delegue y los Sres. Consejeros que lo son por su condición de concejales.

Pueden crearse otros órganos complementarios de participación social con el carácter de órganos asesores y consultivos.

Artículo 16.- Los consejeros no podrán percibir retribuciones. El cargo se configura como honorífico sin contenido económico alguno.

Artículo 17.- El Consejo se reunirá cuando lo estime oportuno su Presidente o lo soliciten dos Miembros del mismo. En cualquier caso será obligatoria su reunión una vez cada tres meses.

Artículo 18.- El Consejo de Administración podrá delegar en forma permanente todas o algunas de sus facultades, excepto las indelegables, en uno o varios Consejeros Delegados, o en una Comisión Ejecutiva o en un Director Gerente. Esa Delegación y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

El Consejo de Administración estará investido de los mas amplios poderes para regir y administrar la sociedad, teniendo la representación plena de la misma. En especial el Consejo estará facultado para :

- 1) Adquirir, disponer, gravar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles propios, pero no los cedidos por el Ayuntamiento.
- 2) Celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos.
- 3) Usar de la firma social para los asuntos que estime de interés para la sociedad.
- 4) Conferir poderes tanto generales como especiales asi como revocarlos.
- 5) Invertir los fondos sociales.



ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE SANTA LUCÍA
LAS PALMAS



1Z0789674

- 6) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él.
- 7) Contratar, sancionar, y separar al personal.
- 8) Realizar toda clase de operaciones ante Organismos, Personas o Entes Públicos, Entidades bancarias, así como Personas Físicas o Jurídicas privadas, nacionales o extranjeras.
- 9) Participar en otras entidades constituidas o en periodo de Constitución.
- 10) Establecer las Tarifas de los Servicios que se presten al Público.
- 11) Proponer a la Junta General el Proyecto de Presupuesto de Explotación para cada año.
- 12) Y, en general, el Consejo tendrá la plenitud de facultades, atribuciones y poderes de la Sociedad, salvo los que estén expresamente reservados a la Junta General.

Artículo 19.- Las Convocatorias las suscribe el Presidente de Consejo, en todos los casos, y se notificaran con un mínimo de 24 horas de antelación al momento de la celebración de la Sesión.

Cuando la reunión se realice a petición de dos miembros, la convocatoria se notificará, como Máximo a los quince días.

Las convocatorias, "quórum", deliberaciones, votaciones y libros de actas se regirán por lo establecido para la junta General en estos Estatutos, bastando la mera notificación personal, para las Convocatorias, sin necesidad de anuncios de clase alguna.

Artículo 20.- La Constitución, funcionamiento y régimen del Consejo de Administración, en lo no regulado por los Estatutos, se ajustará a lo



dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

C A P I T U L O VI

DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 21.- La administración y dirección activa de la Sociedad se podrá encomendar a una persona, cuyo nombramiento y cese por libre designación corresponde a la Alcaldía, como presidente de la Junta General.

El Director General, desempeñará esta función, siguiendo las directrices emanadas del Consejo, dentro de la Delegación de facultades que este acuerde y al que proveerá de los correspondientes poderes que habrán de quedar inscritos en el Registro Mercantil.

El ejercicio de cuantas funciones sean necesarias, para el cumplimiento del fin social, podrá recaer sobre personal contratado al efecto por la Entidad, o sobre funcionarios del propio Ayuntamiento, por designación libre de la Alcaldía, previa Resolución motivada.

En este último supuesto, el funcionario afectado, pasará a la situación administrativa de COMISION DE SERVICIOS o la que corresponda de acuerdo con su legislación específica, percibiendo únicamente una sola retribución con reserva de plaza, y respeto de todos sus derechos tanto económicos como de antigüedad y pasivos.



CLASE 82
 ILTRE. AYUNTAMIENTO
 DE
 SANTA LUCIA
 LAS PALMAS



1Z0789675

C A P I T U L O V I I

DEL PRESUPUESTO , BALANCE , CUENTAS Y DE LOS BENEFICIOS

Artículo 22.- El ejercicio se iniciará el día primero de Enero y finalizará el día 31 de Diciembre de cada año.

Con referencia al uno de Enero , se redactará un PRESUPUESTO ANUAL comprensivo de la totalidad de ingresos y gastos que se estime serán necesarios para ejecutar la gestión social de acuerdo con los programas previstos.

El Consejo de Administración propondrá este Presupuesto a la aprobación de la Junta General.

Siendo la Sociedad una Entidad de Derecho Privado, tanto los ingresos como los gastos presupuestarios previstos , no tendrán carácter limitativo en su estructura presupuestaria , y las modificaciones que sean necesarias, las aprobará el Consejo especificando las transferencias realizadas y su financiación, si bien, para sobrepasar el importe del presupuesto inicial global, el Consejo deberá dar cuenta justificada de su necesidad a la Junta General que decidirá lo conveniente.

Artículo 23.- Con referencia al treinta y uno de Diciembre de cada ejercicio, y en base al presupuesto inicialmente aprobado y sus modificaciones, se formalizará el balance de la Sociedad, la cuenta de pérdidas y ganancias , la propuesta de "atribución", no distribución , de resultados y la memoria explicativa de las operaciones sociales. En ellos se recogerán las variaciones presupuestarias y sus justificaciones aprobadas. Estos documentos quedarán redactados dentro de los dos primeros meses de cada año.

Artículo 24.- El balance , la cuenta de pérdidas y ganancias, la liquidación del presupuesto , la propuesta sobre la "atribución de resultados" y la memoria, deberán sometidos a



**L.T.R.E. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS**

examen e informe de los tres miembros Censores de Cuentas, entre los que, necesariamente, figurará el Interventor, que lo sea del Ayuntamiento. Los nombramientos de los restantes Censores de Cuentas, corresponderá a Junta General y sus atribuciones se regirán por los artículos 209 y siguientes de la ley de sociedades anónimas. Su aprobación, corresponderá a la Junta General en los términos de artículo 212 y siguientes y siguientes de Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 25.- Las atribuciones de beneficio líquido, en su caso, se efectuará, como sigue:

- 1) A pago de los impuestos que correspondan
- 2) A fondo de Reserva Legal Reglamentario.
- 3) A fondo de reserva voluntaria, si se establece.
- 4) No se dedicará cantidad alguna al pago de dividendos activos por ser una sociedad de carácter público.
- 5) A otras atenciones, en la cuantía y forma que la Junta General acuerde, a propuesta del consejo de Administración.

C A P I T U L O V I I I

Artículo 26.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 260 de la ley de sociedades anónimas, con las especificidades propias de ser una sociedad municipal, especialmente las establecidas en el artículo 103,2 del real Decreto Legislativo 781/86 citado.

Artículo 27.- El nombramiento de liquidadores corresponderá efectuarlo a la Junta General, designando un número impar de los mismos, con la participación necesaria del Interventor del ilus-

1Z0789676



CLASE 8.ª



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA LUCIA
LAS PALMAS

tre Ayuntamiento fundador.

Artículo 28.- Las normas sobre disolución y liquidación de la sociedad y garantías de los acreedores, se ajustarán, en todo momento, a las disposiciones contenidas en la ley de sociedades anónimas.

Artículo 29.- Todas las cuestiones que se susciten sobre la cualidad de miembro de la sociedad o entre estos y la sociedad así como los que se originen por motivo de la disolución total o parcial de la misma, se resolverán por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del Municipio de Santa Lucía, que será recurrible ante la Jurisdicción competente de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Camilo Sánchez Benítez, para que en nombre y representación de dicho organismo pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este Acuerdo, incluida la Escritura de Protocolización.

Y para que así conste y surta los efectos que convengan, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Lucía, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vº. Bº.
El Alcalde,



[Handwritten signature]





**LA CAJA
DE CANARIAS**

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

Sede Social
Triana, 89
Tel. 36 31 11
Télex 95043
35002 - Las Palmas de Gran Canaria

JUAN TRUJILLO SANCHEZ, DIRECTOR DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS EN LA OFICINA DE VECINDARIO.

C E R T I F I C A: Que según datos que constan en nuestros libros de contabilidad y archivo, en la cuenta corriente número 3518.000735 abierta en esta Entidad a nombre de ATENEO MUNICIPAL S.A. han sido ingresadas la cantidad de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000) por el socio de la misma, ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA.

Que según manifiestan, la cantidad ingresada corresponde al desembolso pasivo del capital social de dicha sociedad.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente en Vecindario a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.



[Handwritten signature]



=====

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, que con el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejo nota de esta expedición que libro para la Compañía otorgante en doce folios de la clase octava, serie IZ, números 0.789.665, los diez siguientes en orden correlativos y el presente que signo, firmo, rubrico y sello en Vecindario el día dos de Julio de mil novecientos noventa y dos. Doy Fé.



[Handwritten signature: Juan Crespo Candela]



LAS PALMAS

"El presente documento se devuelve al interesado por haber exento alegado que el acto o contrato que contiene está no sujeto al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en caso procedan".

Las Palmas de G. C. a, de

09 JUL. 1997
de 1,99

El Jefe de la Sección



REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

INSCRITO el precedente documento al folio 191 del Libro 1.031 de Inscripciones, hoja GC-7056 e inscripción 2ª, en unión de certificación complementaria expedida en Santa Lucía el 14 de Abril de 1.993 por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía, y con el visto bueno del Alcalde, para hacer constar el lugar de celebración de la Junta, la transcripción correcta del artículo 12ª de los Estatutos, y que el acta de la Junta fue aprobada en forma legal al término de la misma.

Las Palmas de G.C., 26 de Abril de 1.993.-
EL REGISTRADOR MERCANTIL



Fdo. Francisco de Asis Fernández Rodríguez.

Base Declarada. Número 2-2ª. Inciso 2ª. Disp. Adicional 3ª Ley 8/89.
Números del Arancel 1, 2, 6, 7, 13, 20, 21 y Disp. Trans. 22-2ª
R.D. 1597/89 de 29 de Diciembre.
Ley Honorarios Devengados 39.700 Pts.
Retención 15%. 5985
I.G.I.C. 4% 1588 Pts.
Líquido a pagar 35.333,= Pts.



7Y6104131

03/2007

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES.

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS.--

En Santa Lucia-Vecindario, mi residencia, a veinticinco de Julio del año dos mil siete. _____

Ante mí, **JOSE-LUIS ZARAGOZA TAFALLA**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en esta localidad, —

COMPARECE

Don SILVERIO MATOS PEREZ, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, cuyo cargo me consta ejerce, sin que se reseñen sus circunstancias personales por obrar en razón de su indicado cargo. _____

Le identifico a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.--

INTERVIENE en nombre y representación en el concepto de Presidente del Consejo de Administración de la entidad **“ATENO MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A.”** constituida en escritura otorgada en esta localidad ante el Notario que fue de la misma Don Joaquín María Crespo Candela, el día veintiséis de Julio de 1.988, bajo el número 821 de protocolo; domiciliada en término municipal de Santa Lucia,

en Vecindario, calle Poema La Maleta, numero 16._____

Su C.I.F. es A-35204411._____

Adaptados sus estatutos a la nueva Ley de Sociedades Anónima, por escritura de acuerdos sociales, otorgada en esta localidad ante el Notario que fue de la misma Don Joaquín María Crespo Candela, el día treinta de Junio de 1.992, bajo el número 2142 de protocolo._____

Se encuentra facultado para este acto por acuerdo de la Junta General en sesión extraordinaria celebrada en el municipal de Santa Lucia, el día dieciocho de Abril del 2007, según resulta de la certificación expedida por la Secretaria de la Junta General Doña maria del Carmen Sosa Santana, con el Visto Bueno del Presidente, el señor compareciente, con firma y rubrica que conozco y considero legitima y que se deja incorporada a la presente escritura para que forme parte integrante de la misma_____

Me asegura el citado compareciente que su cargo en la Sociedad se encuentra vigente y que esta goza de plena personalidad jurídica._____

Tiene, a mi juicio, según concurre, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, y en su virtud, _____

DICE Y OTORGA:

I.- Que la expresada Junta General Extraordinaria de la "GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LU-



7Y6104130

03/2007

CIA, S.A.", del día dieciocho de Abril del 2007, adoptó los acuerdos que constan en la certificación incorporada a esta matriz para que le sirva de complemento, y que se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales. _____

II.- Que el señor compareciente, según interviene, deja elevados a escritura pública los referidos acuerdos sociales, y expresamente solicita del Señor Registrador Mercantil de esta Provincia de Las Palmas su constancia registral. _____

OTORGAMIENTO:

Así lo dice y otorga. _____

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las de carácter fiscal, y concretamente las obligaciones impuestas en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.993 de 24 de septiembre, de presentar a autoliquidación esta escritura y satisfacer las cantidades correspondientes a dicho Impuesto, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde su otorgamiento, la afección de los bienes objeto de la misma a su pago y las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumban a los interesados en su aspecto material,

formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones o de la falta de presentación en el plazo legal. _____

LEO íntegramente, en alta voz y en un solo acto, esta escritura al señor compareciente, por su elección, previa advertencia y renuncia al derecho que tiene a hacerlo por sí, conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial; hacen constar su consentimiento y la firma conmigo, el Notario. _____

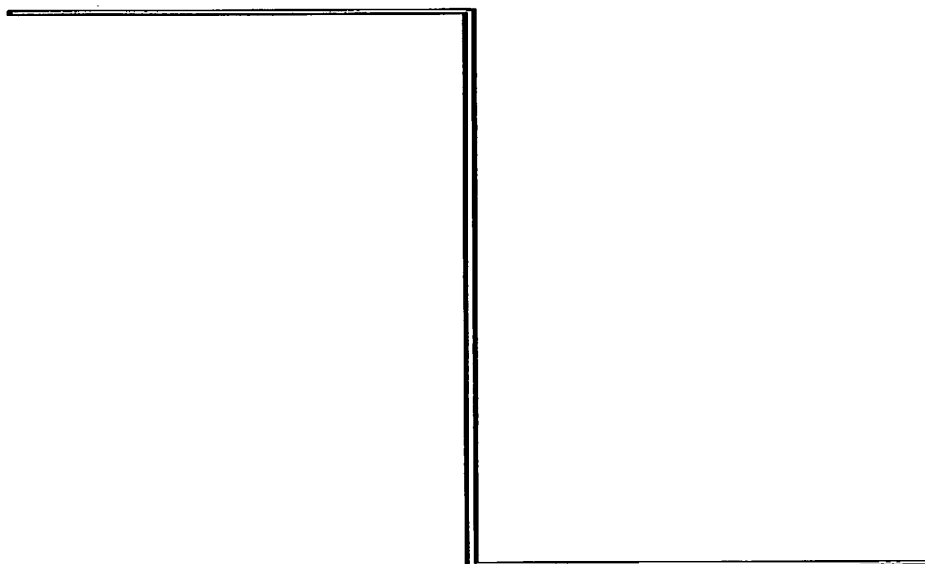
A U T O R I Z A C I O N :

De todo lo consignado en este instrumento público, extendido sobre dos folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 7Y, números 6087920 y el presente, yo, el Notario, doy fe. _____

Está la firma del compareciente.- Signado. Firmado: JOSÉ LUIS ZARAGOZA TAFALLA. Rubricado y Sellado. _____

LEY DE TASAS 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS





7Y6104129

03/2007



SANTA LUCÍA
Ayuntamiento Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tifs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

DÑA. MARÍA DEL CARMEN SOSA SANTANA, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A

CERTIFICA.- Que el Ayuntamiento Pleno, en funciones de Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., en sesión extraordinaria celebrada en el municipio de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) el día dieciocho de Abril de dos mil siete, según convocatoria nominal realizada al efecto con fecha trece de Abril de dos mil siete, adoptó con el voto a favor de los Sres. Concejales D. Silverio Matos Pérez (Presidente), D. Antonio Ruiz Pérez, Dña. Juana María Alvarado Santana, D. José Francisco Ríos Sánchez, Dña. Carolina Suárez Rivero, D. Aurelio Falcón Déniz, Dña. Inmaculada C. Ramírez Marrero, D. Juan Antonio García-Cubas, D. Francisco José García López, D. Luis Alberto Campos Jiménez, D. Ramón José Ramos Rodríguez; con los votos en contra de los Sres. Concejales, D. Francisco Mario Arbelo Artilles, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Ernesto Pérez Reyes, Dña. María del Carmen Martínez Martín, D. Rufino Pérez Ramírez, D. Julián Rafael Suárez Almeida, el siguiente acuerdo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA "GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.", QUE REGULA EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD MERCANTIL, CON EL FIN DE AMPLIAR ÉSTE Y, POR ENDE, LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

El Sr. Presidente da lectura del ordinal a tratar, cediendo la palabra el Sr. Concejel de Fomento, Urbanismo y Comercio, D. Antonio Ruiz Pérez quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

(...).

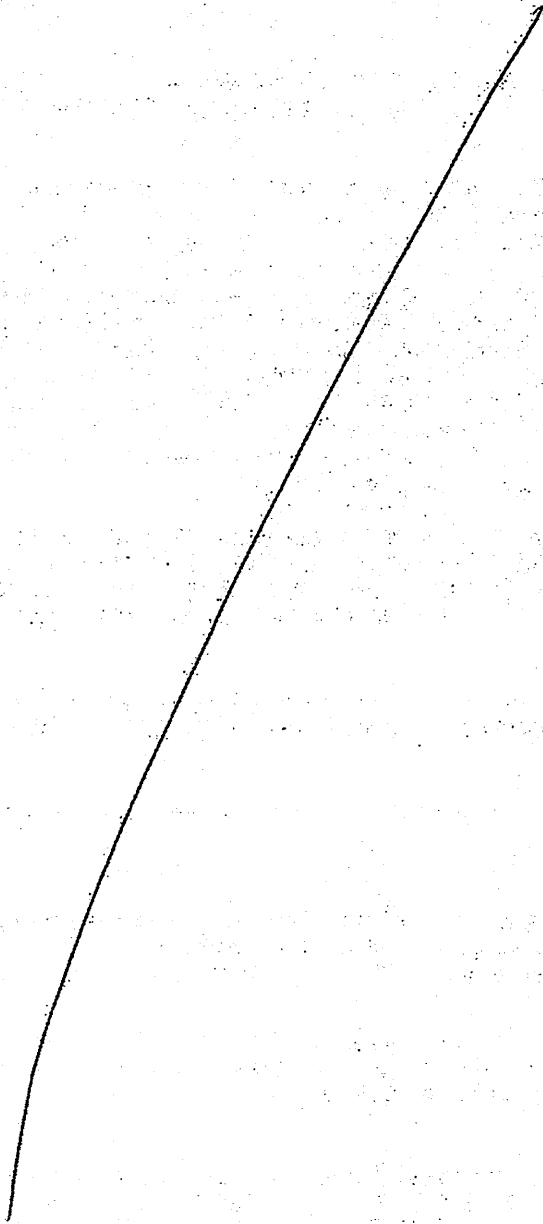
Vista el Acta de la sesión extraordinaria, celebrada por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. celebrada el día trece de abril de dos mil siete, que obra en el expediente y que se tiene por reproducida.

Visto el Informe-Propuesta del Presidente del Consejo de Administración de la "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.", de fecha 13 de Abril de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME PROPUESTA QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL, A LOS EFECTOS DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, QUE REGULA EL OBJETO SOCIAL DE LA CITADA ENTIDAD MERCANTIL, CON EL FIN DE AMPLIAR ÉSTE Y, POR ENDE, LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

En relación con la propuesta de modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A., en lo referente a su







7Y6104128

03/2007



SANTA LUCÍA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tlfs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

objeto social, con el fin de ampliar éste y, por ende, la actividad de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144.1 a) del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa que:

En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.» el 13 de abril de 2.007, se acordó por unanimidad aprobar la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la citada entidad mercantil, relativo al objeto social, incluyendo dos (2) nuevos apartados en el mencionado precepto donde se recojan los siguientes objetivos:

La finalidad de la modificación del artículo 2 de dicho Estatuto es, por una parte, posibilitar a la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», la industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares del Municipio de Santa Lucía, transformados o sin transformar a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

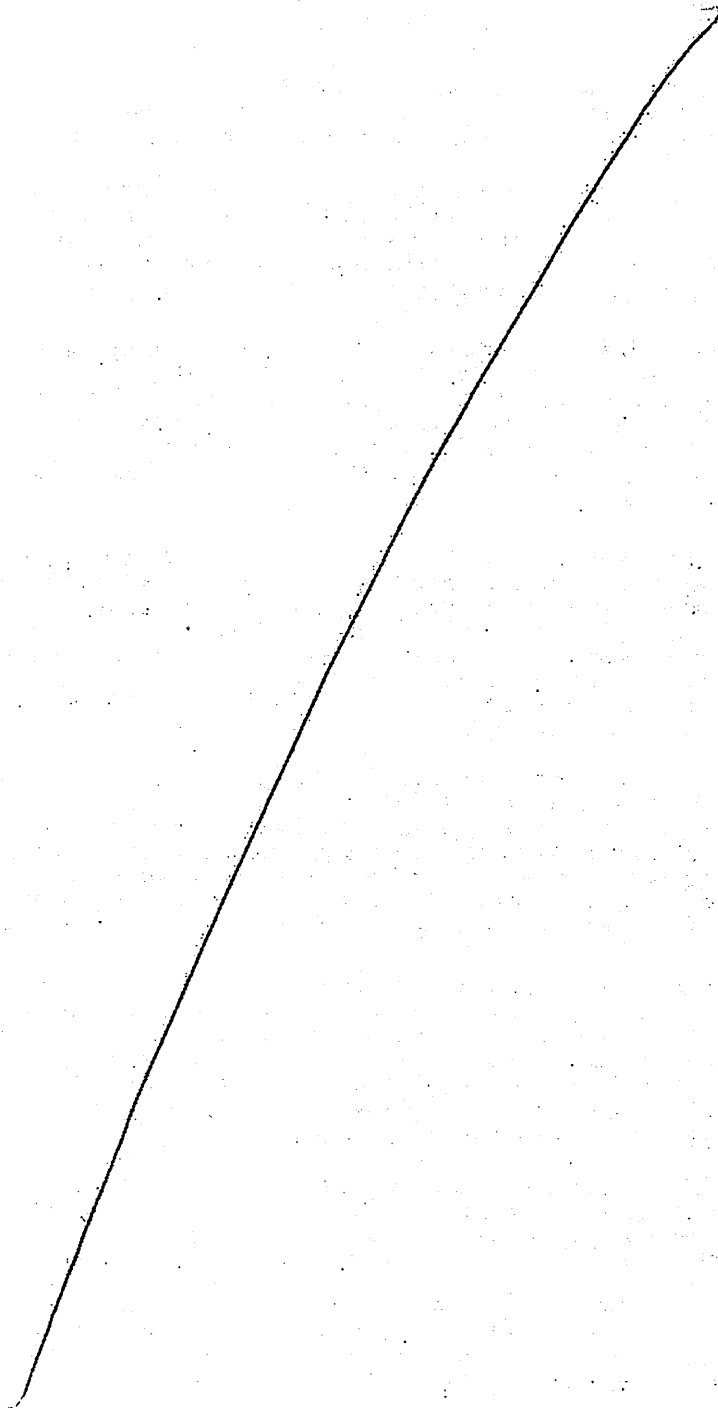
El Ayuntamiento de Santa Lucía, en usos de las facultades referidas, ha formalizado en los últimos meses, diversos convenios de colaboración con Entidades y Administraciones Públicas, fruto de los cuales, la referida Administración Pública, recibe en especie, como contraprestación por la utilización de instalaciones y medios de titularidad Municipal, productos agrícolas, artesanales, industriales y similares, transformados o sin transformar, que serán posteriormente utilizados para promocionar la imagen del Municipio de Santa Lucía y la de sus productos de calidad. Por lo expuesto, resulta conveniente que la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», pueda realizar las funciones expuestas al inicio del párrafo anterior.

Por otra parte, otro de los objetivos de la modificación del artículo 2 de dicho estatuto, es posibilitar a la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», la producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o bien por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

De este modo, la radio y televisión local, a través de su personal y colaboradores, y diferentes empresas, realiza programas de radio y televisión de contenido cultural, informativo, deportivo, entretenimiento y actualidad. Estos programas, diseñados, realizados y producidos por Radio Televisión Tagoror, directamente, o por empresas de servicios contratadas al efecto, se confeccionan bajo la supervisión y dirección de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», y bajo los criterios prioritarios de máxima calidad y absoluto rigor y veracidad en sus contenidos y siempre con el máximo respeto a la ciudadanía.

Los éxitos deportivos obtenidos por los diferentes clubes municipales, entre ellos, el ascenso de categoría de la Unión Deportiva Vecindario, y la celebración de determinados eventos deportivos de gran interés para el Municipio y con repercusión internacional, como es la organización del Campeonato del Mundo de Windsurfing, suponen una inmejorable plataforma para la promoción turística del Municipio de Santa Lucía, en los principales mercados turísticos, por el enorme impacto promocional que supone su celebración. Consecuentemente con lo anterior, se considera preciso que la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», amplíe su actividad y asuma nuevas competencias estatutarias, con el objeto de posibilitar la promoción, difusión, adquisición y/o venta de publicidad y programas audiovisuales que se diseñen, produzcan,







7Y6104127

03/2007



SANTA LUCÍA
Ayuntamiento Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tifs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

realicen o dirijan bien, en la radio y/o televisión municipal, o bien por empresas que presten estos servicios, permitiendo la cobertura de eventos deportivos para otras televisiones y radios de ámbito local, nacional o internacional, reservándose en ambos supuestos, si legalmente fuera procedente, los derechos de propiedad intelectual y de imagen (copyright).

En virtud de los antecedentes expuestos y con el fin de posibilitar la realización de las actividades anteriormente referidas, se propone a la Junta General de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.» la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo 2 de los Estatutos sociales de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», relativo a su objeto social, con el fin de ampliar éste y, por ende, la actividad de la sociedad, incluyendo dos nuevos apartados en el mencionado precepto en el que se recojan los siguientes objetivos:

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

En consecuencia el artículo 2 de los Estatutos Sociales queda con la siguiente redacción:

Artículo 2

La Sociedad tiene por objeto:

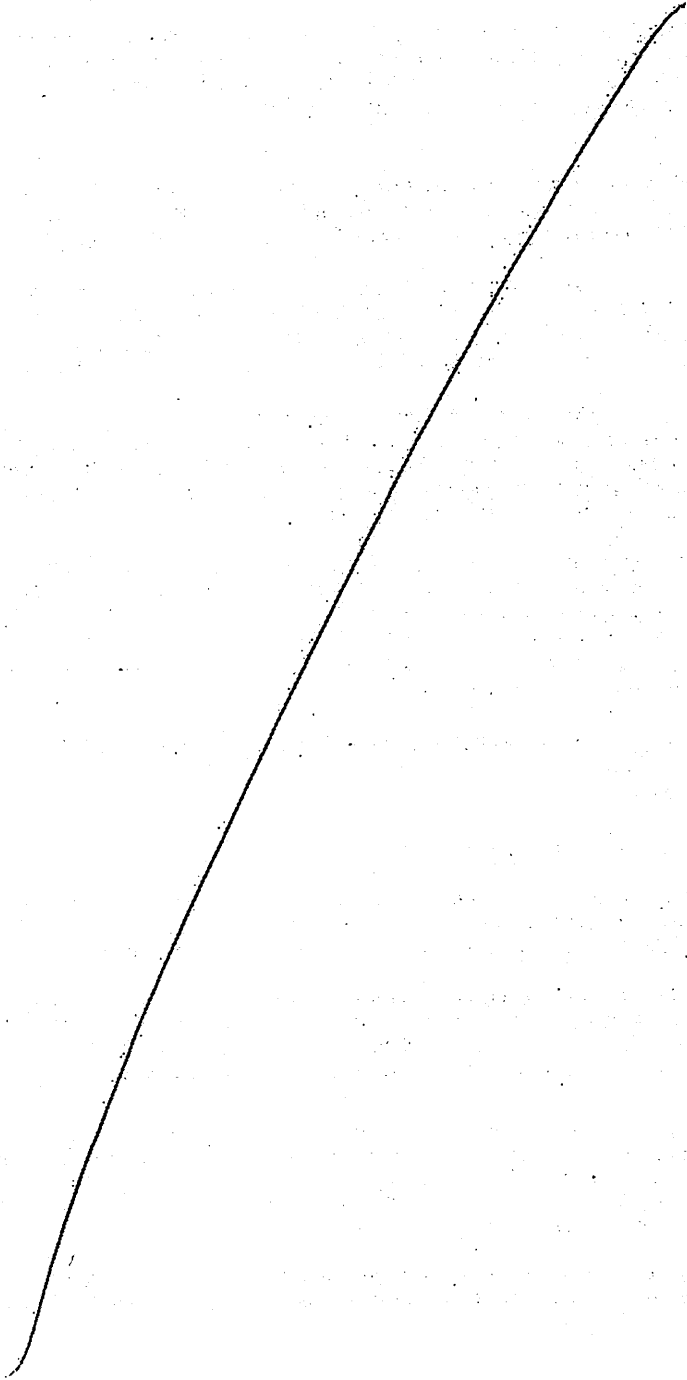
A) La producción de energía eléctrica a partir de los recursos naturales renovables, la explotación de parques eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por los mismos, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de sus socios.

B) La prestación y promoción de servicios y actividades, culturales, educativas y deportivas, de todo tipo y, en especial, ejecutar toda la actividad de esta clase que desarrolle el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, así como coordinar el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones municipales de carácter deportivo cultural.

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión







7Y6104126

03/2007



SANTA LUCÍA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tfns.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

Sin carácter limitativo, se enumeran "Ad exemplum" las siguientes finalidades concretas del objeto social:

1.- DE INDOLE ESPECIALMENTE CULTURAL:

Prestar los servicios propios del actual "Ateneo Municipal", incluso los talleres culturales y otros: los de Conservatorio y Banda de Música, los de Teatro, representaciones y actuaciones similares; la coordinación y funcionamiento de las "Casas de Cultura", y de las "Bibliotecas Municipales"; el desarrollo de los Planes de "Acción Cultural en los Barrios"; el mantenimiento y utilización de los equipos de megafonía y de todo el material de Cultura, incluso bancos, escenarios etc...; la promoción de ediciones bibliográficas, de revistas y de una "Emisora de Radio"; la creación de museos y mantenimiento de Patrimonio Cultural Etnográfico, el fomento de cursillos educativos y culturales; la coordinación de todas las fiestas de carácter municipal, así como de los carnavales, escuelas municipales para actividades culturales específicas, acciones conjuntas con otras instituciones, organismos, empresas o personas públicas o privadas.

Y, en general, la coordinación y dirección de toda la actividad cultural o educativa municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales o extranjeras, ya sean públicas o privadas.

2.- DE ORDEN ESPECIALMENTE DEPORTIVO:

El fomento del Deporte Escolar: La coordinación de los torneos o campeonatos Municipales; el funcionamiento de las "Escuelas deportivas" incluyendo la coordinación, el uso y el mantenimiento; la ejecución y desarrollo del "Plan de Gimnasia de Barrios"; la dirección de las "Campañas de Promoción Deportivas"; así como de cursillos de este orden; la coordinación de los monitores deportivos, el mantenimiento y formación de la biblioteca deportiva, y, en general, la coordinación y dirección de toda la acción deportiva municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales y extranjeras, ya sean públicas o privadas, incluso actividades conjuntas

3.- DE INDOLE ESPECIALMENTE ECONOMICO:

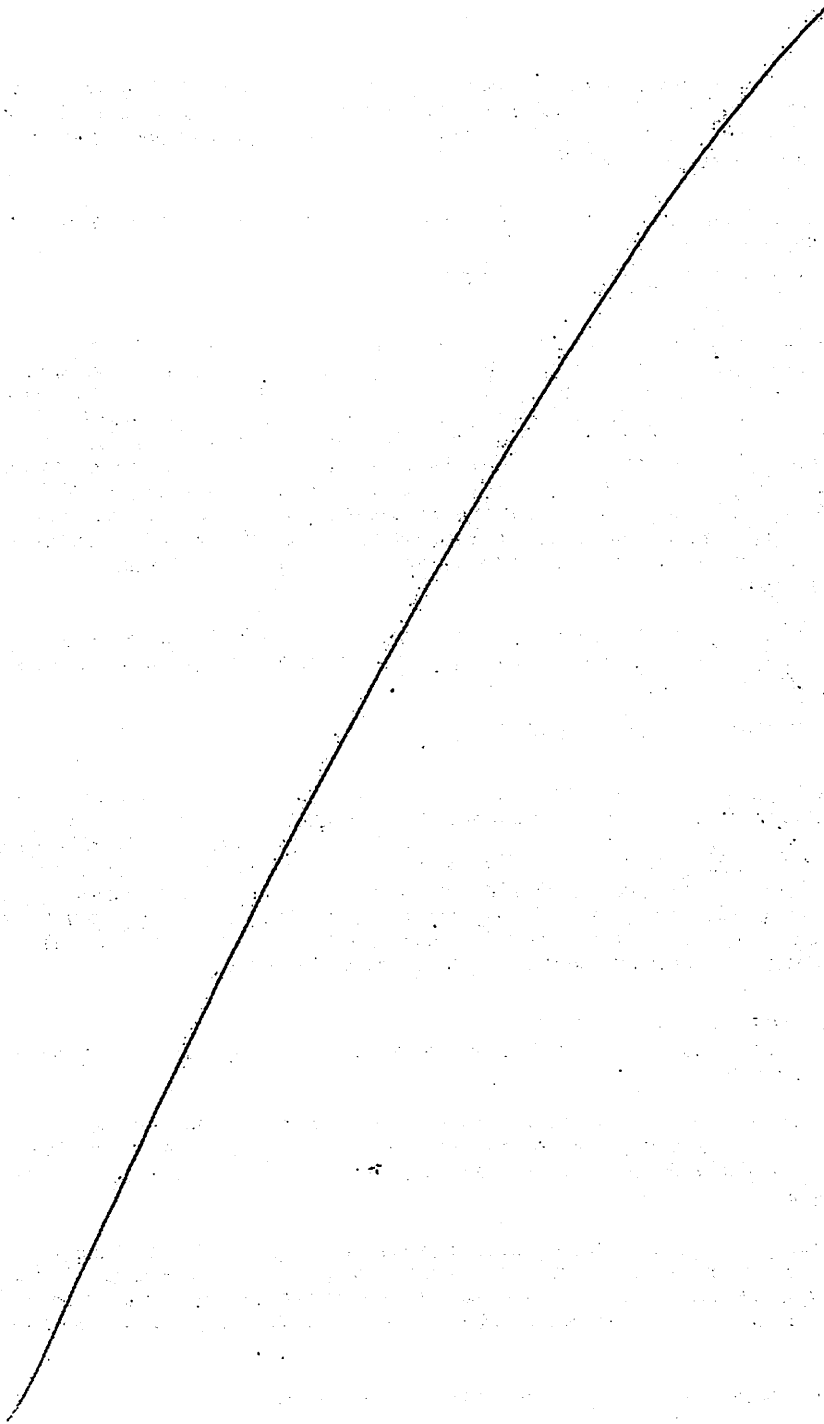
La gestión Económica y administración de su patrimonio, y de sus ingresos y gastos en base a sus presupuestos.

La fijación de los importes de las cuotas o previos que se devenguen y su cobro efectivo, así como de las subvenciones, premios o donativos, que se reciban, ya sean del Ayuntamiento o de otros Organismos, Entidades, empresas o particulares, españoles y extranjeros, ya sean público o privado.

SEGUNDO.- Facultar, indistintamente, al Presidente y Secretaria del Consejo de Administración, con el fin de que realice los actos y formalice los documentos, incluso complementarios y/o aclaratorios y también la corrección de errores materiales, en su caso, en orden a la formalización, protocolización, ejecución e inserción en el Registro Mercantil de los mencionados Acuerdos.

Y para que conste a los efectos que procedan, se firma el presente informe (...)







7Y6104125

03/2007



SANTA LUCÍA
Ayuntamiento Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tifs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Acción Social, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación, se adopta con el voto favorable de los Sres. Concejales D. Silverio Matos Pérez (Presidente), D. Antonio Ruiz Pérez, Dña. Juana María Alvarado Santana, D. José Francisco Ríos Sánchez, Dña. Carolina Suárez Rivero, D. Aurelio Falcón Déniz, Dña. Inmaculada C. Ramírez Marrero, D. Juan Antonio García Cubas, D. Francisco José García López, D. Luis Alberto Campos Jiménez, D. Ramón José Ramos Rodríguez; con los votos en contra de los Sres. Concejales, D. Francisco Mario Arbelo Artiles, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Ernesto Pérez Reyes, Dña. María del Carmen Martínez Martín, D. Rufino Pérez Ramírez / D. Julián Rafael Suárez Almeida, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: APROBAR la modificación del artículo 2 de los Estatutos sociales de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», relativo a su objeto social, con el fin de ampliar éste y, por ende, la actividad de la sociedad, incluyendo dos nuevos apartados en el mencionado precepto en el que se recojan los siguientes objetivos:

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

En consecuencia el artículo 2 de los Estatutos Sociales queda con la siguiente redacción:

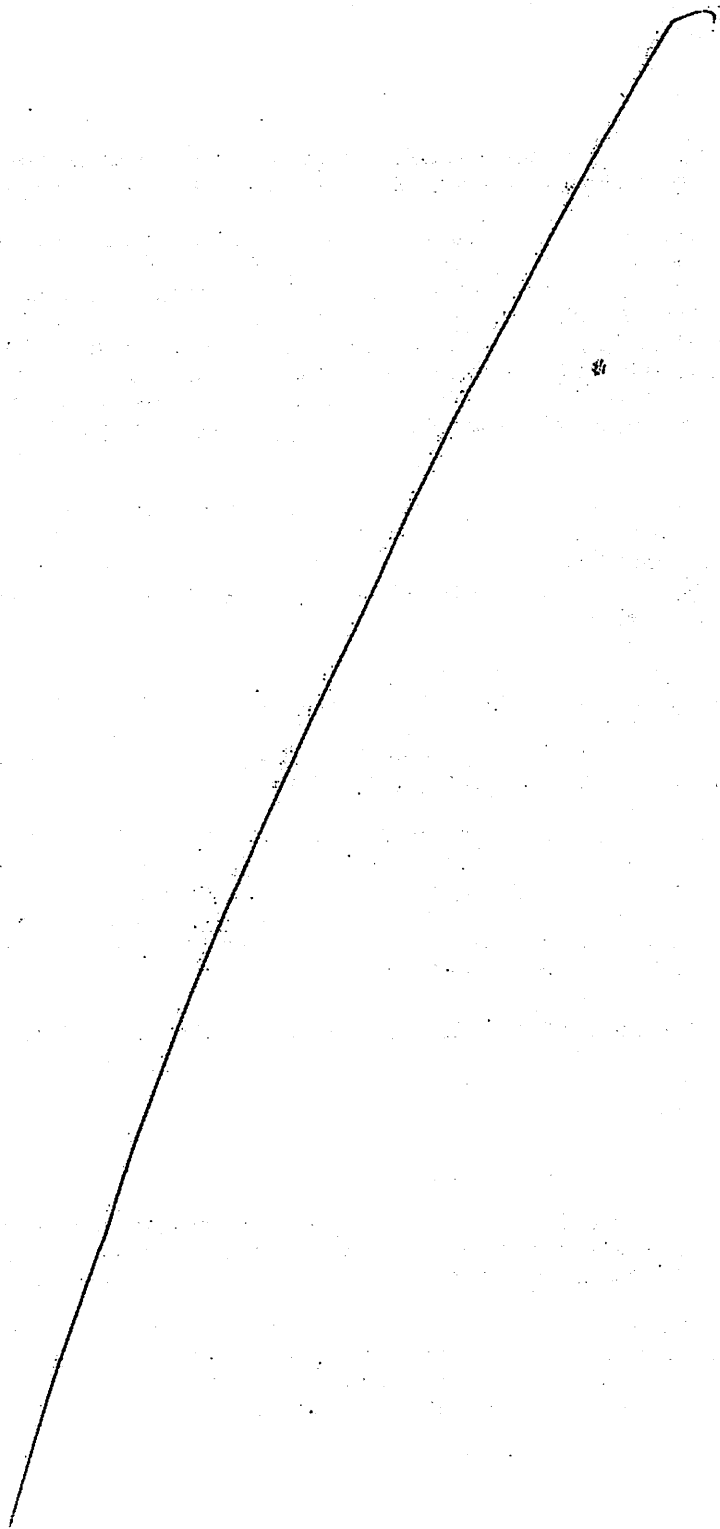
Artículo 2

La Sociedad tiene por objeto:

A) La producción de energía eléctrica a partir de los recursos naturales renovables, la explotación de parques eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por los mismos, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de sus socios.

B) La prestación y promoción de servicios y actividades, culturales, educativas y deportivas, de todo tipo y, en especial, ejecutar toda la actividad de esta clase que desarrolle el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, así como coordinar el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones municipales de carácter deportivo cultural.







7Y6104124

03/2007



SANTA LUCÍA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tifs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 16

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

Sin carácter limitativo, se enumeran "Ad exemplum" las siguientes finalidades concretas del objeto social:

1.- DE INDOLE ESPECIALMENTE CULTURAL:

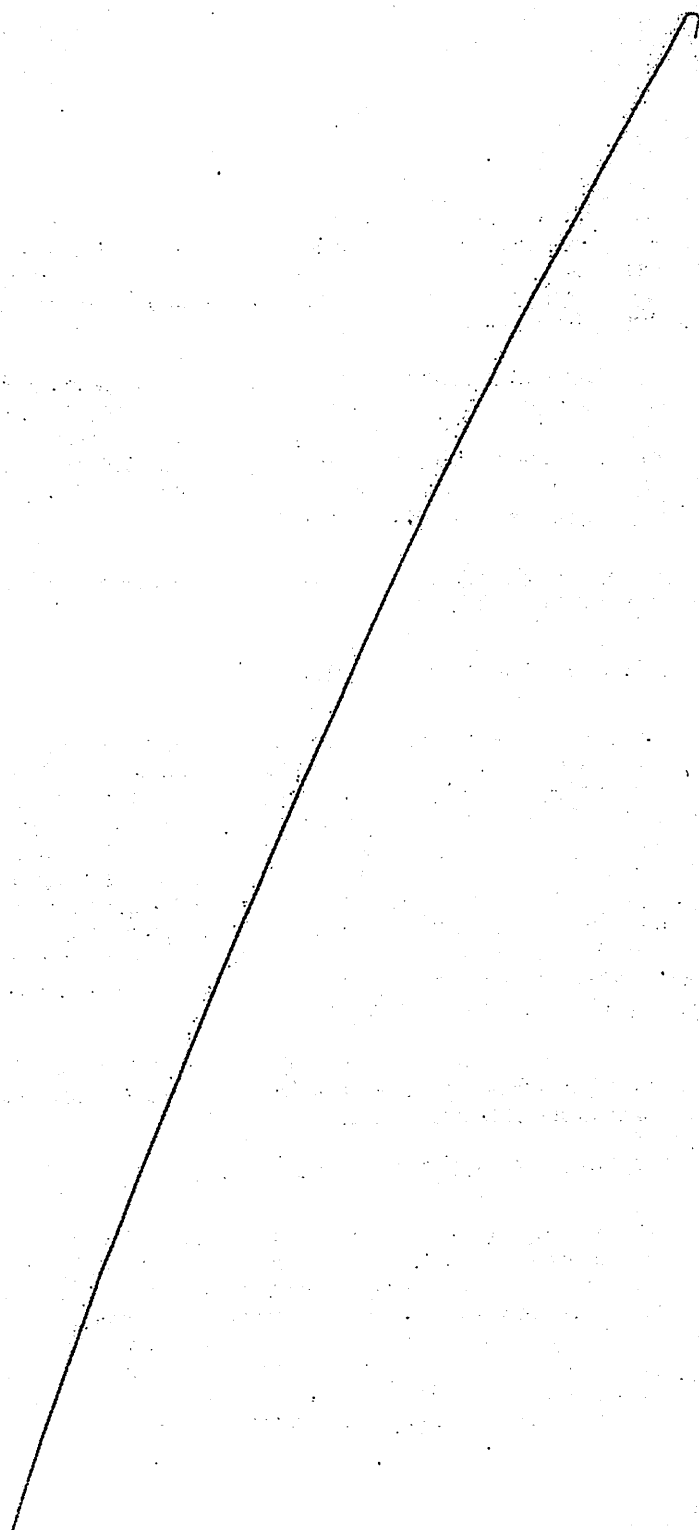
Prestar los servicios propios del actual "Ateneo Municipal", incluso los talleres culturales y otros: los de Conservatorio y Banda de Música, los de Teatro, representaciones y actuaciones similares; la coordinación y funcionamiento de las "Casas de Cultura", y de las "Bibliotecas Municipales"; el desarrollo de los Planes de "Acción Cultural en los Barrios"; el mantenimiento y utilización de los equipos de megafonía y de todo el material de Cultura, incluso bancos, escenarios etc...; la promoción de ediciones bibliográficas, de revistas y de una "Emisora de Radio"; la creación de museos y mantenimiento de Patrimonio Cultural Etnográfico, el fomento de cursillos educativos y culturales; la coordinación de todas las fiestas de carácter municipal, así como de los carnavales, escuelas municipales para actividades culturales específicas, acciones conjuntas con otras instituciones, organismos, empresas o personas públicas o privadas.

Y, en general, la coordinación y dirección de toda la actividad cultural o educativa municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales o extranjeras, ya sean públicas o privadas.

2.- DE ORDEN ESPECIALMENTE DEPORTIVO:

El fomento del Deporte Escolar: La coordinación de los torneos o campeonatos Municipales; el funcionamiento de las "Escuelas deportivas" incluyendo la coordinación, el uso y el mantenimiento; la ejecución y desarrollo del "Plan de Gimnasia de Barrios"; la dirección de las "Campañas de Promoción Deportivas"; así como de cursillos de este orden; la coordinación de los monitores deportivos, el mantenimiento y formación de la biblioteca deportiva, y, en general, la coordinación y dirección de toda la acción deportiva municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales o extranjeras, ya sean públicas o privadas, incluso actividades conjuntas.







7Y6104123

03/2007



SANTA LUCIA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tifs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

3.- DE INDOLE ESPECIALMENTE ECONOMICO:

La gestión Económica y administración de su patrimonio, y de sus ingresos y gastos en base a sus presupuestos.

La fijación de los importes de las cuotas o previos que se devenguen y su cobro efectivo, así como de las subvenciones, premios o donativos, que se reciban, ya sean del Ayuntamiento o de otros Organismos, Entidades, empresas o particulares, españoles y extranjeros, ya sean público o privado.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del Art. 145 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio en concordancia con el 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Lucía, a veintiséis de Abril de dos mil siete.



El Presidente

Fdo: Silverio Matos Pérez



Ante mí,
Secretaria Acctal.

Fdo: María del Carmen Sosa Santana

ES...

PRIMERA COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, que con el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta expedición, y Yo, JOSE LUIS ZARAGOZA TAFALLA, la expido para LA PARTER INTERESADA, en nueve folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie 7Y, números 6104131 y los ocho anteriores en orden correlativo, y en uno más de la misma serie, número 6104122, para la consignación de notas para los Registros y oficinas públicas que signo, firmo, rubrico y sello EN SANTA LUCIA - VECINDARIO, A 1 DE AGOSTO DE 2.007. Doy fe.-



Registro Mercantil Las Palmas T. 1.031 F. 199
 GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES
 DE SANTA LUCIA SA
Presentación: 1/176/873 Folio: 135
 Prot.: 2007/2486/N/25/07/2007
 Fecha: 03/08/2007 09:54 **N.Entrada: 1/2007/3.542,0**
 Pres:MATOS PEREZ, SILVERIO-928727200

Registro Mercantil Las Palmas T. 1.031 F. 199
 GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES
 DE SANTA LUCIA SA
Presentación: 1/176/873 Folio: 135
 Prot.: 2007/2486/N/25/07/2007
 Fecha: 03/10/2007 10:17 **N.Entrada: 1/2007/10.490,0**
 Pres:MATOS PEREZ, SILVERIO-928727200

Registro Mercantil Las Palmas T. 1.031 F. 199
 GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES
 DE SANTA LUCIA SA
Presentación: 1/197/1.138 Folio: 179 F.P.: 02/02/2011
 Prot.: 2007/2486/N/25/07/2007
 Fecha: 02/02/2011 11:35 **N.Entrada: 1/2011/1.207,0**
 Pres:MORENO DEL PINO, NICOLAS-928795653



7Y6104122

03/2007

Folio agregado a la presente escritura, para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

Registro Mercantil Las Palmas T. 1.031 F. 199
GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES
DE SANTA LUCIA SA
Presentación: 1/197/1.138 Folio: 179 F.P.: 02/02/2011
Prot.: 2007/2486/N/25/07/2007
Fecha: 18/03/2011 10:41 N.Entrada: 1/2011/2.968,0
Pres: MORENO DEL PINO, NICOLAS



Registro Mercantil Las Palmas
LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

PAGINA : 1

(Entrada 1/2011/2.968,0)

FECHA : 04/04/2011 HORA : 09:39

GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA SA
- A35204411

Ampliación del objeto social.

Artículo de los estatutos: 2º. Objeto.-.

Objeto Social: La producción de energía eléctrica a partir de recursos naturales renovables, la explotación de parques eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por los mismos... La industrialización, transformación, comercialización... de productos vegetales, animales y sus productos derivados...

datos Registrales:

Tomo: 1031 , Libro: 0 , Folio: 200 , Sección: 8 , Hoja : GC 7056

Inscripción o anotación : 7ª / Fecha: 01/04/2011 Año Pre.: 2011

Importe de publicación en BORME : 54,58

9.081P

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



Registro Mercantil Las Palmas

EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS DE G.C.

GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA SA

DOCUMENTO: 1/2011/2.968,0 **ASIENTO:** 197/1138 **DE FECHA:** 02/02/2011

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 1031

LIBRO : 0

FOLIO : 200

HOJA : GC-7056

INSCRIP.: 7ª

Retirado el presente título y devuelto a esta Oficina el día 18 de Marzo de 2.011, en unión de escritura de Susanación otorgada en Santa Lucía, Vecindario, el 28 de Septiembre de 2.007, ante el Notario Don José Luis Mejías Gómez, nº 3.618 de protocolo. Conforme a los artículos 333RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, no constando extendido asiento alguno relativo a su disolución, quiebra, suspensión de pagos, ni de los previstos en la legislación concursal.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.):

FACTURA:

LAS PALMAS DE G.C. , 1 de Abril de 2011

EL REGISTRADOR



LEY 8/89 – D.Ad. 3ª. BASE DECLARADA ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL _____

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

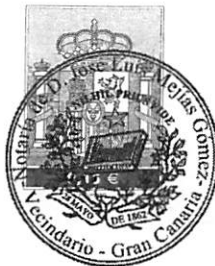
2.En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.





05/2007



8C3883608

ESCRITURA DE SUBSANACIÓN

.--- NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO.---

En Santa Lucía-Vecindario, mi residencia, a veintiocho de Septiembre del dos mil siete..-----

Ante mí, JOSE LUIS MEJIAS GOMEZ, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias.-----

COMPARECE :

Don ANTONIO MIGUEL RUIZ PEREZ, mayor de edad, casado, vecino de Santa Lucia, domiciliado en Sardina, calle León y Castillo, numero 173, con D.N.I. número 28550761-X.-----

Le identifico por medio de su documento de Identidad reseñado, que exhibe y devuelvo.-----

INTERVIENE en nombre y representación, en el concepto de Presidente del Consejo de Administración de La entidad "**ATENEO MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A.**" constituida en escritura otorgada en esta localidad ante el Notario que fue de la misma Don Joaquín María Crespo Candela, el día veintiséis de Julio de 1.988, bajo el número 821 de protocolo; domiciliada en término municipal de Santa Lucia, en Vecindario, calle Poema La Maleta, numero 16.-----

Su C.I.F. es A-35204411._____

Fue designado para tal cargo por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de Septiembre del 2003, según resulta de certificación expedida por La Secretaria de la Junta General y del Consejo de Administración Doña Agustina Méndez Perera, con el Visto Bueno del Presidente, con firma y rubrica debidamente legitimada, que tengo a la vista y le considero, y que se inscribió en el Registro Mercantil de Las Palmas al Tomo 1031, libro 0, folio 199, hoja GC-7056, inscripción 4ª._____

Y se encuentra facultado para este acto por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de fecha dieciocho de Abril del 2007, expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, Doña Maria del Carmen Sosa Santana, con firma y rubrica que conozco y considero legitima y que se deja incorporada a la presente escritura para que forme parte integrante de la misma._____

Tiene a mi juicio, según concurre, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de SUBSANACIÓN, a cuyo efecto:_____

EXPONE :

I.- Que en escritura de protocolización de acuerdos sociales, otorgada en esta localidad el día veinticinco de Julio del 2007 ante el Notario Don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el número 2486 de



05/2007



8C3883607

protocolo, se cometió un error puramente involuntario al incorporar el certificado de los acuerdos de la Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A, de fecha dieciocho de Abril del 2007, que figuran incorporados a dicha escritura, ya que el que se debió incorporar se me hace entrega en este acto y dejo incorporado a la presente. _____

III.- Que asimismo se dijo en dicha escritura que Don Silvero Matos Pérez, actuaba en concepto de Presidente del Consejo de Administración de la Entidad ATENEO MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A, cuando en realidad actuaba como mandatario verbal. _____

IV.- Que subsana los errores consignados en el expositivo anterior, de forma que los acuerdos que fueron adoptados por la citada Junta, son los que se incorporan a la presente escritura, y _____

OTORGA:

Que deja subsanados los errores padecidos en el citado instrumento público, en la forma expresada en la exposición de esta escritura. - _____

Que la escritura subsanada, queda inalterada en todos los demás extremos a los que no se ha hecho referencia, en la anterior

exposición.-----

Se me hace entrega asimismo, por el señor compareciente, las publicaciones realizadas en los periódicos de La Provincia y La Gaceta de Gran Canaria, de fecha 27 de Septiembre del 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de Diciembre, las cuales dejo incorporada a la presente escritura.-----

Así lo dice y otorga.- -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las de carácter fiscal, y concretamente las obligaciones impuestas en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.993 de 24 de septiembre, de presentar a autoliquidación esta escritura y satisfacer las cantidades correspondientes a dicho Impuesto, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde su otorgamiento, la afección de los bienes objeto de la misma a su pago y las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumban a los otorgantes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones o de la falta de presentación en el plazo legal.-----

LEO íntegramente, en alta voz y en un solo acto, esta escritura al señor compareciente, por su elección, previa advertencia y renuncia al derecho que tiene a hacerlo por sí, conforme al artículo



8C3883606

05/2007



193 del Reglamento Notarial; hace constar su consentimiento y la firma conmigo, el Notario.- -----

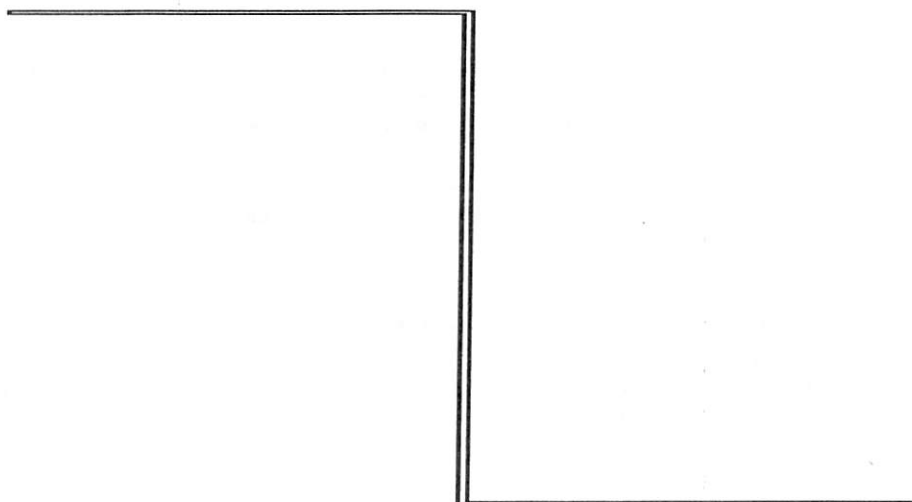
AUTORIZACION:

De todo lo consignado en este instrumento público, extendido sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 8C, número 3881162 y los dos siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe. _____

Está la firma del compareciente.- Signado y Firmado: JOSÉ LUIS MEJÍAS GÓMEZ. Rubricado y Sellado. _____

LEY DE TASAS 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS





SANTA LUCÍA
Ayuntamiento Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Matleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tfís.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

DÑA. MARÍA DEL CARMEN SOSA SANTANA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A

CERTIFICA.- Que el Ayuntamiento Pleno, en funciones de Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., en sesión extraordinaria celebrada en el municipio de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) el día dieciocho de Abril de dos mil siete, según convocatoria nominal realizada al efecto con fecha trece de Abril de dos mil siete, adoptó con el voto a favor de los Sres. Concejales D. Silverio Matos Pérez, D. Antonio Ruiz Pérez, Dña. Juana María Alvarado Santana, D. José Francisco Ríos Sánchez, Dña. Carolina Suárez Rivero, D. Aurelio Falcón Déniz, Dña. Inmaculada C. Ramírez Marrero, D. Juan Antonio García Cubas, D. Francisco José García López, D. Luis Alberto Campos Jiménez, D. Ramón José Ramos Rodríguez; con los votos en contra de los Sres. Concejales, D. Francisco Mario Arbelo Artilles, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Ernesto Pérez Reyes, Dña. María del Carmen Martínez Martín, D. Rufino Pérez Ramírez, D. Julián Rafael Suárez Almeida, el siguiente acuerdo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA "GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.", QUE REGULA EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD MERCANTIL, CON EL FIN DE AMPLIAR ÉSTE Y, POR ENDE, LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

El Sr. Presidente da lectura del ordinal a tratar, cediendo la palabra el Sr. Concejales de Fomento, Urbanismo y Comercio, D. Antonio Ruiz Pérez quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

(...).

Vista el Acta de la sesión extraordinaria, celebrada por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. celebrada el día trece de abril de dos mil siete, que obra en el expediente y que se tiene por reproducida:

Visto el Informe-Propuesta del Presidente del Consejo de Administración de la "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.", de fecha 13 de Abril de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME PROPUESTA QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL, A LOS EFECTOS DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, QUE REGULA EL OBJETO SOCIAL DE LA CITADA ENTIDAD MERCANTIL, CON EL FIN DE AMPLIAR ÉSTE Y, POR ENDE, LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

En relación con la propuesta de modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», en lo referente a su



8C3883605

05/2007

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date]



SANTA LUCÍA
Ayuntamiento Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 – 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
N.I.F.: A – 35204411

Tífs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

objeto social, con el fin de ampliar éste y, por ende, la actividad de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144.1 a) del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa que:

En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.» el 13 de abril de 2.007, se acordó por unanimidad aprobar la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la citada entidad mercantil, relativo al objeto social, incluyendo dos (2) nuevos apartados en el mencionado precepto donde se recojan los siguientes objetivos:

La finalidad de la modificación del artículo 2 de dicho Estatuto es, por una parte, posibilitar a la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», la industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares del Municipio de Santa Lucía, transformados o sin transformar a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

El Ayuntamiento de Santa Lucía, en usos de las facultades referidas, ha formalizado en los últimos meses, diversos convenios de colaboración con Entidades y Administraciones Públicas, fruto de los cuales, la referida Administración Pública, recibe en especie, como contraprestación por la utilización de instalaciones y medios de titularidad Municipal, productos agrícolas, artesanales, industriales y similares, transformados o sin transformar, que serán posteriormente utilizados para promocionar la imagen del Municipio de Santa Lucía y la de sus productos de calidad. Por lo expuesto, resulta conveniente que la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», pueda realizar las funciones expuestas al inicio del párrafo anterior.

Por otra parte, otro de los objetivos de la modificación del artículo 2 de dicho estatuto, es posibilitar a la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», la producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o bien por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

De este modo, la radio y televisión local, a través de su personal y colaboradores, y diferentes empresas, realiza programas de radio y televisión de contenido cultural, informativo, deportivo, entretenimiento y actualidad. Estos programas, diseñados, realizados y producidos por Radio Televisión Tagoror, directamente, o por empresas de servicios contratadas al efecto, se confeccionan bajo la supervisión y dirección de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», y bajo los criterios prioritarios de máxima calidad y absoluto rigor y veracidad en sus contenidos y siempre con el máximo respeto a la ciudadanía.

Los éxitos deportivos obtenidos por los diferentes clubes municipales, entre ellos, el ascenso de categoría de la Unión Deportiva Vecindario, y la celebración de determinados eventos deportivos de gran interés para el Municipio y con repercusión internacional, como es la organización del Campeonato del Mundo de Windsurfing, suponen una inmejorable plataforma para la promoción turística del Municipio de Santa Lucía, en los principales mercados turísticos, por el enorme impacto promocional que supone su celebración. Consecuentemente con lo anterior, se considera preciso que la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», amplíe su actividad y asuma nuevas competencias estatutarias, con el objeto de posibilitar la promoción, difusión, adquisición y/o venta de publicidad y programas audiovisuales que se diseñen, produzcan,



8C3883604

05/2007

[A large, faint, handwritten signature or scribble is present, consisting of a vertical line with a loop at the top and a long diagonal stroke extending from the middle towards the bottom right.]



SANTA LUCÍA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Moleta, 16 – 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
N.I.F.: A – 35204411

Tífs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 58 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

realicen o dirijan bien, en la radio y/o televisión municipal, o bien por empresas que presten estos servicios, permitiendo la cobertura de eventos deportivos para otras televisiones y radios de ámbito local, nacional o internacional, reservándose en ambos supuesto, si legalmente fuera procedente, los derechos de propiedad intelectual y de imagen (copyright).

En virtud de los antecedentes expuestos y con el fin de posibilitar la realización de las actividades anteriormente referidas, se propone a la Junta General de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.» la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo 2 de los Estatutos sociales de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», relativo a su objeto social, con el fin de ampliar éste y, por ende, la actividad de la sociedad, incluyendo dos nuevos apartados en el mencionado precepto en el que se recojan los siguientes objetivos:

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

En consecuencia el artículo 2 de los Estatutos Sociales queda con la siguiente redacción:

Artículo 2

La Sociedad tiene por objeto:

A) La producción de energía eléctrica a partir de los recursos naturales renovables, la explotación de parques eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por los mismos, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de sus socios.

B) La prestación y promoción de servicios y actividades, culturales, educativas y deportivas, de todo tipo y, en especial, ejecutar toda la actividad de esta clase que desarrolle el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, así como coordinar el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones municipales de carácter deportivo cultural.

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión



8C3883603

05/2007

[Handwritten signature and a long diagonal line]



SANTA LUCÍA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Malata, 16 – 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
N.I.F.: A – 35204411

Tifs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 66 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

Sin carácter limitativo, se enumeran "Ad exemplum" las siguientes finalidades concretas del objeto social:

1.- DE INDOLE ESPECIALMENTE CULTURAL:

Prestar los servicios propios del actual "Ateneo Municipal", incluso los talleres culturales y otros: los de Conservatorio y Banda de Música, los de Teatro, representaciones y actuaciones similares; la coordinación y funcionamiento de las "Casas de Cultura", y de las "Bibliotecas Municipales"; el desarrollo de los Planes de "Acción Cultural en los Barrios"; el mantenimiento y utilización de los equipos de megafonía y de todo el material de Cultura, incluso bancos, escenarios etc...; la promoción de ediciones bibliográficas, de revistas y de una "Emisora de Radio"; la creación de museos y mantenimiento de Patrimonio Cultural Etnográfico, el fomento de cursillos educativos y culturales; la coordinación de todas las fiestas de carácter municipal, así como de los carnavales, escuelas municipales para actividades culturales específicas, acciones conjuntas con otras instituciones, organismos, empresas o personas públicas o privadas.

Y, en general, la coordinación y dirección de toda la actividad cultural o educativa municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales o extranjeras, ya sean públicas o privadas.

2.- DE ORDEN ESPECIALMENTE DEPORTIVO:

El fomento del Deporte Escolar: La coordinación de los torneos o campeonatos Municipales; el funcionamiento de las "Escuelas deportivas" incluyendo la coordinación, el uso y el mantenimiento; la ejecución y desarrollo del "Plan de Gimnasia de Barrios"; la dirección de las "Campañas de Promoción Deportivas"; así como de cursillos de este orden; la coordinación de los monitores deportivos, el mantenimiento y formación de la biblioteca deportiva, y, en general, la coordinación y dirección de toda la acción deportiva municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales y extranjeras, ya sean públicas o privadas, incluso actividades conjuntas

3.- DE INDOLE ESPECIALMENTE ECONOMICO:

La gestión Económica y administración de su patrimonio, y de sus ingresos y gastos en base a sus presupuestos.

La fijación de los importes de las cuotas o previos que se devenguen y su cobro efectivo, así como de las subvenciones, premios o donativos, que se reciban, ya sean del Ayuntamiento o de otros Organismos, Entidades, empresas o particulares, españoles y extranjeros, ya sean publico o privado.

SEGUNDO.- *Facultar, indistintamente, al Presidente y Secretaria del Consejo de Administración, con el fin de que realice los actos y formalice los documentos, incluso complementarios y/o aclaratorios y también la corrección de errores materiales, en su caso, en orden a la formalización, protocolización, ejecución e inserción en el Registro Mercantil de los mencionados Acuerdos.*

Y para que conste a los efectos que procedan, se firma el presente informe (...)



8C3883602

05/2007



[Handwritten signature]



SANTA LUCÍA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Malata, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tífs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Acción Social, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación, se adopta con el voto favorable de los Sres. Concejales D. Silverio Matos Pérez (Presidente), D. Antonio Ruiz Pérez, Dña. Juana María Alvarado Santana, D. José Francisco Ríos Sánchez, Dña. Carolina Suárez Rivero, D. Aurelio Falcón Déniz, Dña. Inmaculada C. Ramírez Marrero, D. Juan Antonio García Cubas, D. Francisco José García López, D. Luis Alberto Campos Jiménez, D. Ramón José Ramos Rodríguez; con los votos en contra de los Sres. Concejales, D. Francisco Mario Arbelo Artilles, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Ernesto Pérez Reyes, Dña. María del Carmen Martínez Martín, D. Rufino Pérez Ramírez, D. Julián Rafael Suárez Almeida, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: APROBAR la modificación del artículo 2 de los Estatutos sociales de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», relativo a su objeto social, con el fin de ampliar éste y, por ende, la actividad de la sociedad, incluyendo dos nuevos apartados en el mencionado precepto en el que se recojan los siguientes objetivos:

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

En consecuencia el artículo 2 de los Estatutos Sociales queda con la siguiente redacción:

Artículo 2

La Sociedad tiene por objeto:

A) La producción de energía eléctrica a partir de los recursos naturales renovables, la explotación de parques eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por los mismos, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de sus socios.

B) La prestación y promoción de servicios y actividades, culturales, educativas y deportivas, de todo tipo y, en especial, ejecutar toda la actividad de esta clase que desarrolle el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, así como coordinar el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones municipales de carácter deportivo cultural.



8C3883601

05/2007

[Handwritten signature]



SANTA LUCÍA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tífs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 58 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

Sin carácter limitativo, se enumeran "Ad exemplum" las siguientes finalidades concretas del objeto social:

1.- DE INDOLE ESPECIALMENTE CULTURAL:

Prestar los servicios propios del actual "Ateneo Municipal", incluso los talleres culturales y otros: los de Conservatorio y Banda de Música, los de Teatro, representaciones y actuaciones similares; la coordinación y funcionamiento de las "Casas de Cultura", y de las "Bibliotecas Municipales"; el desarrollo de los Planes de "Acción Cultural en los Barrios"; el mantenimiento y utilización de los equipos de megafonía y de todo el material de Cultura, incluso bancos, escenarios etc...; la promoción de ediciones bibliográficas, de revistas y de una "Emisora de Radio"; la creación de museos y mantenimiento de Patrimonio Cultural Etnográfico, el fomento de cursillos educativos y culturales; la coordinación de todas las fiestas de carácter municipal, así como de los carnavales, escuelas municipales para actividades culturales específicas, acciones conjuntas con otras instituciones, organismos, empresas o personas públicas o privadas.

Y, en general, la coordinación y dirección de toda la actividad cultural o educativa municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales o extranjeras, ya sean públicas o privadas.

2.- DE ORDEN ESPECIALMENTE DEPORTIVO:

El fomento del Deporte Escolar: La coordinación de los torneos o campeonatos Municipales; el funcionamiento de las "Escuelas deportivas" incluyendo la coordinación, el uso y el mantenimiento; la ejecución y desarrollo del "Plan de Gimnasia de Barrios"; la dirección de las "Campañas de Promoción Deportivas"; así como de cursillos de este orden; la coordinación de los monitores deportivos, el mantenimiento y formación de la biblioteca deportiva, y, en general, la coordinación y dirección de toda la acción deportiva municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales y extranjeras, ya sean públicas o privadas, incluso actividades conjuntas.



8C3883600

05/2007



[Handwritten signature and a long diagonal line]



SANTA LUCIA
Ayuntamiento Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Moleta, 16 – 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
N.I.F.: A – 33204411

Tífs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 58 98 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18


3.- DE INDOLE ESPECIALMENTE ECONOMICO:

La gestión Económica y administración de su patrimonio, y de sus ingresos y gastos en base a sus presupuestos.

La fijación de los importes de las cuotas o previos que se devenguen y su cobro efectivo, así como de las subvenciones, premios o donativos, que se reciban, ya sean del Ayuntamiento o de otros Organismos, Entidades, empresas o particulares, españoles y extranjeros, ya sean publico o privado.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo, en Santa Lucía, a veintiséis de Abril de dos mil siete.

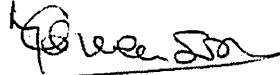
El Presidente


Fdo. Antonio M. Ruiz Pérez



SANTA LUCIA
Ayuntamiento Municipal
GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y
DEPORTES DE STA. LUCIA, S. A.
N.I.F. A. 33204411

Ante mí,
La Secretaria Acctal.



Fdo. María del Carmen Sosa Santana



8C3883599

05/2007



SANTA LUCÍA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tifs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

DÑA. MARÍA DEL CARMEN SOSA SANTANA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A

CERTIFICA.- Que el Ayuntamiento Pleno, en funciones de Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., en sesión extraordinaria celebrada en el municipio de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) el día dieciocho de Abril de dos mil siete, según convocatoria nominal realizada al efecto con fecha trece de Abril de dos mil siete, adoptó con el voto a favor de los Sres. Concejales D. Silverio Matos Pérez, D. Antonio Ruiz Pérez, Dña. Juana María Alvarado Santana, D. José Francisco Ríos Sánchez, Dña. Carolina Suárez Rivero, D. Aurelio Falcón Déniz, Dña. Inmaculada C. Ramírez Marrero, D. Juan Antonio García Cubas, D. Francisco José García López, D. Luis Alberto Campos Jiménez, D. Ramón José Ramos Rodríguez; con los votos en contra de los Sres. Concejales, D. Francisco Mario Arbelo Artilles, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Ernesto Pérez Reyes, Dña. María del Carmen Martínez Martín, D. Rufino Pérez Ramírez, D. Julián Rafael Suárez Almeida el siguiente acuerdo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA "GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.", QUE REGULA EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD MERCANTIL, CON EL FIN DE AMPLIAR ÉSTE Y, POR ENDE, LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

El Sr. Presidente da lectura del ordinal a tratar, cediendo la palabra el Sr. Concejales de Fomento, Urbanismo y Comercio, D. Antonio Ruiz Pérez quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

(...).

Vista el Acta de la sesión extraordinaria, celebrada por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. celebrada el día trece de abril de dos mil siete, que obra en el expediente y que se tiene por reproducida.

Visto el Informe-Propuesta del Presidente del Consejo de Administración de la "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.", de fecha 13 de Abril de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME PROPUESTA QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA "GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.", A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL, A LOS EFECTOS DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, QUE REGULA EL OBJETO SOCIAL DE LA CITADA ENTIDAD MERCANTIL, CON EL FIN DE AMPLIAR ÉSTE Y, POR ENDE, LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

En relación con la propuesta de modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la "GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.", en lo referente a su





803883598

05/2007



SANTA LUCÍA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 – 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
N.I.F.: A – 35204411

Tifs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

objeto social, con el fin de ampliar éste y, por ende, la actividad de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144.1 a) del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa que:

En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.» el 13 de abril de 2.007, se acordó por unanimidad aprobar la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la citada entidad mercantil, relativo al objeto social, incluyendo dos (2) nuevos apartados en el mencionado precepto donde se recojan los siguientes objetivos:

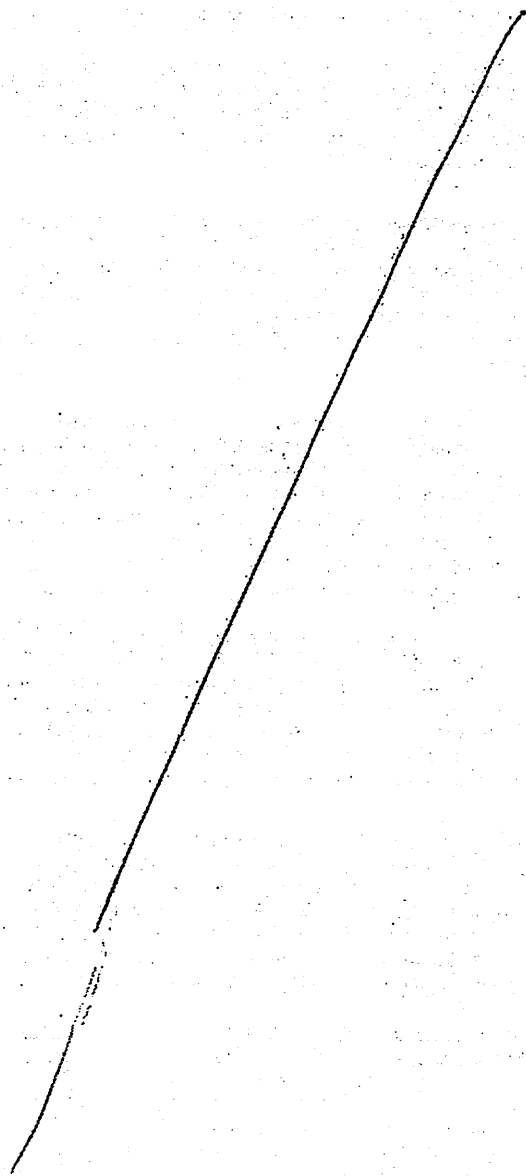
La finalidad de la modificación del artículo 2 de dicho Estatuto es, por una parte, posibilitar a la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», la industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares del Municipio de Santa Lucía, transformados o sin transformar a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

El Ayuntamiento de Santa Lucía, en usos de las facultades referidas, ha formalizado en los últimos meses, diversos convenios de colaboración con Entidades y Administraciones Públicas, fruto de los cuales, la referida Administración Pública, recibe en especie, como contraprestación por la utilización de instalaciones y medios de titularidad Municipal, productos agrícolas, artesanales, industriales y similares, transformados o sin transformar, que serán posteriormente utilizados para promocionar la imagen del Municipio de Santa Lucía y la de sus productos de calidad. Por lo expuesto, resulta conveniente que la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», pueda realizar las funciones expuestas al inicio del párrafo anterior.

Por otra parte, otro de los objetivos de la modificación del artículo 2 de dicho estatuto, es posibilitar a la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», la producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o bien por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

De este modo, la radio y televisión local, a través de su personal y colaboradores, y diferentes empresas, realiza programas de radio y televisión de contenido cultural, informativo, deportivo, entretenimiento y actualidad. Estos programas, diseñados, realizados y producidos por Radio Televisión Tagoror, directamente, o por empresas de servicios contratadas al efecto, se confeccionan bajo la supervisión y dirección de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», y bajo los criterios prioritarios de máxima calidad y absoluto rigor y veracidad en sus contenidos y siempre con el máximo respeto a la ciudadanía.

Los éxitos deportivos obtenidos por los diferentes clubes municipales, entre ellos, el ascenso de categoría de la Unión Deportiva Vecindario, y la celebración de determinados eventos deportivos de gran interés para el Municipio y con repercusión internacional, como es la organización del Campeonato del Mundo de Windsurfing, suponen una inmejorable plataforma para la promoción turística del Municipio de Santa Lucía, en los principales mercados turísticos, por el enorme impacto promocional que supone su celebración. Consecuentemente con lo anterior, se considera preciso que la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», amplie su actividad y asuma nuevas competencias estatutarias, con el objeto de posibilitar la promoción, difusión, adquisición y/o venta de publicidad y programas audiovisuales que se diseñen, produzcan,





05/2007



8C3883597



SANTA LUCÍA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 – 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
N.I.F.: A – 35204411

Tfns.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

realicen o dirijan bien, en la radio y/o televisión municipal, o bien por empresas que presten estos servicios, permitiendo la cobertura de eventos deportivos para otras televisiones y radios de ámbito local, nacional o internacional, reservándose en ambos supuesto, si legalmente fuera procedente, los derechos de propiedad intelectual y de imagen (copyright).

En virtud de los antecedentes expuestos y con el fin de posibilitar la realización de las actividades anteriormente referidas, se propone a la Junta General de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.» la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo 2 de los Estatutos sociales de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», relativo a su objeto social, con el fin de ampliar éste y, por ende, la actividad de la sociedad, incluyendo dos nuevos apartados en el mencionado precepto en el que se recojan los siguientes objetivos:

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

En consecuencia el artículo 2 de los Estatutos Sociales queda con la siguiente redacción:

Artículo 2

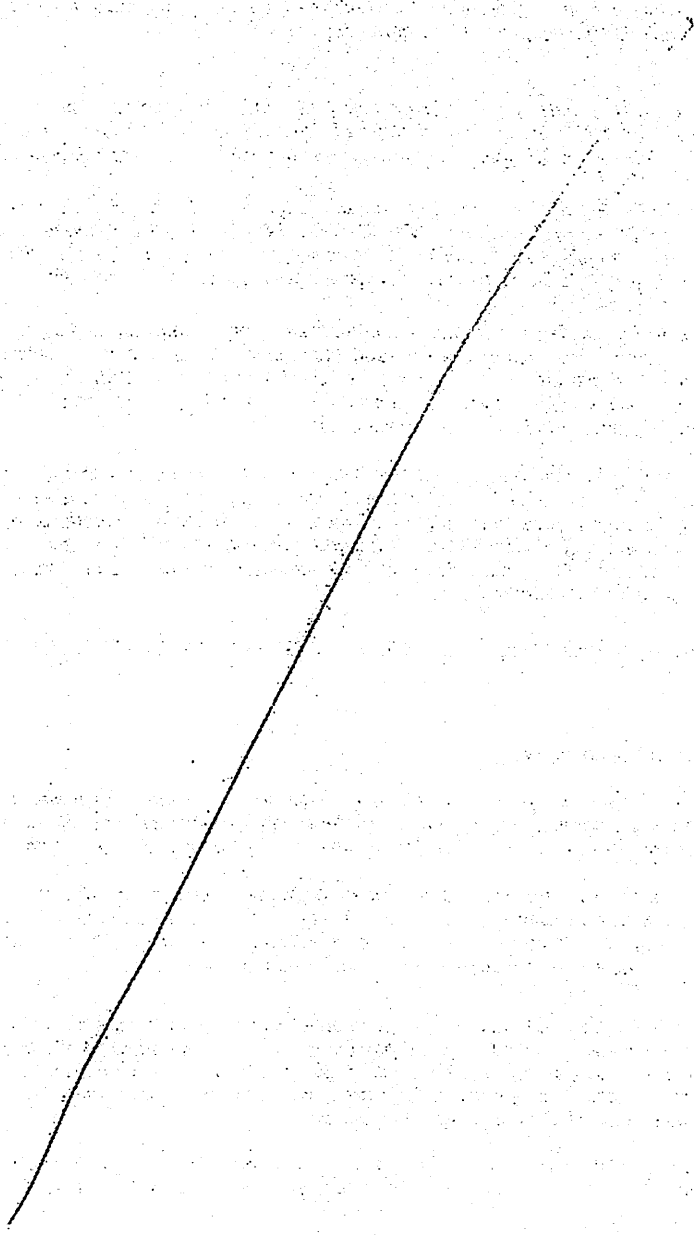
La Sociedad tiene por objeto:

A) La producción de energía eléctrica a partir de los recursos naturales renovables, la explotación de parques eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por los mismos, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de sus socios.

B) La prestación y promoción de servicios y actividades, culturales, educativas y deportivas, de todo tipo y, en especial, ejecutar toda la actividad de esta clase que desarrolle el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, así como coordinar el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones municipales de carácter deportivo cultural.

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión





8C3883596

05/2007



SANTA LUCÍA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 – 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
N.I.F.: A – 35204411

Tifs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

Sin carácter limitativo, se enumeran "Ad exemplum" las siguientes finalidades concretas del objeto social:

1.- DE INDOLE ESPECIALMENTE CULTURAL:

Prestar los servicios propios del actual "Ateneo Municipal", incluso los talleres culturales y otros: los de Conservatorio y Banda de Música, los de Teatro, representaciones y actuaciones similares; la coordinación y funcionamiento de las "Casas de Cultura", y de las "Bibliotecas Municipales"; el desarrollo de los Planes de "Acción Cultural en los Barrios"; el mantenimiento y utilización de los equipos de megafonía y de todo el material de Cultura, incluso bancos, escenarios etc...; la promoción de ediciones bibliográficas, de revistas y de una "Emisora de Radio"; la creación de museos y mantenimiento de Patrimonio Cultural Etnográfico, el fomento de cursillos educativos y culturales; la coordinación de todas las fiestas de carácter municipal, así como de los carnavales, escuelas municipales para actividades culturales específicas, acciones conjuntas con otras instituciones, organismos, empresas o personas públicas o privadas.

Y, en general, la coordinación y dirección de toda la actividad cultural o educativa municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales o extranjeras, ya sean públicas o privadas.

2.- DE ORDEN ESPECIALMENTE DEPORTIVO:

El fomento del Deporte Escolar: La coordinación de los torneos o campeonatos Municipales; el funcionamiento de las "Escuelas deportivas" incluyendo la coordinación, el uso y el mantenimiento; la ejecución y desarrollo del "Plan de Gimnasia de Barrios"; la dirección de las "Campañas de Promoción Deportivas"; así como de cursillos de este orden; la coordinación de los monitores deportivos, el mantenimiento y formación de la biblioteca deportiva, y, en general, la coordinación y dirección de toda la acción deportiva municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales y extranjeras, ya sean públicas o privadas, incluso actividades conjuntas

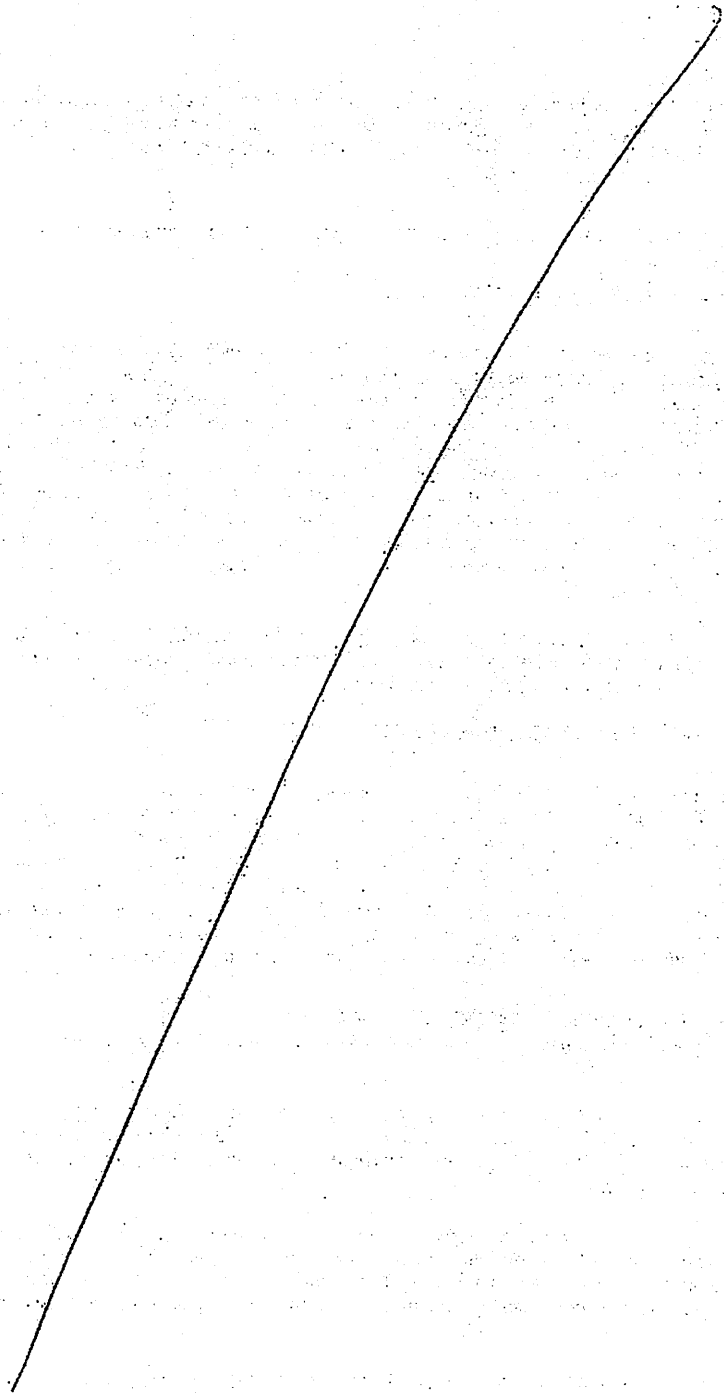
3.- DE INDOLE ESPECIALMENTE ECONOMICO:

La gestión Económica y administración de su patrimonio, y de sus ingresos y gastos en base a sus presupuestos.

La fijación de los importes de las cuotas o previos que se devenguen y su cobro efectivo, así como de las subvenciones, premios o donativos, que se reciban, ya sean del Ayuntamiento o de otros Organismos, Entidades, empresas o particulares, españoles y extranjeros, ya sean público o privado.

SEGUNDO.- Facultar, indistintamente, al Presidente y Secretaria del Consejo de Administración, con el fin de que realice los actos y formalice los documentos, incluso complementarios y/o aclaratorios y también la corrección de errores materiales, en su caso, en orden a la formalización, protocolización, ejecución e inserción en el Registro Mercantil de los mencionados Acuerdos.

Y para que conste a los efectos que procedan, se firma el presente informe (...)





8C3883595

05/2007



SANTA LUCÍA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tifs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Acción Social, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación, se adopta con el voto favorable de los Sres. Concejales D. Silverio Matos Pérez (Presidente), D. Antonio Ruiz Pérez, Dña. Juana María Alvarado Santana, D. José Francisco Ríos Sánchez, Dña. Carolina Suárez Rivero, D. Aurelio Falcón Déniz, Dña. Inmaculada C. Ramírez Marrero, D. Juan Antonio García Cubas, D. Francisco José García López, D. Luis Alberto Campos Jiménez, D. Ramón José Ramos Rodríguez; con los votos en contra de los Sres. Concejales, D. Francisco Mario Arbelo Artilles, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Ernesto Pérez Reyes, Dña. María del Carmen Martínez Martín, D. Rufino Pérez Ramírez, D. Julián Rafael Suárez Almeida, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: APROBAR la modificación del artículo 2 de los Estatutos sociales de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», relativo a su objeto social, con el fin de ampliar éste y, por ende, la actividad de la sociedad, incluyendo dos nuevos apartados en el mencionado precepto en el que se recojan los siguientes objetivos:

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

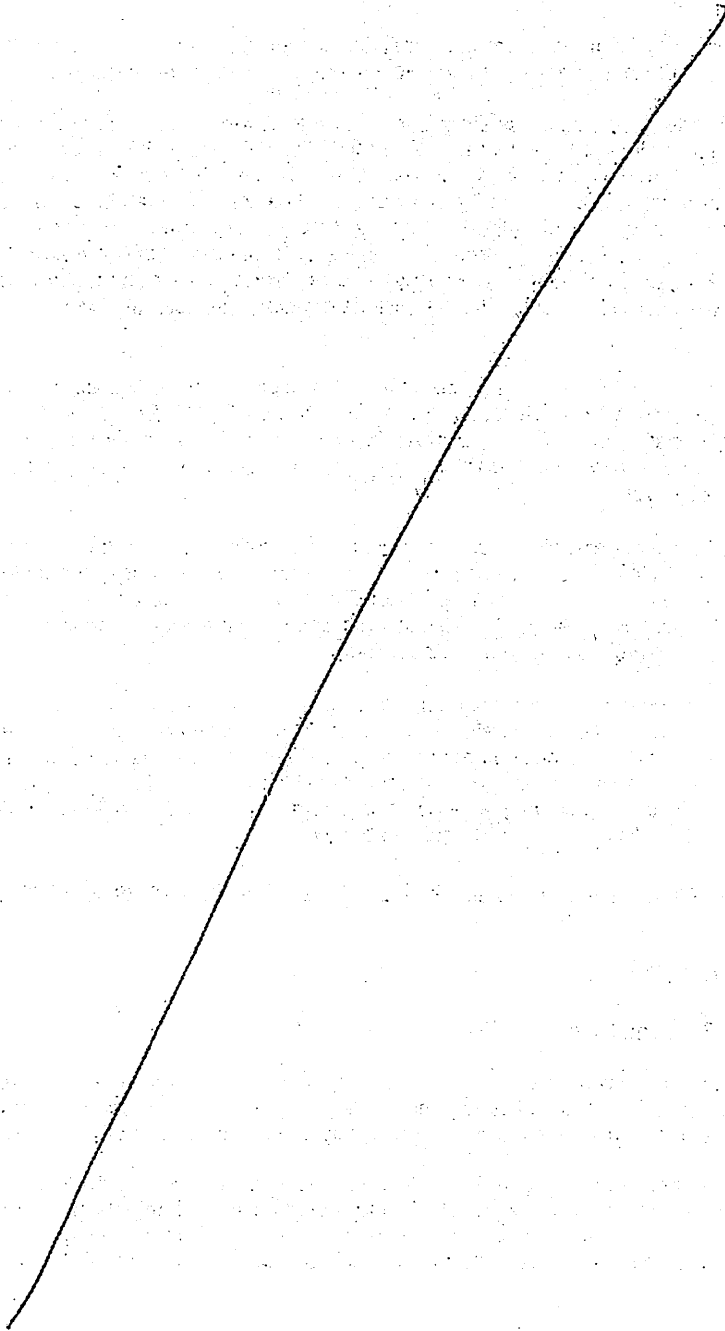
En consecuencia el artículo 2 de los Estatutos Sociales queda con la siguiente redacción:

Artículo 2

La Sociedad tiene por objeto:

A) La producción de energía eléctrica a partir de los recursos naturales renovables, la explotación de parques eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por los mismos, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de sus socios.

B) La prestación y promoción de servicios y actividades, culturales, educativas y deportivas, de todo tipo y, en especial, ejecutar toda la actividad de esta clase que desarrolle el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, así como coordinar el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones municipales de carácter deportivo cultural.





8C3883594

05/2007



SANTA LUCÍA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 – 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
N.I.F.: A – 35204411

Tfís.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

Sin carácter limitativo, se enumeran "Ad exemplum" las siguientes finalidades concretas del objeto social:

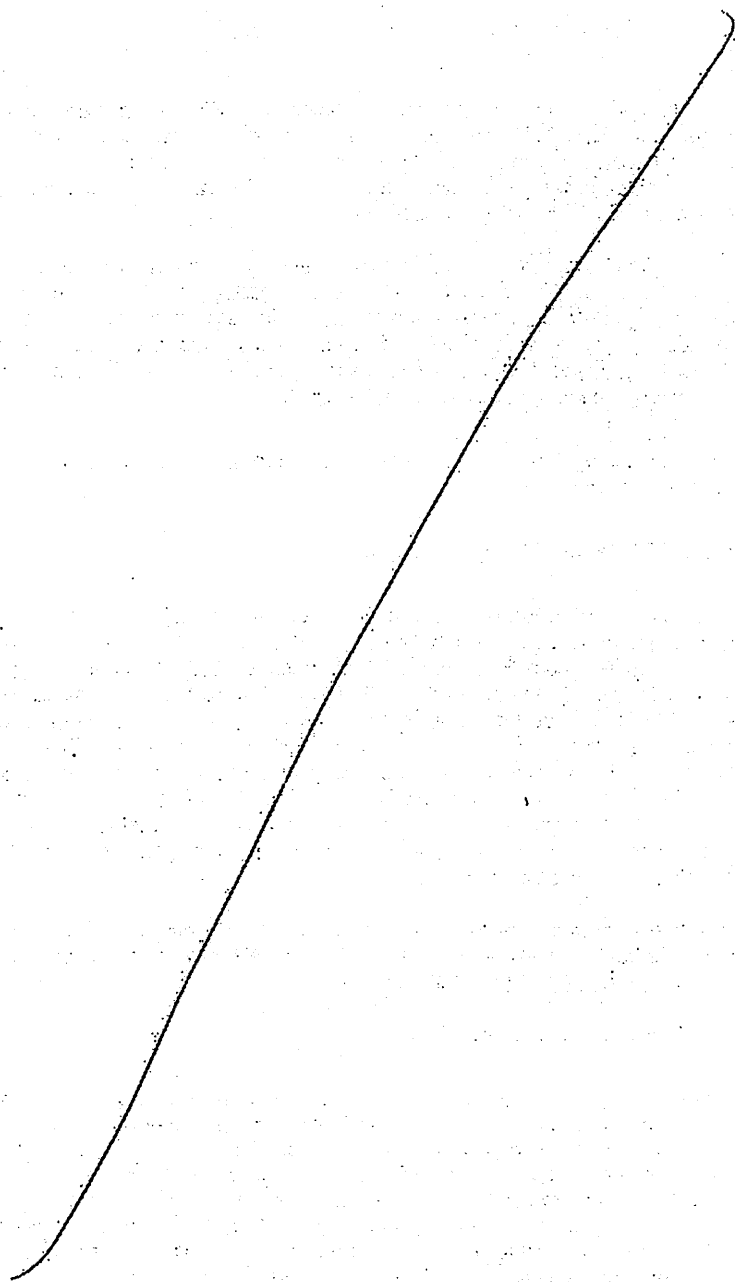
1.- DE INDOLE ESPECIALMENTE CULTURAL:

Prestar los servicios propios del actual "Ateneo Municipal", incluso los talleres culturales y otros: los de Conservatorio y Banda de Música, los de Teatro, representaciones y actuaciones similares; la coordinación y funcionamiento de las "Casas de Cultura", y de las "Bibliotecas Municipales"; el desarrollo de los Planes de "Acción Cultural en los Barrios"; el mantenimiento y utilización de los equipos de megafonía y de todo el material de Cultura, incluso bancos, escenarios etc...; la promoción de ediciones bibliográficas, de revistas y de una "Emisora de Radio"; la creación de museos y mantenimiento de Patrimonio Cultural Etnográfico, el fomento de cursillos educativos y culturales; la coordinación de todas las fiestas de carácter municipal, así como de los carnavales, escuelas municipales para actividades culturales específicas, acciones conjuntas con otras instituciones, organismos, empresas o personas públicas o privadas.

Y, en general, la coordinación y dirección de toda la actividad cultural o educativa municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales o extranjeras, ya sean públicas o privadas.

2.- DE ORDEN ESPECIALMENTE DEPORTIVO:

El fomento del Deporte Escolar: La coordinación de los torneos o campeonatos Municipales; el funcionamiento de las "Escuelas deportivas" incluyendo la coordinación, el uso y el mantenimiento; la ejecución y desarrollo del "Plan de Gimnasia de Barrios"; la dirección de las "Campañas de Promoción Deportivas"; así como de cursillos de este orden; la coordinación de los monitores deportivos, el mantenimiento y formación de la biblioteca deportiva, y, en general, la coordinación y dirección de toda la acción deportiva municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales y extranjeras, ya sean públicas o privadas, incluso actividades conjuntas.



8C3883593

05/2007



SANTA LUCIA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tifs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 66 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

3.- DE INDOLE ESPECIALMENTE ECONOMICO:

La gestión Económica y administración de su patrimonio, y de sus ingresos y gastos en base a sus presupuestos.

La fijación de los importes de las cuotas o previos que se devenguen y su cobro efectivo, así como de las subvenciones, premios o donativos, que se reciban, ya sean del Ayuntamiento o de otros Organismos, Entidades, empresas o particulares, españoles y extranjeros, ya sean publico o privado.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo en Santa Lucía, a veintiséis de Abril de dos mil siete.

El Presidente

[Signature]
Fdo. Antonio M. Ruiz Pérez



SANTA LUCIA
Ateneo Municipal
GERENCIA LOCAL DE CULTURA Y DEPORTES DE STA. LUCIA, S. A.
N.I.F.: A - 35204411

Ante mí,
La Secretaria Acctal.

[Signature]
Fdo. María del Carmen Sosa Santana



SANTA LUCÍA
Ayuntamiento Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Moleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tfís.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

DÑA. MARÍA DEL CARMEN SOSA SANTANA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A

CERTIFICA.- Que el Ayuntamiento Pleno, en funciones de Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., en sesión extraordinaria celebrada en el municipio de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) el día dieciocho de Abril de dos mil siete, según convocatoria nominal realizada al efecto con fecha trece de Abril de dos mil siete, adoptó con el voto a favor de los Sres. Concejales D. Silverio Matos Pérez, D. Antonio Ruiz Pérez, Dña. Juana María Alvarado Santana, D. José Francisco Ríos Sánchez, Dña. Carolina Suárez Rivero, D. Aurelio Falcón Déniz, Dña. Inmaculada C. Ramírez Marrero, D. Juan Antonio García Cubas, D. Francisco José García López, D. Luis Alberto Campos Jiménez, D. Ramón José Ramos Rodríguez; con los votos en contra de los Sres. Concejales, D. Francisco Mario Arbelo Artilles, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Ernesto Pérez Reyes, Dña. María del Carmen Martínez Martín, D. Rufino Pérez Ramírez, D. Julián Rafael Suárez Almeida, el siguiente acuerdo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA "GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.", QUE REGULA EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD MERCANTIL, CON EL FIN DE AMPLIAR ÉSTE Y, POR ENDE, LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

El Sr. Presidente da lectura del ordinal a tratar, cediendo la palabra el Sr. Concejel de Fomento, Urbanismo y Comercio, D. Antonio Ruiz Pérez quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

(...).

Vista el Acta de la sesión extraordinaria, celebrada por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. celebrada el día trece de abril de dos mil siete, que obra en el expediente y que se tiene por reproducida.

Visto el Informe-Propuesta del Presidente del Consejo de Administración de la "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.", de fecha 13 de Abril de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME PROPUESTA QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL, A LOS EFECTOS DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, QUE REGULA EL OBJETO SOCIAL DE LA CITADA ENTIDAD MERCANTIL, CON EL FIN DE AMPLIAR ÉSTE Y, POR ENDE, LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

En relación con la propuesta de modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», en lo referente a su



8C3883592

05/2007

[Handwritten signature]



SANTA LUCÍA
Ayuntamiento Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tfns.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 58 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

objeto social, con el fin de ampliar éste y, por ende, la actividad de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144.1 a) del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa que:

En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.» el 13 de abril de 2.007, se acordó por unanimidad aprobar la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la citada entidad mercantil, relativo al objeto social, incluyendo dos (2) nuevos apartados en el mencionado precepto donde se recojan los siguientes objetivos:

La finalidad de la modificación del artículo 2 de dicho Estatuto es, por una parte, posibilitar a la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», la industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares del Municipio de Santa Lucía, transformados o sin transformar a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

El Ayuntamiento de Santa Lucía, en usos de las facultades referidas, ha formalizado en los últimos meses, diversos convenios de colaboración con Entidades y Administraciones Públicas, fruto de los cuales, la referida Administración Pública, recibe en especie, como contraprestación por la utilización de instalaciones y medios de titularidad Municipal, productos agrícolas, artesanales, industriales y similares, transformados o sin transformar, que serán posteriormente utilizados para promocionar la imagen del Municipio de Santa Lucía y la de sus productos de calidad. Por lo expuesto, resulta conveniente que la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», pueda realizar las funciones expuestas al inicio del párrafo anterior.

Por otra parte, otro de los objetivos de la modificación del artículo 2 de dicho estatuto, es posibilitar a la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», la producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o bien por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

De este modo, la radio y televisión local, a través de su personal y colaboradores, y diferentes empresas, realiza programas de radio y televisión de contenido cultural, informativo, deportivo, entretenimiento y actualidad. Estos programas, diseñados, realizados y producidos por Radio Televisión Tagoror, directamente, o por empresas de servicios contratadas al efecto, se confeccionan bajo la supervisión y dirección de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», y bajo los criterios prioritarios de máxima calidad y absoluto rigor y veracidad en sus contenidos y siempre con el máximo respeto a la ciudadanía.

Los éxitos deportivos obtenidos por los diferentes clubes municipales, entre ellos, el ascenso de categoría de la Unión Deportiva Vecindario, y la celebración de determinados eventos deportivos de gran interés para el Municipio y con repercusión internacional, como es la organización del Campeonato del Mundo de Windsurfing, suponen una inmejorable plataforma para la promoción turística del Municipio de Santa Lucía, en los principales mercados turísticos, por el enorme impacto promocional que supone su celebración. Consecuentemente con lo anterior, se considera preciso que la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», amplíe su actividad y asuma nuevas competencias estatutarias, con el objeto de posibilitar la promoción, difusión, adquisición y/o venta de publicidad y programas audiovisuales que se diseñen, produzcan,



8C3883591

05/2007

[Handwritten signature]



SANTA LUCÍA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Malata, 16 – 35110 Santa Lucía – Gran Canaria
N.I.F.: A – 35204411

Tfns.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 58 88 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

realicen o dirijan bien, en la radio y/o televisión municipal, o bien por empresas que presten estos servicios, permitiendo la cobertura de eventos deportivos para otras televisiones y radios de ámbito local, nacional o internacional, reservándose en ambos supuesto, si legalmente fuera procedente, los derechos de propiedad intelectual y de imagen (copyright).

En virtud de los antecedentes expuestos y con el fin de posibilitar la realización de las actividades anteriormente referidas, se propone a la Junta General de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.» la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo 2 de los Estatutos sociales de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», relativo a su objeto social, con el fin de ampliar éste y, por ende, la actividad de la sociedad, incluyendo dos nuevos apartados en el mencionado precepto en el que se recojan los siguientes objetivos:

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

En consecuencia el artículo 2 de los Estatutos Sociales queda con la siguiente redacción:

Artículo 2

La Sociedad tiene por objeto:

A) La producción de energía eléctrica a partir de los recursos naturales renovables, la explotación de parques eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por los mismos, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de sus socios.

B) La prestación y promoción de servicios y actividades, culturales, educativas y deportivas, de todo tipo y, en especial, ejecutar toda la actividad de esta clase que desarrolle el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, así como coordinar el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones municipales de carácter deportivo cultural.

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión



05/2007



8C3883590

[Handwritten signature]



SANTA LUCÍA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Maleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tifs.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 88 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

Sin carácter limitativo, se enumeran "Ad exemplum" las siguientes finalidades concretas del objeto social:

1.- DE INDOLE ESPECIALMENTE CULTURAL:

Prestar los servicios propios del actual "Ateneo Municipal", incluso los talleres culturales y otros: los de Conservatorio y Banda de Música, los de Teatro, representaciones y actuaciones similares; la coordinación y funcionamiento de las "Casas de Cultura", y de las "Bibliotecas Municipales"; el desarrollo de los Planes de "Acción Cultural en los Barrios"; el mantenimiento y utilización de los equipos de megafonía y de todo el material de Cultura, incluso bancos, escenarios etc...; la promoción de ediciones bibliográficas, de revistas y de una "Emisora de Radio"; la creación de museos y mantenimiento de Patrimonio Cultural Etnográfico, el fomento de cursillos educativos y culturales; la coordinación de todas las fiestas de carácter municipal, así como de los carnavales, escuelas municipales para actividades culturales específicas, acciones conjuntas con otras instituciones, organismos, empresas o personas públicas o privadas.

Y, en general, la coordinación y dirección de toda la actividad cultural o educativa municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales o extranjeras, ya sean públicas o privadas.

2.- DE ORDEN ESPECIALMENTE DEPORTIVO:

El fomento del Deporte Escolar. La coordinación de los torneos o campeonatos Municipales; el funcionamiento de las "Escuelas deportivas" incluyendo la coordinación, el uso y el mantenimiento; la ejecución y desarrollo del "Plan de Gimnasia de Barrios"; la dirección de las "Campañas de Promoción Deportivas"; así como de cursillos de este orden; la coordinación de los monitores deportivos, el mantenimiento y formación de la biblioteca deportiva, y, en general, la coordinación y dirección de toda la acción deportiva municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales y extranjeras, ya sean públicas o privadas, incluso actividades conjuntas

3.- DE INDOLE ESPECIALMENTE ECONOMICO:

La gestión Económica y administración de su patrimonio, y de sus ingresos y gastos en base a sus presupuestos.

La fijación de los importes de las cuotas o previos que se devenguen y su cobro efectivo, así como de las subvenciones, premios o donativos, que se reciban, ya sean del Ayuntamiento o de otros Organismos, Entidades, empresas o particulares, españoles y extranjeros, ya sean público o privado.

SEGUNDO.- *Facultar, indistintamente, al Presidente y Secretaria del Consejo de Administración, con el fin de que realice los actos y formalice los documentos, incluso complementarios y/o aclaratorios y también la corrección de errores materiales, en su caso, en orden a la formalización, protocolización, ejecución e inserción en el Registro Mercantil de los mencionados Acuerdos.*

Y para que conste a los efectos que procedan, se firma el presente informe (...)



8C3883589

05/2007



[Handwritten signature]



SANTA LUCÍA
Ayuntamiento Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Moleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tfns.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 86 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Acción Social, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación, se adopta con el voto favorable de los Sres. Concejales D. Silverio Matos Pérez (Presidente), D. Antonio Ruiz Pérez, Dña. Juana María Alvarado Santana, D. José Francisco Ríos Sánchez, Dña. Carolina Suárez Rivero, D. Aurelio Falcón Déniz, Dña. Inmaculada C. Ramírez Marrero, D. Juan Antonio García Cubas, D. Francisco José García López, D. Luis Alberto Campos Jiménez, D. Ramón José Ramos Rodríguez; con los votos en contra de los Sres. Concejales, D. Francisco Mario Arbelo Artilles, Dª Olga Cáceres Peñate, D. Ernesto Pérez Reyes, Dña. María del Carmen Martínez Martín, D. Rufino Pérez Ramírez, D. Julián Rafael Suárez Almeida, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: APROBAR la modificación del artículo 2 de los Estatutos sociales de la «GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE SANTA LUCÍA, S.A.», relativo a su objeto social, con el fin de ampliar éste y, por ende, la actividad de la sociedad, incluyendo dos nuevos apartados en el mencionado precepto en el que se recojan los siguientes objetivos:

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

En consecuencia el artículo 2 de los Estatutos Sociales queda con la siguiente redacción:

Artículo 2

La Sociedad tiene por objeto:

A) La producción de energía eléctrica a partir de los recursos naturales renovables, la explotación de parques eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por los mismos, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de sus socios.

B) La prestación y promoción de servicios y actividades, culturales, educativas y deportivas, de todo tipo y, en especial, ejecutar toda la actividad de esta clase que desarrolle el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, así como coordinar el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones municipales de carácter deportivo cultural.



803883588

05/2007

[Handwritten signature]



SANTA LUCÍA
Ateneo Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Moleta, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tfís.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 56 98 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales; industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

Sin carácter limitativo, se enumeran "Ad exemplum" las siguientes finalidades concretas del objeto social:

1.- DE INDOLE ESPECIALMENTE CULTURAL:

Prestar los servicios propios del actual "Ateneo Municipal", incluso los talleres culturales y otros: los de Conservatorio y Banda de Música, los de Teatro, representaciones y actuaciones similares; la coordinación y funcionamiento de las "Casas de Cultura", y de las "Bibliotecas Municipales"; el desarrollo de los Planes de "Acción Cultural en los Barrios"; el mantenimiento y utilización de los equipos de megafonía y de todo el material de Cultura, incluso bancos, escenarios etc...; la promoción de ediciones bibliográficas, de revistas y de una "Emisora de Radio"; la creación de museos y mantenimiento de Patrimonio Cultural Etnográfico, el fomento de cursillos educativos y culturales; la coordinación de todas las fiestas de carácter municipal, así como de los carnavales, escuelas municipales para actividades culturales específicas, acciones conjuntas con otras instituciones, organismos, empresas o personas públicas o privadas.

Y, en general, la coordinación y dirección de toda la actividad cultural o educativa municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales o extranjeras, ya sean públicas o privadas.

2.- DE ORDEN ESPECIALMENTE DEPORTIVO:

El fomento del Deporte Escolar: La coordinación de los torneos o campeonatos Municipales; el funcionamiento de las "Escuelas deportivas" incluyendo la coordinación, el uso y el mantenimiento; la ejecución y desarrollo del "Plan de Gimnasia de Barrios"; la dirección de las "Campañas de Promoción Deportivas"; así como de cursillos de este orden; la coordinación de los monitores deportivos, el mantenimiento y formación de la biblioteca deportiva, y, en general, la coordinación y dirección de toda la acción deportiva municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales y extranjeras, ya sean públicas o privadas, incluso actividades conjuntas.



05/2007



8C3883587

[Handwritten signature]



SANTA LUCIA
Ayuntamiento Municipal

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Sta. Lucía, S. A.
C/ Poema de La Malata, 16 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
N.I.F.: A - 35204411

Tfís.: 928 75 48 00 (Cultura)
928 75 58 96 (Deportes)
Fax: 928 75 12 18

3.- DE INDOLE ESPECIALMENTE ECONOMICO:

La gestión Económica y administración de su patrimonio, y de sus ingresos y gastos en base a sus presupuestos.

La fijación de los importes de las cuotas o previos que se devenguen y su cobro efectivo, así como de las subvenciones, premios o donativos, que se reciban, ya sean del Ayuntamiento o de otros Organismos, Entidades, empresas o particulares, españoles y extranjeros, ya sean publico o privado.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo, en Santa Lucía, a veintiséis de Abril de dos mil siete.

El Presidente

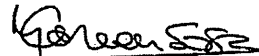


Fdo. Antonio M. Ruiz Pérez



SANTA LUCIA
Ayuntamiento Municipal
GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y
DEPORTES DE STA. LUCIA, S. A.
N.I.F.: A - 35204411

Ante mí,
La Secretaria Acctal.



Fdo. Maria del Carmen Sosa Santana

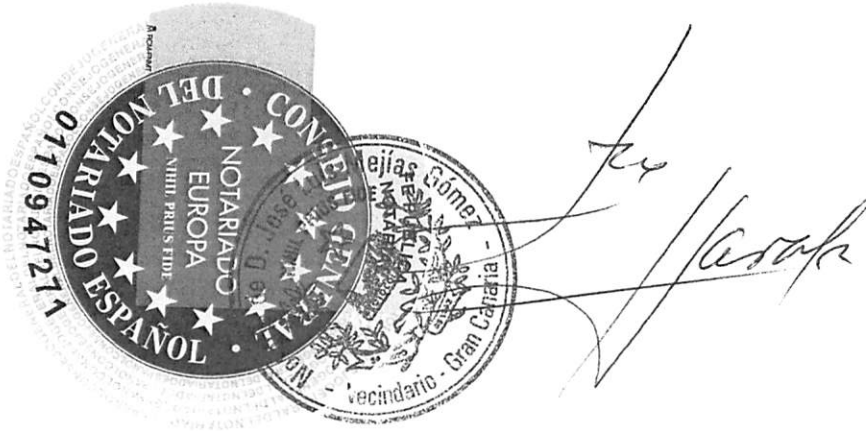


8C3883585

05/2007



PRIMERA COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, que con el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta expedición, y Yo, JOSE LUIS ZARAGOZA TAFALLA, Notario de VECINDARIO y actuando en sustitución por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia JOSE LUIS MEJIAS GOMEZ la expido a instancia de ATENEO MUNICIPAL-GERENCIA,CULTURA STA L., en veinticuatro folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie 8C, números 3883608 y los veintitres anteriores en orden correlativo, y en uno más de la misma serie, número 3883584, para la consignación de notas para los Registros y oficinas públicas que signo, firmo, rubrico y sello EN SANTA LUCIA - VECINDARIO, A 2 DE OCTUBRE DE 2.007. Doy fe.-



8C3883586

05/2007



Son pocas las veces que nada de Bergman o de Antonioni... cuenta Wang, quien, pese a ello, se muestra optimista: "La esperanza está en esa gente con cámaras digitales y que pelean por su propia forma de hacer cine. Yo, en los talleres de cine, les digo: ¡Sal por ahí. Si tienes pasión, no esperes. Hazlo!"

Tras poner su firma a producciones tales como Sucedido en Manhattan para obtener recursos para financiar su cine, Wayne Wang afirma: "Me siento perdido y atado al ver cómo, por ejemplo, cortan el ritmo de tu película, o que entienden que es lento, y la dejan sin aire para respirar, a los personajes y a la narración". Y concluye tajante: Wang: "No seguiré haciendo productos de Hollywood".

Por otra parte, Julian Schnabel presentó ayer en el 55º Festival de San Sebastián su última película, La escafandra y la mariposa, la historia de un hombre paralizado tratada con humor y emoción y "sin sentimentalismo", recalca el artista y cineasta neoyorquino. "Ojalá el sentimentalismo, no los sentimientos. El sentimentalismo puede matar una obra", insistió Schnabel acompañado por el protagonista de la cinta, Mathieu Amalric, y sus actrices Marie-Josée Croze y Olatz López Garmendia.

El acto se centró en exclusiva en la película que reportó el premio al mejor director en el Festival de Cannes a Schnabel, quien también presenta en esta edición del certamen donostiarra otra película, Berlin, ambas en la sección informativa Zabaltegi, y que hoy presentará con Lou Reed.

Ayuntamiento SANTA LUCIA

- ANUNCIO -

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 1864/1987, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 164 del Real Decreto 1864/1987, de 22 de diciembre, de que se aprueba el Reglamento de Registro Mercantil, se hace público que la Junta General de la sociedad de Santa Lucia, S.A., en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de abril de 2007, ha acordado por unanimidad convocar a la Junta General Ordinaria de la sociedad de Santa Lucia, S.A., en sesión ordinaria, para el día veintidós de mayo de 2007, a las once de la mañana, en el domicilio social, con el fin de aprobar este y por ende, la actividad de la sociedad ha devenido en necesario aprobarlo en el mencionado precepto, que da lugar a la redacción que al siguiente texto, literal:

Artículo 2.- La Sociedad tiene por objeto:

A) La producción de energía eléctrica a partir de las fuentes naturales utilizables, la explotación de parques eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por sus miembros, así como el desarrollo y mejoramiento de las actividades de sus socios.

B) La prestación y promoción de servicios y actividades, culturales, educativas y deportivas, de carácter y en especial, operar toda la actividad de este tipo que desarrolle el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucia, así como contribuir al funcionamiento y mantenimiento de todos los instalaciones municipales de carácter deportivo cultural.

C) La industria, el comercio, el transporte, el mantenimiento, la explotación y venta de productos vegetales, agrícolas, ganaderos, pesqueros, artesanales, industriales y similares transformados o sin transformar a través de empresas, sociedades, industriales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, independientemente del ámbito de actividad.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición de publicidad por programas audiovisuales, que se difundan, transmitan, realicen o difundan desde la radio y televisión municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, a independencia de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional. Sin carácter limitativo, se enumeran "Al exemplum" las siguientes finalidades concretas del régimen social:

1.- DE INDOLE ESTABLECIMIENTO CULTURAL:

Prestar los servicios propios del actual "Ateneo Municipal", incluso los talleres culturales y otros de Ginepro y Plaza de Música, los de teatro representaciones y actuaciones similares, la conservación y funcionamiento de los "Casas de Cultura" y de las "Bibliotecas Municipales"; el desarrollo de los Planes de Acción Cultural en los barrios; el mantenimiento y utilización de los edificios de carácter cultural; la explotación de los espacios culturales, así como, la promoción y mantenimiento de festivales culturales, así como de una "Fiesta de Calle"; la creación de museos y el mantenimiento de los mismos; la explotación de los edificios de carácter cultural, así como de los centros culturales, escuelas municipales para actividades culturales específicas, así como con otras instituciones, organismos, empresas o personas públicas o privadas.

Y, en general, la coordinación y dirección de toda la actividad cultural o educativa municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales o extranjeras, ya sean públicas o privadas.

2.- DE INDOLE ESTABLECIMIENTO DEPORTIVO:

El desarrollo de las Fiestas deportivas, incluyendo la coordinación de los torneos o campeonatos Municipales de ejecución y desarrollo del "Torneo de Fútbol de Barrios"; la dirección de las "Carreras de Promoción Deportiva", así como de carreras de este orden; la coordinación de los miembros deportivos, el mantenimiento y formación de la biblioteca deportiva; y, en general, la coordinación y dirección de toda la acción deportiva municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales, y extranjeras, ya sean públicas o privadas, incluidas las deportivas.

3.- DE INDOLE ESTABLECIMIENTO ECONOMICO:

La gestión económica y administración de su patrimonio, de sus ingresos y gastos en base a sus presupuestos.

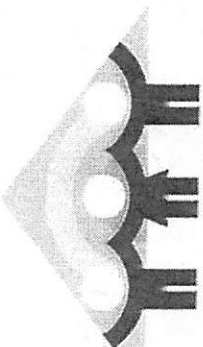
La fijación de los precios de los bienes o servicios que se devengan y su cobro efectivo, así como de las operaciones, primas o donativos que se realicen, ya sean del Ayuntamiento o de otros Organismos, Entidades, empresas o particulares, españolas o extranjeras, ya sean públicas o privadas.

EL PRESIDENTE.

se hacer algo muy diferente, so- the face supusieron la colabora-

RESERVA YA TU STAND PARA

RASTRILLO NUEVO FUTURO 2007



nuevo futuro

queda mucho por hacer

EDIFICIO MILLER

DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 2 DE DICIEMBRE

Colabora con nosotros, ¡juntos podremos conseguirlo!

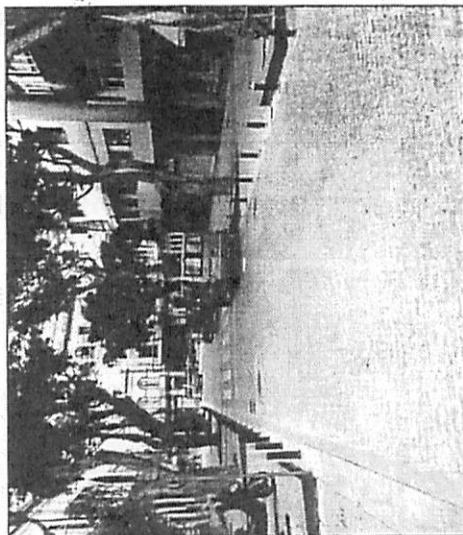
¡INFÓRMATE LLAMANDO AL

928 312 803 / 928 312 819

fiesto en el pleno municipal del pasado viernes, en el que la oposición presentó, como una de las peticiones por escrito al grupo de gobierno, la cuestión de "¿en qué estado se encuentra la adjudicación del contrato de Servicio de Ayudas a Domicilio?", a lo que el PSOE contestó que "la oficina gestora en esos momentos está estudiando la documentación aportada por las empresas licitadoras al objeto de

que hacer y mirando los puntos del expediente buscando el error para poder justificar la declaración de desierto", añadió Alfonso, quien insiste en que la decisión no se ajusta a la legalidad. En cuanto a la posibilidad de llevar el asunto a los tribunales, el PP está a la espera de que el expediente se apruebe ante la Junta de Gobierno para tomar una decisión, aunque asegura que "no queremos judicializar la vía pública".

El Ayuntamiento atribuye el retraso en San Bernardo al incendio en la cumbre



Estado actual de la calle San Bernardo, una vez terminadas las obras. / M. HERRERO.

según el plazo fijado por el Consistorio, el pasado 31 de agosto. Finalmente, el tráfico de la calle no fue reabierto hasta el pasado día 2 de septiembre, cuando se dieron por concluidos los trabajos, aunque, tal y como pudo comprobar este periódico, la maquinaria utilizada para la ejecución de las obras sigue instalada en la zona 24 días después de su reapertura.

Abierta sin pilar

Por otra parte, el Consistorio ha hecho caso omiso a las solicitudes realizadas por la asociación en defensa del Patrimonio de la capital, que había solicitado que se recuperase el antiguo pilar de San Bernardo, que coronaba la calle a principios de siglo.

Los populares no se creen el motivo dado por Nardy Barrios, edil de Fomento y Servicios Públicos del Ayuntamiento, y así lo manifestó Alfonso ayer en declaraciones a EL MUNDO / LA GACETA DE CANARIAS.

El PP prestó especial atención a las obras de ensanchamiento realizadas en esta calle capitalina, que debían estar terminadas,



ANUNCIO

La cumplimentación de lo dispuesto en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1564/1987, de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 63 del Real Decreto 1784/1976, de 19 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, se hace pública con la Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Fomento de Santa Lucía, S.A., en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de Abril de dos mil noventa y tres, para acordar y tener a su vez valor en carta entre otros acuerdos, la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la citada Entidad Mercantil, que regula el objeto social, con el fin de ampliar éste y, por ende, la actividad de la sociedad referenciada dos veces seguidas en el mencionado precepto, quedando ya redacción con el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 2

La Sociedad tiene por objeto:

Ala producción de energía eléctrica a partir de los recursos naturales renovables, la explotación de parques eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por los mismos, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de sus socios.

III La prestación y promoción de servicios y actividades, culturales, educativas y deportivas, de todo tipo, en especial, dentro de la actividad de esta obra que desarrolle el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía así como desarrollar el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones municipales de carácter deportivo cultural.

IV La industrialización, transformación, comercialización, promoción, explotación y/o venta de productos vegetales, animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales, industriales y similares; transformados o sin transformar, a Depósitos, Industrias, Distribuidas, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

VI La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición, de publicaciones y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

Se cae fuera limitativo, se enumeran "Al menos" las siguientes finalidades concretas del objeto social:

1.- DE INICIAR ESTABLECIMIENTO CULTURAL:

Prestar los servicios propios del actual "Municipio Municipal", incluso los bienes culturales y otros, los de Conservación y Gama de Música, los de Teatro, representaciones y actuaciones similares; la coordinación y funcionamiento de las "Cursos de Cultura", y de las "Bibliotecas Municipales"; el desarrollo de los Planes de "Acción Cultural en los Barrios"; el mantenimiento y utilización de los equipos de magnetofón y de todo el material de Cultura, incluso bancos, sillas, etc...; la promoción de ediciones bibliográficas, de revistas y de una "Revista de Fidei"; la creación de museos y mantenimiento de Patrimonio Cultural Etnográfico, el fomento de cursos educativos y culturales; la coordinación de todos los frentes de carácter municipal, así como de los corrales; excepto las actuaciones para actividades culturales específicas, acciones conjuntas con otras instituciones, organismos, empresas y personas públicas o privadas.

Y, en general, la coordinación y dirección de toda la actividad cultural o educativa municipal con la de colaboración para instituciones, organizaciones, empresas, o personas, nacionales o extranjeras, ya sean públicas o privadas.

2.- DE INICIAR ESTABLECIMIENTO DEPORTIVO:

El fomento del Deporte Escolar; la coordinación de los torneos o campeonatos Municipales; el funcionamiento de las "Escuelas deportivas" incluyendo la coordinación, el uso y el mantenimiento; la organización y desarrollo del "Plan de Camiseta de Barrios"; la dirección de las "Campañas de Promoción Deportiva"; así como de cursos de este orden; la coordinación de los montes deportivos, el mantenimiento y formación de la biblioteca deportiva, y, en general, la coordinación y dirección de toda la acción deportiva municipal con la de colaboración para instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales y/o extranjeras, ya sean públicas o privadas, incluso actividades conjuntas.

3.- DE INICIAR ESTABLECIMIENTO ECONOMICO:

La gestión Económica y administración de su patrimonio, y de sus ingresos y gastos en base a sus presupuestos.

La filial de las empresas de las costas o previos que se desarrollen y su objeto efectivo, así como de los subvenciones, premios o donativos, que se reciban, ya sean del Ayuntamiento o de otros Organismos, Entidades, empresas o particulares, españoles y extranjeros, ya sean públicos o privados".

Santa Lucía,
El Presidente

V. DEL C.

LAS PALMAS DE

G.C.- El Ayunta-

miento de la capi-

tal atribuye el re-

traso de dos días

en la reapertura

de la Calle San

Bernardo a que la

empresa Telefó-

nica no pudo

trasladar a firm-

po un prisma que

contiene cables

de fibra óptica ya

que se encontra-

ba reparando las

líneas telefónicas

que quedaron

completamente

destruidas en el

centro y sur de la

isla durante el in-

cendio que atra-

so esta mañana de

Gran Canaria du-

ante el día de agosto.

Esta respuesta, realizada por

escrito a la pregunta formulada

por el PP en el Pleno Municipal

celebrado el pasado viernes, no

convence al grupo en la oposición

a quien le resulta "increíble que

se bromee con las obras de la ciu-

dad", afirmó Felipe Alfonso El Ja-

ber, ex concejal de Urbanismo.



8C3883584

05/2007



Folio agregado a la presente escritura, para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

Relacionado el precedente documento, al folio 200 del tomo 1031, General, hoja G.C. 7086 e inscripción 7. Las Palmas 1 de Abril de 2011.

[Handwritten signature]

